

41

TASSA DE LOS PRECIOS A QVE SE HAN DE VENDER LAS MERCADERIAS Y OTRAS cosas de que no se hizo mencion en la primera Tassa: y Reforma- cion que aora se ha hecho por los señores del Consejo, en algunos precios que se pusieron en ella.

CON LAS DECLARACIONES DE ALGVNAS
dudas que se han ofrecido sobre la obseruancia de la Prematica que se
publicò en treze de Setiembre de mil y seiscientos y
veinte y siete años, con la primera Tassa.



EN MADRID.

Por Juan Gonçalez Impressor de libros.

Año M.DC.XXVIII.

Està tassada en cinco reales y vn quarto.

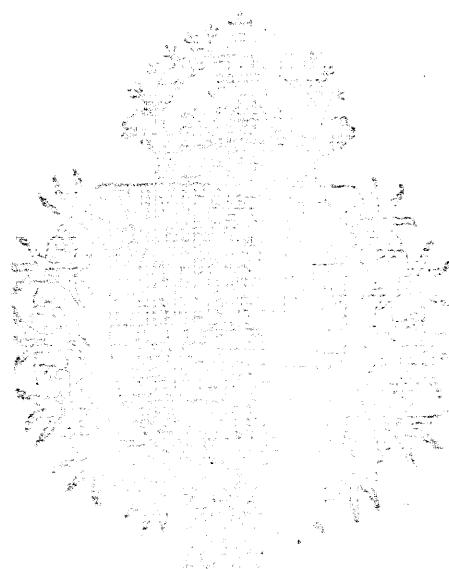
Vendese en casa de Martin Gil de Cordoua, en frente de san Felipe.

THE VADDE POS

БЕЛГИЙСКАЯ ОДНОДЕНЬСКАЯ МАНДЕРИНКА

EL INDIO LAS MIGRACIONES Y OTRAS
CUESTIONES SOCIALES EN LOS TERRITORIOS
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

ГАМБИЯ СЕ ПРИОДАЛА ИДИОТСКАЯ МОДА
СТАВИТЬ ПОСЛЕДНИЙ СЛОВО В ДИСКУССИИ ПО ВЪПРОСАМ
ИЗВЪНСТРАНСТВОТО, КОИ СА БЫЛИ НАДОДАЧИ
ДЛЯ ГЛАВНОГО ПОДСУДИМОГО.



10. *Leucosia* *leucostoma* *leucostoma* *leucostoma* *leucostoma* *leucostoma* *leucostoma*

10. The following table gives the number of hours worked by each of the 1000 workers.

Collapsing global financial markets (2008)

X

TASSA DE LAS MERCADERIAS, OFICIOS MENESTRALES, Y TORNORALES que se omitieron en la tassa general con declaracion de al- gunas dudas que se han ofrecido sobre las ~~tassas~~ de los quales precios no se ha de poder exceder, pero se podra ba- xar segun y como se concertaren.

Lanas por mayor ensuzia

La arroba de lana fina de Soria del ganado que baxa a Estremo y tiene los agostaderos en la sierra, se ha de vender a los treinta y ocho reales que está puesta en la tassa general.

La arroba de lana de los ganados de la dicha tierra estantes en ella, a veinte y dos reales.

Y la mas baxa de la dicha tierra a diez y siete reales la arroba.

La arroba de lana fina de Cuenca, y su quadrilla, y de la villa de Molina y su tierra a veinte y siete reales.

La arroba de lana de los ganados estantes en la tierra de Molina y Cuenca y sus partidos se ha de vender a veinte reales, como está puesto en la tassa general.

Y a estos precios han de vender las lanas, vendiendose para el consumo destos Reinos, y se da facultad a los ganaderos para que puedan vender a los estrangeros y naturales que compran lana para sacar, o naegar fuera destos Reinos a los precios que se concertaren, con que los natura-

les destos Reinos les pueden tomar las lanas en la cantidad y en el tiempo que se les permite por la nueua prematica por los precios hechos en esta tassa general, o que se hizieren en virtud de la prematica de los precios por las justicias, aunque esté concertada y pagada a mayores precios para sacar fuera destos Reinos.

En lo concerniente a la lana lavada, y otra: **Lanas lavadas.** Cada arroba de lana de cañada de Estremadura y otras partes para paños finos treinta y seis reales.

Cada arroba de lana de la mancha para estambre veinte y cuatro reales.

Cada arroba de lana de vellon de tierra de Salamanca, y Alva, Campos, y otras partes para colchones veinte reales.

La comun de este genero corta, que no se faca en vellon, blanca y negra, a diez y ocho reales.

La lana corta Truxillana de Villa Diego y otras partes, sin sacar a vellon derribado, blanca y negra a catorze reales la arroba.

La lana florete, corta, blanca, y negra fina de los pellejos, reballones que vienen de Estremadura, y otras partes que no se facan en vellon, diez y seis reales la arroba.

La arroba de la lana que se faca de las aldas, a seis reales.

La arroba de animos teñidos de color, a diez reales.

La libra de lana de estambre que se peina en Madrid, a tres reales y medio.

La libra de lana hilada para calzó zillos, medias, y faxas de niños, tres reales y tres quartilllos.

La libra de lana estoofada para jubones, a setenta maravedis.

Ganados de mares.

EN la tasa general estan puestos los carneros hechos, a veinte y ocho reales. Hase de entender este precio en los carneros añejos Segouianos, y fulley. Y en los de Estremadura, la Macha, Paredes, Palencia, Piñas y sus nuevas villas.

El borro primal de la calidad y partes de los dichos carneros, veinte reales.

El andoso veinte y tres reales.

El cordero de la dicha calidad, y partes, diez reales.

Y en los demás carneros se hazen los precios siguientes.

Los carneros añejos de tierra de Salamanca, Alua, y Penaranda, no puedan subir de veinte y siete reales.

Cada carnero añejo de Cuenca y su

tierra no ha de poder subir de veinte y cinco reales.

Los carneros añejos de Soria, y su tierra, y de la quadrilla de Leon, siendo merinos, y de tierra de Guardo, y los de Zamora y su tierra, no han de poder subir de veinte y cinco reales.

Los carneros añejos de tierra de Boceguillas, Burgos, y su tierra, y de tierra de Auila, y Piedrahita, no han de poder subir de veinte y cuatro reales.

Los churros de Santa Maria de Nieua y su tierra añejos, no han de poder subir de veinte y tres reales.

Los carneros añejos de tierra de Medinaceli, de Xadraque, Torrixa, y Molina de Aragon, veinte y dos reales.

Los carneros añejos de tierra de Villadiego, y Caruaxales, no han de poder subir de veinte y un reales.

Los carneros añejos de la vega de Saldana, no ha de poder subir de veinte y tres reales.

Los carneros añejos de tierra de Tabara, no han de poder subir de veinte reales.

Los carneros añejos de tierra de Labañeza, no han de poder subir de diez y ocho reales.

Los carneros añejos de Portugal q no ayan invernado en Castilla, no han de poder subir de diez y siete reales. Y los que hauieren invernado en Castilla, no han de poder subir de veinte y tres reales.

Los carneros añejos de Oporto y Sabres, aunque esten en poder de granjeros de Campos, no han de poder subir de diez y seis reales.

Los

Los carreños Gallegos antejos no han de poder subir de treze reales. Y a los dichos precios se han de poder vender los carneros referidos, estando consti laada desde el Domingo de Lazaró hasta la feria que se hace en la villa del Escorial dia de San Lorenzo diez de Agosto. Y estando esquilados se han de vender los de Segouia tres reales menos. Y los de Soria dos reales menos, y los demás real y medio.

Los borros primales de las dichas calidades y partes, se han de vender al respeto y proporción que va puestos los de Segouia, y demás partes que van señaladas en la partida y precios de Segouia.

Cada cordero de las partes referidas no ha de poder subir de nueve reales. Y por la dificultad que tiene el poner precio igual por cabezas a este ganado, y a los demás, por la diferencia que ay de vnas a otras, se pone el precio de cada libra de carnero en esta Corte. Para desde primero de Nouiembre deste año de mil y seiscientos y veinte y siete en adelante a veinte y siete maravedis, sobre los quales se han de cargar los tres maravedis que estan impuestos de sis y alcauala en cada libra. Para que si los ganaderos quisieren mas venir a pesar sus carneros al dicho precio de veinte y siete maravedis, que venderlos por cabezas a los referidos, puedan hacerlo. Con que esto se entienda administrando los lugares las carnicerías: pero auiendo obligados no han de poder pesar sin su consentimiento. Y lo mismo se entienda en las demás carnes que se

tassen por libras.

Las ovejas se tassen puestas en la tafsa general por treze reales cada vna. Habié de entender de la oveja tachosa y mellada; o eubrada que se vende para pesar. Y si el vendedor quiere pesarla por tirnudo, se declara que no aya de poder exceder al precio de diez maravedis por libra.

Las ovejas finas de Segouia y su ley esquiladas diez y seis reales.

Y estando en montaña, o viniendo della antes de esquilarse diez y ocho reales.

Las ovejas que no son finas esquiladas a catorze reales.

Las ovejas por esquilar a diez y seis reales.

En la tafsa general estan puestos los machos sin distincion de precios.

Declarase que los machos hechos del campo de Montiel y Andalucia de Sierra - Morena allá, no puedan passar de treinta y seis reales.

Los machos hechos de la Mancha y Calatrava no puedan passar de treinta y tres reales cada uno.

Los de las demás partes del Reino no puedan subir de treinta reales, que es el precio que está puesto en la tafsa general.

Los machos primales se han de vender la tercia parte menos, segun las calidades, y de las partes dichas. Y por libras se ponen en esta Corte a veinte maravedis para el vendedor de primero del dicho mes de Nouiembre en adelante.

Ganado mayor.

En la tassa general estan puestos los bueyes a veinte y ocho ducados. Declarase que los que se han de poder vender al dicho precio son los de Estremadura, y los demás se han de vender a los precios siguientes.

Los cebones de Leon a veinte y siete ducados, y menos a lo que se concertaren con las partes.

Los de tierra de Valdeburon, Ceruera, y Valdeon, no han de poder subir de veinte y cinco ducados.

Los de tierra de Sanabria, Salamanca, Peñaranda, y Alua, no han de poder subir de veinte y cuatro ducados.

Los de tierra de la Xara de Talavera, y bueyes de las montañas de Casuajales de arriba y de abajo, y su tierra, no han de poder subir de veinte y tres ducados.

Los bueyes de Veling, Monterey, y su tierra, y los Gallegos de Portela, Tuy, Orense, Santiago, la Ceruña, y Mondonedo, no puedan subir de veinte y dos ducados.

Los bueyes de Zamora, Ciudad Rodrigo, Virigudino, Alcaraz, Francos, y Padron, y su tierra, no puedan subir de veinte y un ducados.

Los bueyes de Arguellanos, no puedan subir de diez y nueve ducados.

Los bueyes Coritos, no puedan subir de diez y ocho ducados.

Los nouillos de cuatro años, estan puestos en la tassa general a veinte ducados. Ha se de entender este precio en los de Peñaranda, y en los demás los precios siguientes.

Los de Estremadura, veinte y tres ducados.

Los de la Xara de Talavera, no puedan subir de diez y ocho ducados.

Los demás nouillos de las partes referidas, no han de poder subir de diez y siete ducados, siend o de los dichos quatro años. Y si no, a veinte y tres ducados.

Los nouillos de tres años de Estremadura a veinte ducados.

Los nouillos de tres años de las demás partes, dos ducados menos del precio que tienen los que son de cuatro años.

Las vacas vazias estan puestas en la tassa general a quinze ducados. Ha se de entender en las de Peñaranda, Alua, Salamanca. Y las demás partes que no se expresan en esta tassa, y las demás no han de exceder de los precios siguientes.

Las de Estremadura, a diez y nueve ducados.

Las de tierra de Zamora, Ciudad Rodrigo, Virigudino, Alcaraz, la Xara de Talavera, Valdeburon, Valdeon, Montañas de Ceruera, y Ceruera, no han de poder subir de eatorce ducados.

Las de Oporto no han de poder exceder de treze ducados.

Las Montañas no han de exceder de doze ducados.

Las xifrales no han de exceder de onze ducados y medio.

Vn turo encerrado no ha de poder exceder de treze mil y quinientos maraudis.

La libra de la vaca se pone en esta Corte para desde el dicho dia primero de Noviembre deste año, a diez y nueve maraudis, sobre los quales se han de cargar los dichos tres maraudis.

uedis de lisa y alcanal, dando a los ganaderos, y vendedores la misma elección que en las demás carnes referidas.

El ganado de cerda se pone en pie viudo a diez y seis reales la arroba, baxando el quinto de lo que pesare. Y por libras se pone el puerco fresco en esta Corte para desde luego, a veinte y dos maravedis para el vendedor, y al mismo precio lo han de vender por arrobas, sin poder exceder del . Y si los ganaderos, o vendedores quisieren peñarlo, al mismo precio se les dà la licencia que en los demás ganados.

Teruel.

Y Porque se ha entendido, que muchas dehesas se han subido con el mismo exceso que los ganados, se reduce su precio al que tuvieron el año pasado de seiscientos y veinte y cinco. Con que si alguna de las partes pretendiere que no fue el dicho precio justo nombre tasadores cada uno por su parte, y no se conformando, nombre tercero la justicia, que sea persona de inteligencia y satisfacción, los cuales declararen con juramento el precio por mayor de la dehesa, o por cabezas, teniendo consideración a la calidad y bondad de la tierra, y a la justa estimación que deve tener en conformidad de la baxa general que se ha hecho en todas las cosas.

Paños de Paiego.

Paños veinte y quatrenos de Prie-

go de todas colores, a diez y nueve reales la vara. Y los limonados y morados a veinte.

La vara de paño de pel de rata, y frayliegos veintequatrenos de la dicha villa, a diez y ocho reales.

La vara de veinteidosenos de mezcla de la dicha villa, quinze reales. Y limonados y morados a diez y seis. Y los de pel de rata, frailiegos, o pardos a catorze reales.

De la Parrilla , Xadraque , Brihuega.

Cada vara de paño de la Parrilla, q
llaman retazos, y recolados, a
quinze reales.

Cada vara de paño azul de Xadra-
que, a diez reales.

Cada vara de dicho paño azul de
Brihuega, a diez reales.

Cada vara de paño frayliego y par-
do de Ocaña, y la Mancha, ocho rea-
les y medio.

De Hizcara.

Cada vara de paño de mezcla, y a-
zules, y limonados, sezenos de Hiz-
cara, a diez y seis reales.

Cada vara de paños catorzenos
de todas colores de la dicha villa, a ca-
torze reales.

Cada vara de paño pardo diez y
ocheno de la dicha villa, diez y siete
reales.

Cada vara de paño diez y oche-
no, frailiego de la dicha villa, diez y o-
cho reales.

Cada vara de paño de pel de rata

con negrillo y arenado, son colorado, diez y ocheno de la dicha villa, diez y nueve reales.

Cada vara de paño azul celeste, que llaman nubado diez y ocheno de la dicha villa, diez y nueve reales.

Cada vara de paño verde gay claro diez y ocheno de la dicha villa, diez y nueve reales.

Cada vara de paño de mezcla de todos colores, y azul oscuro diez y ocheno de la dicha villa, veinte reales.

Cada vara de paño limonado, y leonado sobre azul y morado, diez y ocheno de la dicha villa, veinte y un reales.

Cada vara de bayeta de la dicha villa, contrahiccha a las finas de Segovia, diez y ocho reales.

De Molina de Aragon y otros lugares.

Cada vara de paño seisceno de Molina de Aragon de todas suertes, diez reales y medio.

Cada vara de paño catorzeno de la misma parte, nueve reales y medio.

Cada vara de paño veinte y cuatro de mezcla de Alharracin, veinte y cuatro reales.

Cada vara de paño de mezcla de Teruel, veinte y cuatro reales.

Cada vara de veintidóseno de Albarracin y Teruel, diez y siete reales.

Cada vara de paño blanco del Cardoso, diez reales.

Cada vara de veintidóseno verde y azul de Soria, diez y siete reales.

Cada vara de diez y ocheno azul, quince reales.

Cada vara de paño veintidóseno de mezcla, diez y siete reales.

Cada vara de ventidósenos frailygos, diez y seis reales.

Cada vara de diez y ocheno frailigo, doce reales.

De Almodouar.

Cada vara de paño veintiquatreno de Almodouar, y Ajofrin, veinte y dos reales.

De Cifuentes.

Cada vara de ventidósenos pardos de Cifuentes, diez y siete reales. Y los ventidósenos azules, diez y ocho reales.

De Pedraza.

Cada vara de paños ventidósenos frailiegos de Pedraza, veinte y cinco reales.

Cada vara de ventidósenos de pel de rata, diez y seis reales.

Cada vara de ventidósenos de todos colores, veinte y ocho reales. Y si fueren limonados, morados, o leonados, veinte y nueve reales.

De Caceres.

Cada vara de paños diez y ochenos frailiegos de Caceres, diez y ocho reales.

Cada vara de diez ochenos de pel de rata, y arenado con colorado, diez y nueve reales. Y los de las mas colores a veinte, no más.

Cada vara de paños catorzenos frailiegos, catorze reales.

Cada vara de catorzenos pel de rata, o arenado con colorado, quinze reales.

Cada

Cada vara de catorzenos de todas las demás colores diez y seis reales.

Bayeras.

Cada vara de bayeta negra de Paftrana de las estambradas doze reales.

Y de las q̄ llaman de Berruy a onze.

Cada vara de bayeta de Genoua onze reales.

Cada vara de bayeta que llaman de la tierra cinco reales y medio.

Estameñas y cordellates.

Cada vara de estameña de Maillo, blancas y frailiegas quattro reales y quartillo.

Cada vara de estameñas de Aldea-vieja , Labajos , y tierra dc Segouia quattro reales y quartillo.

Cada vara de estameña blanca y frailiega fina de Segouia cinco reales, y de las comunes a quattro y medio.

Cada vara de estameña que llaman de Zafra, blancas a real y medio. Y las frailiegas a cinquenta y quattro maravedis.

Cada vara de estameña de Francia que llaman rasas, negras, blancas, leonadas , nogueradas , y frailiegas seis reales.

Cada vara de estameña comun de Francia negra, y de todas colores cinco reales.

Cada vara de estameñas de Fracia que llaman ternetes a cinco reales.

Rajas que llaman de Chartes , que tengan las pieças veinte y ocho varas dos mas o menos, siendo blancas, o de colores a seis reales la vara, y las negras a seis y medio.

Cada vara de estameñetes blancos de Cardenete, o Villar del Humo siete reales.

Cada vara de cordellate dc Aragon

siete reales.

Cada vara de cordellates blancos del Ducado quattro reales.

Cada vara de frisa de Atançon, blácas a tres reales y medio, y pardas, o frailiegas a quattro y medio.

Cada vara de frisa de Guadalupe; Don Benito, la Puebla, y demás lugares que labran deste genero , que son pardas , frailiegas, y blancas a cinco reales y medio.

Frisas blancas de Villacastin a quattro reales y medio la vara.

Las de colores a cinco reales y quartillo.

Cada vara de frisas de todas colores de la Hinojosa a tres reales y medio.

En la taifa general está puesto la vara de fayal de Colmenar Viejo a quattro reales. Declarase que en la dicha villa de Colmenar se ha de vender a quattro menos quartillo.

El fayal de la dicha villa que llaman de reforma , y tiene mezcla de lanas mas finas, se ha de vender en esta Corete a quattro reales y medio, y en la dicha villa de Colmenar a quattro y quartillo, y de los dichos precios no há de poder exceder en la ciudad de Toledo

Y en quanto al fayal q̄ se fabrica en la ciudad de Toledo y villa de la Puebla se māda vender a los precios puestos por el Corregidor de la dicha ciudad, en el primer aranzel q̄ hizo, que son. El fayal de Toledo a quattro reales y medio , y el de la Puebla a cinco reales y medio.

La vara de fayal de la tierra de Madrid a quattro reales.

La vara de fayal de Tamajon frailiego tres reales y medio, y el burielado que llaman negro a tres.

Cada

Cada vara de gerga ancha listada de Valencia quattro reales.

Cada vara de malavendi quarenta y quattro maraudis.

Cada vara de anascote blanco de Bruselas, o de Ypre ocho reales.

Calças de paño, cordellate, y estamena,

Cada par de calças de paño negro de Segouia de quarenta reales la vara que lleuan vna tercia de paño, y los quadrados quajados de seda , diez y siete reales y medio. Y si lleuare bueltas de tafetan medio real mas por echarlas,dandoles el comprador el tafetan.

Cada par de calças de paño negro de treinta y tres reales la vara , que lleuan vna tercia, con el mismo quadrado quajado de seda quinze reales. Y si lleuare vueltas de tafetan, medio real mas,dando el comprador el tafetan.

Cada par de calças de paño negro de treinta y seis reales la vara del largo y hechura que las de arriba,diez y seis reales : y medio real de coler las bueltas de tafetan.

Vn par de calças de paño veinteno negro de dicho largo y hechura , doce reales y medio , y por aforrar las vueltas medio real.

Cada par de calças de paño de las Nauas de veinte y seis reales la vara, de dicho largo, y hechura doce reales y medio,y mas medio por aforrar las bueltas.

Vn par de calças de paño de Cuenca de veinte y dos reales la vara,

y dicho largo y hechura , onze reales y medio , fin el medio de aforrar las bueltas,y lo mismo de Alburquerque y Auila.

Vn par de calças de encerado para camino , que lleuan vara y media aforradas en frisa , veinte y siete reales.

Vn par de calças de rodillera de media grana,que lleuan tres quartas, diez y ocho reales.

Vn par de calças de rodillera,que lleuan vara y media , doce reales, siendo de cordellate : y si las medianas de color no lleuaren el quadrado quajado de seda vn real menos.

Cada par de calças de estameña de colorde Mayllo quattro reales y tres quartillos , siendo para muger, y medianas quattro y quartillo : y si fuere para persona de onze a doce años tres y medio, y para niños de ocho años tres reales , y para niños de seis a siete años dos reales y medio.

Cada par de calças de cordellate para muger quattro reales,y para persona de treze años tres reales,y para niñas de nueve años dos y medio, y para de edad de seis a siete años dos reales y quartillo.

Cada par de calças de lo dicho al rasgo para hombre cinco reales y quartillo , y medianas quattro y medio , y para muchachos de doce a catorze años quattro menos quartillo, para de nueve tres reales,y para de edad de seis años dos y medio.

Cada par de calças de estamena de Cuenca cinco reales para muger.

Cada par de calças de media grana

na para muger cinco reales y medio.

Cada par de calças de escarlatin para muger cinco reales.

Cada par de calças de estameña para muger quatro reales menos quar tillo.

Cada par de calças de lo dicho para moças de treze a catorze años, tres reales y quartillo, y para de edad de onze años tres reales, y para de edad de ocho años dos reales y medio.

Cada par de calças de paño negro de Toledo siete reales y medio.

Vn auental de estameña de Palencia de qualquier color de vara y quarta de largo, hecho y acabado cinco reales y medio, y de vara de largo quattro reales.

Sedas de Toledo añadidas a la tafeta general.

La vara de terciopelo encarrujado de colores quajadillo pelo y medio a quarenta y tres reales.

La vara de terciopelo carmesí dos pelos a cincuenta reales.

La vara de terciopelo carmesí pelo y medio a quarenta y seis reales.

La vara de tafetan negro doblete a siete reales y medio.

La vara de damasco carmesí conos tricolor a veinte y siete reales.

La libra de seda nacar redonda a ochenta y quattro reales.

Y a lo mismo atûque sea de Murcia, Pastrana Valencia: y el dicho precio es a como han de vender los fabricantes.

La libra de seda nacar joyante de coser a ciento y diez y seis reales.

La libra de seda joyante negra a se fenta y quattro reales. 5

Y a estos precios de sedas joyâtes de coser, es a como hâ de vender los fabricantes.

La onça de seda joyâte negra a quattro reales y medio.

La onça de seda joyante de colores a seis reales.

La onça de seda nacar joyante a ocho reales:

Y estos precios de dichas sedas joyantes de coser le entiendé en las de Murcia, Toledo, Granada, Pastrana, Valencia, y Italia, son para las tiendas que venden por menor.

La onça de seda nacar redôda a cinco reales y tres quartillos en las tiendas que se vende por menor.

La vara de gorgoran negro atirela do a veinte y dos reales.

La vara de gorgoran rayadillo de guarnicion de colores a diez y siete reales.

La vara de rayadillo de guarnicio negro a diez y seis reales.

La vara de picote negro de cordó cillo como se hazen en Cordoua a diez y seis reales.

La vara de gorgoran negro realçado a diez y seis reales.

La vara de gorgoran realçado de colores a diez y siete reales.

La vara de terciopelados negros de Toledo a treinta y dos reales.

La vara de terciopelados de colores a treinta y quattro reales.

La vara de tabies labrados con oro y plata falsos a diez y ocho reales.

La onça de caracolillos de seda negros a tres reales y tres quartillos, y los de color a quattro reales.

La onça de cadenillas negras de entorchados gruesas a cinco reales.

Enmiendas a la tasa general en las sedas de Toledo.

La libra de seda joyante de colores a ochenta y cinco reales y un quarto tillo para los fabricantes.

La onça de seda joyante de colores a seis reales.

La onça de seda joyante negra a cuatro reales y medio.

La onça de seda nacar joyante a ocho reales. Y estos precios de dichas sedas joyantes se entiendan en las de Toledo, Granada, Murcia, Pastrana, Valencia, y Italia, que son para las tiendas que venden por menor.

La onça de cada par de medias de seda negras a nueve reales y tres quartillos.

La onça de cada par de medias de seda de colores a doce reales.

La onça de las de nacar a treze reales.

La vara de terciopelo pelo y medio negro a cuarenta y dos reales.

La vara de terciopelo negro rizo liso a cuarenta y dos reales.

La vara de terciopelo negro dos pelos quajado a cuarenta y seis reales.

La vara de terciopelo liso pelo y medio de colores a quaréta y cincos reales.

La vara de tirela negra con motilla a treinta y dos reales.

La vara de tirela de colores a treinta y cuatro reales, aunque sea de diferentes labores.

La vara de tirela que llaman vadeadas, se da licencia para poderse vender de aquí al dia de Natividad de Señorientos y veinte y siete a treinta y cuatro reales, y paliado el dicho dia se han de

vender las dichas tirelas a treinta y dos reales, aunque sea de diferentes labores.

La vara de gorgueranes negros en fasados, listados, y con cadenillas, y despejuelos, y de gurbiones a veinte reales.

La vara de gorgueran de colores de dicho genero a veinte y dos reales.

La vara de gorgueran liso de colores a veinte y dos reales.

Las telas de mano de lustre de a diez y siete varas a ochenta y cuatro reales, y por este precio han de paliar los mantos de gloria, y los demás que se labraren en Toledo, aunque sea con diferente nombre.

La onça de mato de peso a siete reales y medio, aunque se le dé el nombre de peso y lustre, o de otro qualquiera, no ha de paliar de siete reales y medio, que es lo que está en la tasa general.

La vara de listones negros a diez y ocho maravedis.

La vara de listones de colores a veinte maravedis.

La de nacar o carmesí a veinte y dos maravedis.

La vara de cintas negras reforzadas a diez maravedis.

La de colores a doce maravedis.

La de nacar y carmesí a catorze maravedis.

La vara de colonias negras a treinta y seis maravedis.

La de colores a quaréta maravedis.

Enmiendas a la tasa general en las sedas de Granada.

La vara de taftan negro doblete a siete reales y medio.

La vara de taftanes listados de coladuras carmesíes y pagizosas a nueve reales.

La vara de gorgoranes negros raya
dilos de guarnicion, a diez y siete rea-
les.

La vara de gorgoranes rayadillos
de colores, a diez y nueve reales.

La vara de terciopelo rizo liso ne-
gro llano, dos pelos, a quarenta y dos
reales.

La vara de felpa negra larga, a qua-
renta y seis reales.

La vara de felpa de colores larga,
a cincuenta reales.

Lavara de damasco nacar, con otra
color, a treinta reales.

La vara de damasco carmesi con o-
tro color, a veinte y nueve reales.

La vara de gorgoranes negros con
cadenillas, espejuelos, o gurbiones, o
entajados con cadenillas, a veinte rea-
les.

La vara de gurbiones de malla ne-
gro de seda, a doce reales.

La vara de gurbiones de colores
del dicho genero, a treze reales.

*Enmiendas a la tassa general en las se-
das de Valencia.*

La vara de terciopelo liso dos pelos
de colores, a quaréta y ocho reales.

La vara de terciopelo carmesi dos
pelos, y morado carmesi, a cincuenta
reales.

La vara de terciopelo liso negro dos
pelos, a quarenta y seis reales.

La vara de rafos de gurbion y pes-
puntado, a diez y ocho reales y medio

La libra de seda en madexa cóchal
a cincuenta y ocho reales.

La libra de pelos de la Ribera, a se-
tenta reales.

La libra de pelos de la Ribera ne-
gros, a setenta y cuatro reales.

La libra de pelos y cabos de colores
de la Ribera, a nouenta y ocho reales.

La libra de premicholes de colores

a sesenta reales.

La libra de hiladillos blancos finos
a veinte y seis reales.

La libra de ceties, a nouenta reales.

La libra de telas de raso de colo-
res, q son pelos crudos algo mas gor-
dos q los ceties, a ochenta y seis reales

La libra de pelos primos dc dentro
de Valencia, a ochenta y dos reales.

La libra de hiladillos de color tor-
cidos, a treinta y dos reales.

La libra de hiladillos negros torci-
dos, a veinte y cuatro reales.

La libra de media seda de colores,
a treinta y dos reales.

La libra de media seda negra, a
veinte y cuatro reales.

La libra de tramas de la Alcudia, a
sesenta y seis reales.

La libra de tramas y pelos de tria-
llos, a quarenta reales.

La libra de telas vrididas de pelos
de la ribera, a ochenta y dos reales.

La libra de seda en madexa cóchal
de que se hazen los ceties, a setenta y
cuatro reales.

Cada pie de tela de mantos vrididos
de ceties, a veinte y nueve reales.

La onça de pelos vrididos de Valen-
cia de ceties para terciopelos, a seis
reales y tres quartillos.

*Enmiendas a la tassa general, en las
sedas de Murcia.*

La libra de seda en madexa la mejor
a cincuenta y seis reales, que es la q
tenia en la tassa general, nōbre despu-
maquitas deste nombre, por escusar
fraudes.

La libra de seda fardelera deste gene-
ro, a cincuenta reales.

La libra de pelos deste genero he-
chos en Murcia, a sesenta y seis reales.

La libra de tramas de Murcia de
tafetan, a sesenta y cinco reales.

La libra de seda de tramas de mula hechas en Murcia las mejores, a cincuenta y ocho reales.

La libra de tramas de mula de segú da suerte mas gordas, a cincuenta y quatro reales.

La libra de tramas de fondo, que son vn cabo de seda de Origuela, y otro de seda de Murcia, a cincuenta reales.

La libra de seda todo capullo, que que es de la que se haze la joyante de coser, a treinta y seis reales.

La libra de seda redonda en mazo, a veinte y dos reales.

La libra de hiladillo blanco fino, a veinte reales.

La libra de hiladillo blanco de segunda suerte, a diez y ocho reales.

La libra de hiladillos negros torzidos, a veinte y dos reales.

La libra de hiladillos de colores torzidos, a veinte y seis reales.

Texidos de Valladolid.

Picos de seda y lana de Valladolid, a seis reales la vara.

Peñascos de colores de seda y lana de Valladolid, a seis reales y medio la vara.

Penascos de seda, y media seda de colores, a diez reales la vara.

Burato blanco para mantos de capitulo, a ocho reales la vara.

Mantos de tres fellos golpeados de Valladolid, a siete reales la vara.

Mantos de tres fellos ralos de seda y lana, a cinco reales y medio la vara.

Sedas y telas de Italia.

La vara de raso de oro y plata, aspulinos de Milan de los ricos, a ciento

y cinco reales.

Telas de oro y plata, rizas a flores al cachofadas de vasquinas, a ciento y quarenta reales la vara.

La vara de telas de oro y plata, cō primavera a flores rizos baxos, a cien y ocho reales.

Telas rizas listadas de oro y plata con primavera, a cien reales la vara.

Telas listadas de oro y plata brillantes, y con primavera de Milan, a cincuenta reales la vara.

Telas de oro y plata con primavera a flores de Milan, a sesenta reales la vara.

Tabies de oro y plata a flores y a quadros de Milan, a cincuenta reales la vara.

Damascos de oro y plata de Milan, a ochenta y ocho reales la vara.

Gurbiones de oro y plata de Milan, a quarenta y quattro reales la vara.

Tabies listados de oro y plata de Milan, a treinta y quattro reales la vara.

Rasos de oro y plata ordinarios de Milan, a cincuenta reales la vara.

Chamelotes de Venecia quajados con flores de oro y plata aspulinados, a sesenta y siete reales la vara.

Chamelotes con flores de ojuela de oro y plata, quajados de dicha ojuela, a treinta y ocho reales la vara.

Terciopelos fondos de oro y de plata, a sesenta reales la vara.

Brocados de oro de Florencia de tres altos, a ciento y quarenta reales la vara.

Puntas de oro y plata de Milan, a diez y nueve reales la onça.

Puntas de oro y plata de Milan, de las muy delgadas de oro de orilla, a veinte y dos reales la onça.

Tren-

Trezzillas, y purillas, y cártesolillos de oro y plata de Milan, a diez y ocho reales la onça.

La onça de galones de oro de Milan, a veinte reales.

Puras de oro y plata de Sevilla, a diez y siete reales la onça, y así estan puestas en la joyeria. Declarase que se han de vender a este precio las de Sevilla.

Aspulinos bordados de Italia negros y de colores, a treinta y seis reales la vara, Medios aspulinos bordados de Italia, a veinte y dos reales la vara.

Catalufas de sedas de colores, a trece reales la vara.

Damascos de colores de Italia, a veinte y seis reales la vara.

Damascos negros de Italia, a veinte y dos reales la vara.

Felpas negras y de colores de Italia, pelo corto, a cincuenta reales la vara.

Felpas de Italia negras, y colores, pelo largo, a cuarenta y seis reales la vara.

Felpas nazar, carmesí de Italia, cortas y largas, a cincuenta y cinco reales la vara.

Tercianelas de colores de Italia, a diez y ocho reales la vara.

Gorgoran liso de colores de Italia, a veinte y cuatro reales la vara.

Telillas de seda de Nápoles, con primavera, a once reales la vara.

Capicholas de colores, a catorce reales la vara.

Armetes dobles de Italia de mas, de vara y quarta de ancho, a veinte y ocho reales la vara. Y los de vara en ancho, a veinte y dos reales.

Armetes de colores de vara y quarta de ancho, a treinta reales la vara.

Ghamelotes negros y de colores

de Letania de pelo de camello, de aguas, y lisos, mas que tales, lavara.

Ociofetanes de challas de colores anchos de Italia, a ochenta reales la vara.

Mantos de Milan de viudas, a ocho diecados cada uno.

Brocateles de Florencia de tres colores, a veinte y seis reales la vara.

Brocateles de los dichos de dos colores, a veinte y cuatro reales la vara.

Brocateles de tres colores de Venecia, a veinte y seis la vara.

Brocateles de dos colores de los dichos, a veinte y cuatro reales la vara.

Bortones de cerdo los mayores, a real y medio la docena. Los medianos a real. Y los menores a veinte y cuatro maravedis.

Mercelanas anchas agurbionadas, pasamanadas, y ondeadas con fendas, de todos colores, a ocho reales la vara. Y las de dos tercias de ancho, a cuatro reales la vara. Y las del dicho ancho con listas de hilo, a tres reales la vara.

Penascos de feda de colores, a diez y seis reales la vara.

Felipichines negros y de colores, a siete reales la vara.

Damasquillos de seda y lana de Flades negros, y de colores, a seis reales y medio la vara.

Damasquillos de seda de colores de la China, a nueve reales la vara.

Rafos blancos de la China, a once reales la vara.

Terciopelados negros de Italia a treinta reales la vara.

Los de colores, a treinta y seis reales la vara.

Pájilmanos de fajuelas de rafos, bordados de diferentes maneras, de fuera del Reyno, a sesenta mas la vara. Y los demás angostos, a real la vara.

Rafos

Raso de Luca negros y de colores a diez y nueve reales la vara.

Medias felpadas de Milán de cinco sefmas para calças grandes diez reales.

Medias de Milán negras a nueve reales la onça, vendiéndolas por mayor a mercaderes, y en las tiendas por menor a nueve reales y tres quartillos.

Medias de colores de Milán a once reales la onça por mayor a mercaderes, y por menor en las tiendas a doce reales, y al mismo precio las de nácar.

Medias negras de Nápoles y Genua de las buenas, vendiéndolas por mayor a mercaderes a ocho reales la onça, y por menor en la tienda a nueve reales y tres quartillos; y si fueren de color y nácar a diez reales por mayor a mercader, y por menor en las tiendas a once reales la onça.

Medias de color de Sifona, que llaman de Italia, ordinarias, y son de punto más grueso, a ocho reales y medio la onça vendiéndolas por mayor, y por menor en las tiendas a nueve reales y medio la onça.

Passamano de seda que llaman de Santa Isabel, y de oro y plata falsos que se tejen en Madrid.

Cada vara de passamano de aualorío con filetes, y entorchados, vendiéndolos el passamanero dos reales, y si los viediere el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de raso de Florencia negro que haga harpon con filetes y entorchados, vendiéndolo el passamanero cincuenta y seis maraudis, y vendiéndolo el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de raso de Florencia negro con abollados de

punta de diamante, a sesenta y cuatro maraudis vendiéndolos el passamanero, y vendiéndolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano engandujados de raso de Florencia negros con filetes y entorchados, vendiéndolos el passamanero cuarenta y ocho maraudis, y vendiéndolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de dichos passamanos de raso de Florencia negros engandujados, sin filetes ni entorchados, vendiéndolos el passamanero cuarenta y dos maraudis, y si los vendiere el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de Encilla negros, vendiéndolos el passamanero treinta y cuatro maraudis. Y vendiéndolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de Reusillo cortado de cuchillo negros a treinta y seis maraudis vendiéndolos passamanero, y vendiéndolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de cretililla negros, con puntillas, o sin ellas, o rizado solo, vendiéndolos el passamanero treinta y cuatro maraudis, y vendiéndolos el mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de tres lancaderas engandujados de qualquier color, vendiéndolos el passamanero sesenta y cuatro maraudis, y vendiéndolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamano de Encilla, de qualquier color, o rizado solo, vendiéndolos el passamanero treinta y ocho maraudis, y vendiéndolos el mercader vn quarto mas.

Cada

Cada vara de passamanos engandados de qualquier color, vendiendo los passamanero, quarenta y dos maraudes, y vendiendolos mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de cadelillas de colores, teniendo la puntilla de nacar, veinte y quatro maraudes vendiendolos passamanero: y si los vendiere mercader dos maraudes mas.

Cada vara de passamanos de raso ganduxado de color, vendiendolos passamanero, treinta y ocho maraudes: y si los vendiere mercader vn quarto mas.

Cada vara de passamanos de cadelillas negros, veinte y dos maraudes vendiendolos el passamanero. Y si los vendiere el mercader, dos maraudes mas.

Cada onça de passamanos de oro y plata falsos, así de fuera como hechos en Madrid, tres reales menos quartillo.

Cada onça de caracolillos, trézillas, maxadericos, y galones de oro y plata falso, tres reales.

Mercaderias de fuera del Reyno.

Cada vara de chamelote de lana negra y de colores de dos tercias de ancho siete reales y medio.

De lo dicho de lana de vara de ancho, diez reales.

Cada vara de dicho chamelote de media vara de ancho, poco mas, o menos, cinco reales.

Cada vara de catalufa de lana, que llaman chicha y nabo, de media vara de ancho, y la de dos tercias de an-

cho siete reales:

Cada vara de catalufas de seda y lana de dos tercias de ancho, treze reales.

Cada vara de dichas catalufas de media vara de ancho poco mas, o menos diez reales.

Cada vara de catalufa de plata falsa, seda, y lana, media vara de ancho, diez reales.

Cada vara de dichas catalufas de dos tercias, quinze reales.

Picotes de Genoua de dos tercias es casas, cinco reales cada vara, y de vara en ancho, siete reales.

Mercelanas listadas ya passamadas sin seda, de vara menos sesma de ancho, poco mas, o menos, a siete reales y medio la vara.

Cada vara de mercelana lisa de vara menos sesma de ancho poco mas, o menos, seis reales.

Cada vara de terciopelo de tripa de tres, o quattro colores matizado, de dos tercias de ancho, onze reales.

Cada vara de dicho terciopelo de un color solo de dos tercias de ancho, poco mas, o menos, ocho reales.

Cada vara de dicho terciopelo de colores, y negro de menos de dos tercias de ancho, ocho reales.

Filatrisas de dos tercias de ancho de seda y lana, nueve reales la vara.

Filellas de dos tercias de ancho de colores finas a modo de picote de seda siete reales y medio la vara.

Rafos falsos de colores, a seis reales y medio la vara.

Damasquillos de hilo y seda negros y de colores a seis reales y medio la vara.

Damasquillos de lana negros de media vara de ancho de los buenos a nueve reales la vara.

Damas-

Damasquillos de hilo de colores de media vara poco mas de ancho, quatro reales y medio la vara.

Telillas finas listadas con seda de media vara y poco mas de ancho, quatro reales la vara.

Sargas de lila presadas de tres quartas de ancho nueve reales la vara.

Lanillas de colores de vara en ancho, poco mas o menos, siendo carmesies, y moradas teñidas con cochiniilla a catorze reales la vara, y de las demás colores a nueve.

Dichas lanillas de dos tercias de ancho carmesies y moradas teñidas con cochiniilla nueve reales la vara, y de las demás colores siete y medio.

Cotonias labradas angostas alchapadas dobles y realzadas de media vara de ancho cinco reales y medio, y la labrada angosta fina a quattro reales la vara.

Felpas blancas pintadas de seda de colores siete reales y medio la vara.

Dicha felpa blanca doble a seis reales, y la sencilla a cinco la vara.

Cada vara de felpa de hilo de qualquier color sola, como no sea blanca, seis reales.

Olandas crudas blancas, amarillas y de todas colores de vara y mas de ancho, seis reales la vara.

Felpas jaspeadas de colores a siete reales y medio la vara.

Bombafies presados de dos tercias de ancho, poco mas o menos quattro reales y medio la vara.

Dubliño de vara en ancho, poco mas o menos, diez reales la vara, y de cinco seismas nueve.

Dubliones de pelo doce reales la vara.

Dubliones de poco mas de media vara de ancho negros y de colores seis reales la vara.

Cueros de ante los mejores no puedan

exceder de diez y ocho reales la libra.

Gamuzas finas de Flandes y Alemania, siendo muy buenas y grandes doce reales cada vna.

Dichas gamuzas de Flandes de las chicas a diez reales.

Almohadillas de labor de paño verde de guarnecidas co quattro pañamanos de seda, con su espejo y cajones dorados sesenta reales cada vna.

Dichas almohadillas de terciopelo verde de guarnecidas con quattro pañamanos de oro, y sus cajones y espejos y guarnicion por de dentro dorada do cientos reales cada vna.

Almohadas de terciopelo de tripa con suelo de guadamaci, y dos tercias de ancho once reales cada vna.

Lanas para labrar cañamazo negras y de todas colores a veinte reales la libra.

Botones para camisas hechos en Genoua a dos reales la docena, y los de la tierra a Real.

Botoncillos dobles para pañuelos a dos reales la docena, y los sencillos a real y medio.

Cofneos fuertes de Flandes de dos varas de ancho, que llaman diez quartales para cama de camino a veinte y dos reales la vara.

Lienços pintados de la marca ordinaria diez y ocho reales cada uno.

Lienços pintados al temple quadrados de media vara poco mas, finos a siete reales cada uno.

Dichos lienços pintados al temple de media vara de alto, y de largo la marca ordinaria para sobreventanas doce reales cada uno.

Caxas de hoja de rubí para engaistar piedras diez reales cada vna.

Limas de platero las grandes a cinco reales la docena, y las chicas a quattro.

Bra-

Braferillos de açofar de mela doze reales cada uno, y los de hierro a diez

Frasqueras con nueve frascos de vidrio con su tapa, cerradura y llave, sesenta reales cada una.

Trompetas de Alemania, y Ambres, sesenta reales cada una.

Vitelas para escriuir, de las mayores a diez reales cada una, y medianas a ocho.

Cañones de cisne, diez y ocho reales el ciento.

Almanes y su vaso a diez y seis reales.

Mercaderias de la India, y de Portugal.

La libra de seda blanca de la China a sesenta y cuatro reales, y por onzas quattro y quartillo.

Ambar blanco a doce ds. la onza.

Menjuy de boninas a diez y ocho reales la libra.

Barros finos dorados de Portugal dellos de a vez enterá a real, y los de a media vez, a veinte y dos maravedis, y los menores catorze.

Barros de la Maya finos, a quarenta maravedis cada uno delos de a vez y los de a media vez veinte y quattro maravedis.

Platos trincheros, y escudillas de porcelana finos de la India, a cinco reales cada pieza.

Escudillas de medio quartillo doradas en la China, a quattro reales cada una.

Escudillas de media açumbre, a ochos reales cada una.

Escudillas de las grandes para júcia, diez y ocho reales.

Platos grandes para juncia, que llaman valanganos, a diez y ocho reales cada uno.

Muletas de junco blanco marino, a diez y seis reales cada una, y las negras a once.

Muletas de palo santo, guarnecidas los cabos con bronce dorados, a diez reales cada una, y las llanas de palo fero, y palo santo, seis reales.

Muleras negras de madera del Brás fil llanas, seis reales cada una.

Hilo de pita fino de Indias, a quattro reales y medio la onça.

Hilo de Montilla a tres menos quartillo.

Hilo fino de madejas chicas, que llaman de alfanje, a siete reales.

Pita floxa a diez y ocho reales la libra.

Pita de Cordones a seis reales la libra.

Chocolate de Guajaca, a doze reales la libra: lo hecho en Seuilla con materiales de Indias, ocho reales.

Achotes finos de Indias para teñir a dos reales la onça.

Piedras veciales de las Indias Oci- dentales, a diez y seis reales la onça.

Piedras veciales compuestas, a ochos reales la onça.

Piedras veciales de las Orientales, las mas chicas de a veinte y veinte y quattro en onça, a diez ds. la onça.

Esteras finas de Lisboa de quadros blancos y negros, a siete reales la varra en quadro.

Tabaqueros de euano y matfil, guarnecidos de bronce dorado, a seis reales cada uno.

Varas de junco de Alguaziles, a dos reales cada una.

Caxas de guantes finas de la India a treinta y seis reales cada una.

Otras negras y doradas contrachadas, a doze reales cada una.

Bandexas grandes doradas como fuentes, las mayores a sesenta reales, y medianas a treinta y seis, y otras menores que medianas a veinte y ocho,

ocho, y otras mas pequeñas a diez y seis, y otras mas chicas que estas a diez, y las menores de todas a seis.

Colechas grandes de montería de hilo de pita, todas quaxadas de bordado, mil reales cada vna: y otras de media montería a trezientos y cincuenta.

Colchas grandes blancas pespuntadas finas, a seiscientos reales cada vna, y las menores a trezientos y cincuenta.

Abanillos de Alenquin de ala de mosca finos, a cinco reales cada vno, y los mas bajos con poluilllos de latón, a sesenta maravedis.

Frascos del Iapon para poluora, con sus poluorinas con madre perla, a doce ducados.

Bufetes del Iapon con madre perla, delos grandes a quarenta ducados cada vno.

Bufetes de estrado pequeños de los mismos, a duzentos reales cada vno.

Cofrecillos de concha de tortuga, guarneados de plata, que la guarnicion tenga ocho ducados de plata con ella, a trezientos reales cada vno de los medianos, y los mayores a quattrocientos reales, teniendo diez ducados de guarnicion de plata.

Hostiarios de nacar, veinte reales cada vno.

Caxuelas de euano y marfil para pastillas, a seis reales cada vna, y otras más pequeñas para algalias, a tres reales.

Poluilllos de Roma finos, a seis reales la onça.

Poluilllos finos de ambar, a diez y seis reales la onça.

Barbas Turcas de cauallo de colores, a seis reales la libra, y ocho por

la hechura de toda la barba.

Bayones de porcelana grandes de cerroba de agua poco mas o menos, ochenta reales cada vno.

Pomos de vidrio de colores para agua de olor, con guarniciones de estano, que vienen de Milán, a tres reales cada vno.

Pomos diferentes con guarniciones de junco finos, a cuatro reales cada vno.

Bolsas Turcas grandes de enfriar a diez seis reales cada vna, y las medianas a ocho, y las de faltriquera a quattro, y guardneadas con plata, a ocho.

Valos de cuero, a cinco reales cada vno.

Paños de China pintados para anteptuertas y sobrecamas, a doce reales cada vno.

Hostiarios del Iapon con madre perla embutidos, a sesenta reales cada vno.

Guardasoles de palo santo cubiertos de cabritilla de colores, y barillas de barba de Vallenca, treinta y tres reales cada vno.

Tablas de escriuir de China, veinte reales cada vna.

Macetas de fellos de euano y marfil, seis reales cada vna.

Liquidambar en pasta, a quarenta y ocho maravedis la onça.

Balsamo negro de Indias, a veinte y quattro reales la onça, y blanco a treze.

Buches de almizcle vacios a dos reales cada vno.

Almizcle embuehado, a treinta y seis reales la onça.

Tabaco preparado con almizcle, a real la onça.

Cañas de mengala contrahechas en

en Lisboa, a quattro reales cada vna.

Barba de Vallen por asserrar, a tres reales la libra, y asserrada en varilla, a cinco reales.

Baculos de junco gruesos y delgados, quattro reales cada vno.

Baculos de madera de Indias de diferentes colores, a cincio reales cada vno.

Canastillas doradas forradas en tafetan, y damasco, con cerraduras doradas, de tercia de largo, y quarta de ancho, cien reales cada vna, y las de media vara, duzientos reales.

Euanjo de Lisbca de la India fino, dos reales y doze marauedis la libra; y lo no tan bueno, a dos reales.

Cahoba a diez y ocho reales la arroba.

Euanjo de Castilla, a real y quartillo la libra.

Caray, la docena de grandes gor das veinte y quattro reales.

Matfil, a quattro reales y medio la libra.

Granadillo, lo mejor a veinte y dos marauedis la libra, y lo mas bajo un quarto menos.

Agua de açar, a ocho reales la açubre.

Agua de ambar de Angeles de Cor doña, a quinze reales la açambre.

Agua rosada, a cinco reales la açubre.

Abejaderos de pluma con cabo de Vallen para la mesa, los mayores a diez reales cada vno, y medianos a siete, y chicos a quattro.

Palo de China, a tres reales la onza de lo mejor, y lo ordinario a dos.

Puntas de cuerno de Abada, a difierentes reales cada vna.

Vagos de beber de lo dicho, ocho reales el mayor, y quattro el menor.

Viñobos grandes de la India de los altos, q tenga cada vno ocho tablas, de los buenos seiscientos reales, y los dichos, q tenga cada vno seis tablas, trezientos y cincuenta reales cada vno, y los mejores de la China, q tengan las dichas ocho tablas mil reales.

Cocos para vino llanos, ordinarios a tres reales cada vno.

Cocos d chocolate llanos lo mismo.

Xicaras finas labradass a seis reales, de las llanas a quattro.

Caxuelas del Iapon para pastillas, veinte y quattro reales cada vna.

JOYERIA.

Chapines negros de cordouan de Valencia lisos y labrados, a real y medio el dedo, hasta cinco dedos, y los demás a real y quartillo el dedo.

Cada par de chapines hechos en Madrid, de tres dedos a quattro reales y medio y de allí arriba vn real mas por cada dedo.

Medias ordinarias de Castilla la Vieja, en blanco a cinco reales el par, y tenidas a seis.

Calças finas de nacar estrangeras, las mas finas a treze reales el par, las medianas onze, y las mas baxas a nueve.

Medias de lana de colores finas para niños hasta quattro y ocho años, seis reales el par, y las de mancebos desde nueve a catorze años, a ocho reales.

Calças de Nauarra finas de colores, y negras, a doze reales el par, y las blancas a onze.

Dichas calças entre finas de colores a diez reales, y negras y blancas a nueve.

Dichas calças ordinarias de colores, y negras a siete reales, y las blácas a seis.

Medias de hilo de colores de Ciudad Real, treze reales el par.

Cada vara de puntas de Flandes de hilo de las chicas de menos de vn dedo finas, vn real.

Cada vara de dichas puntas blancas finas de vn dedo de ancho, real y medio.

Cada vara de dichas puntas de dos dedos de ancho, dos reales y medio.

Cadavara de dichas puntas de tres dedos de ancho, cinco reales.

Cada vara de dichas pútas de quattro dedos de ancho, siete reales.

La vará de dichas puntas de cinco dedos de ancho, nueve reales.

La vará de dichas puntas de seis dedos de ancho, quinze reales.

La vará de dichas pútas de siete dedos de ancho, diez y ocho reales.

La vará de dichas puntas de ocho dedos de ancho, veinte reales.

La vará de puntas negras de Flandes de las chicas de menos de vn dedo de ancho, tres quartillos.

La vará de dichas puntas negras de vn dedo de ancho, vn real.

La vará de dichas puntas negras de dos dedos de ancho, dos reales.

La vará de dichas puntas negras de tres dedos de ancho, quatro reales.

La vará de dichas puntas negras de cuatro dedos de ancho, seis reales.

La vará de dichas puntas negras de cinco dedos de ancho, ocho reales.

La vará de dichas puntas negras de seis dedos de ancho, catorce reales.

La vará de dichas puntas negras de siete dedos de ancho, diez y ocho reales.

La vará de dichas puntas negras de ocho dedos de ancho, diez y nueve reales.

Puntas de Paris, y de la tierra blá-

cas de menos de vn dedo de ancho, doce maraudis la vara; y negras, a diez maraudis.

La vará de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de vn dedo de ancho, medio real, y negras, catorce maraudis.

La vará de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de dos dedos de ancho, veinte y quatromaraudis, y negras a veinte maraudis.

La vará de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de tres dedos de ancho, real y quartillo, y negras vn real.

La vará de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de cuatro dedos de ancho, tres reales, y negras dos reales y quartillo.

La vará de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de cinco dedos de ancho, cinco reales, y negras cuatro.

La vará de dichas puntas blancas de Paris, y de la tierra, de seis dedos de ancho, siete reales y medio, y negras a seis.

La vará de dichas puntas blancas de siete dedos, nueve reales, y negras siete.

La vará de dichas puntas blancas de ocho dedos de ancho, ocho reales, y negras otro tanto.

La vará de puntas de red chicas, o de filacho blancas, de color, o negras medio real.

La vará de dichas puntas de red, de dos dedos de ancho, de las mismas colores, real y medio.

La vará de dichas puntas de tres dedos de ancho ; dos reales y medios.

La vará de dichas puntas ; y colores, de cuatro dedos de ancho, tres

tres reales y medio; y de cincuenta dedos, cuatro reales y medio; y de seis dedos de ancho siete reales; y de siete dedos de ancho diez reales; y de ocho dedos de ancho doce reales.

Cada vara de puntas de botones píllos de color para ligas; de las medianas tres reales, y negras, dos reales y medio; y de las mayores de colores, cuatro reales, y negras tres y medio.

Vn espejo de cristal de medio diez, adiamantado, el cerco de euano, seis reales, y llano con cerco de pino negro, quattro.

Vn espejo de cristal de a diez, adiamantado, el cerco de euano, treze reales, y llano con cerco de pino negro, nueve.

Vn espejo de cristal numero diez y siete, adiamantado, con cerco de euano, veinte reales, y llano, el cerco de pino negro, diez y seis.

Vn espejo de cristal numero veinte y echo, adiamantado, con cerco de euano, treinta reales, y llano, con cerco de pino negro, veinte.

Vn espejo de cristal adiamantado; numero treinta y seis, con cerco de euano, quarenta y quattro reales, y llano, con cerco de pino negro, treinta.

Vn espejo de medio diez de Francia, cerco pintado, tres reales.

Vn espejo de cristal de a diez, cerco pintado, ocho reales.

Vn espejo de diez y siete, cerco pintado, catorze reales.

Vn espejo de cristal numero veintiante y ocho, cerco pintado, veinte reales.

Vn espejo de cristal numero treinti y seis, cerco pintado, treinta reales.

Cada vara de puntas de botones píllos

de color para ligas; de las medianas

tres reales, y negras, dos reales y

medio; y de las mayores de colores,

cuatro reales, y negras tres y medio.

Vn espejo de Francia, pintado, con figurás, y dorado, de a diez y diez y ocho reales.

Vn espejo de la dicha calidad, numero diez y siete, veinte y ocho reales.

Vn espejo de a quarto de todas suertes, dos reales.

Vn espejo de sotaquarto de todas suertes, vn real.

Vna almilla de seda llana de Italia

nueanta reales.

Vna almilla de seda toda labrada, cien reales.

Vna almilla de seda, con oro por delante, ciento y veinte reales.

Vna almilla toda quajada de oro, duzientos reales.

Vna almilla felpada de Italia, duzientos y veinte reales.

Vna almilla de tafetan colchada de Italia, treinta reales.

Vna almilla de lana blanca de Ocaña, veinte y ocho reales, y teñida, treinta.

Vna almilla de lana blanca, labrada treinta y seis reales, y de color treinta y ocho.

Vna almilla de hilo blanco de Génova, treinta reales.

Vna almilla de hilo blanco pequeña de niño, diez reales.

Vna faja de hilo blanco de quattro baras, tres reales.

Vna faja de hilo de seis baras, quattro reales.

Vn par de medias de seda felpadas, negras de hombre, setenta y seis reales, y de color, ochenta.

Vn par de medias de seda felpadas de todas colores de muger, setenta reales.

Vnos calcones de tafetan de Italia colchados, veinte y quattro reales, le grand.

B 3 Vn

Vn birrete de taftan colchado afondo todo en taftan, aueue reales.

Vn birrete de taftan aforado en liengo, siete reales.

Cada onça de seda de ceñidores de Italia, cinco reales.

Ligas negras de Toledo de tercia de ancho, cuatro reales, y de colores cuatro y quartillo.

Ligas de aquarta de ancho negras, tres reales, y de colores cuatro menos quartillo.

Ligas de sesma negras dos reales y quartillo, y de colores dos y tres quartillos.

Medias colonias negras, veinte y dos mrs. y de colores veinte y seis.

Vna pieza de cintas de seda de bocadillos redondos, cuatro reales.

La pieza larga de cintas de Italia para flores de cabeza, cuatro reales.

La vara de cintas, o medios listones de Toledo, o Italia, a catorze mas rauedis.

La vara de tramados de seda y lino a real y medio.

Tocas de Reyna de Bolonia, a tres reales.

Tocas de requemado de Seuilla, a tres reales.

Tocas heladas de Toledo, a dos reales y quartillo la vara.

Cada toca de por si helada adereçada, tres reales y medio.

La vara de violante liso, a sesenta marauedis.

Tocas de colores con oro y plata para velos de imagenes, a dos reales.

La vara de cintas de resplandor anchas presadas, a veinte y cuatro mrs.

De las mas angostas, a veinte mrs.

De las angostillas para rosetas, a diez marauedis.

Cintas de resplandor de Milá, bordadas

y errajadas, y otras fuertes, a real.

De otras mas angostas, a veinte y quattro marauedis.

Puras de oro y plata chicas y grádes de Seuilla, a diez y siete reales la onça.

Puntas de oro y plata muy delgadas y de oro de orilla, a veinte y dos reales la onça.

Puntas de oro y plata falsas, a tres reales la onça.

Cintas de vidrio de tres ordenes, a real de dos ordenes, a veinte y ocho mrs. y de vna orden, a catorze mrs.

Guantes de seda de colores y negros con lechuguillas, que no pesen menos de dos onças, a veinte reales.

Guantes de la misma suerte guarnecidos con majadericos de oro, y plata fina, a veinte y cinco reales.

Bonetes de grana finos Africanos, a dueue reales.

Bogetes de grana menos finos, a seis reales.

Medias de hilera de pie y trauilla de hilo de Francia, y Genoua, a seis reales y medio.

Cordones de malua y pita de laços, a quattro reales.

Cordones de pita de san Francisco con nudos, a tres teales.

Capilios de oro de Seuilla falsos, a diez reales.

Garquines de Guadalajara de oro fino, a diez y ocho reales cada uno.

Tocones blacos anchos, a dos reales.

Tocones angostos, a sesenta mrs.

Puños de seda para muger de dos onças y media, con listones para atarlos, a doze reales el par.

Gafas para labrar tocallas de colores de quarta de ancho, a quattro reales y medio.

Gafas de las dichas, de a tercia de ancho, a seis reales la vara.

Gafas

Dichas cuentas numero doze, quinze reales el ciento.

Dichas cuentas numero diez, doce reales el ciento.

Dichas cuentas numero seis, nueve reales el ciento.

Dichas cuentas de cristal numero dos, seis reales el ciento.

Hechuras de cuentas grandes de bronce, a veinte marauedis cada vna.

Dichas hechuras de cuentas medianas, a doce marauedis cada vna.

Dichas hechuras pequeñas, a ocho marauedis cada vna.

Concepciones de imagenes grandes, a seis marauedis cada vna; y las medianas a cuatro marauedis cada vna, y las pequeñas a tres marauedis cada vna.

Cada rosario grande de box vn real, y mediano, veintiquatro marauedis, y de los mas chicos a doce marauedis, y los mas pequeños de todos a ocho marauedis cada vno.

Rosarios esquinados de colores, y negros cótrahéchos, de cocos, vn real

Rosarios de bufano gordo de numero quattro, a real cada vno.

Dichos rosarios de numero tres, a veinte y ocho marauedis cada vno.

Dichos rosarios numero dos, a veinte marauedis cada vno.

Rosarios de frutillas finas de todas colores, a tres reales cada vno.

Arracadas de vidrio con brocálillos, a real cada par.

Arracadas de perlas enjugaderos, a tres reales el par.

Dichas perlas y granates, a dos reales cada par.

Dichas hechas veneras, a real cada par.

Arracadas de açabache guarnecidas, a real.

Dichas de almédrillas, a real el par.

Gargantillas de açabache, a real cada vna.

Braçaletes de açabache a real el par.

Botones de açabache tomados, sin guarnicion, a real y quartillo la docena.

Dichos botones limados, a dos reales menos quartillo la docena.

Dichos labrados de punta de diamante, a dos reales y quartillo la docena.

Higas bastardas, a ocho marauedis cada vna.

Higas dichas medianas, a diez y seis marauedis cada vna.

Dichas higas las mayores, a real cada vna.

Corchetes de peso, a tres reales y medio el millar.

Arracadas de cristal ordinarias, a dos reales y tres quartillos el par.

Arracadas dichas mayores, a tres reales el par.

Perlas de Venecia de pasta contrahéchas a las finas, diez y seis marauedis cada grano.

Perillas, y calabacillas de pasta macizas, a tres reales el par.

Arillos de laton, a quattro marauedis el par.

Agtujas de Medina del Campo de todas fuertes, a dos reales el ciento.

Vn par de mangas de mujer blancas, y pintadas, tres reales.

Vn par de dichas mangas pequeñas, dos reales.

Sortijas de Bufano con piedras, a ochio marauedis.

Dichas sortijas sin piedra, a quattro marauedis cada vna.

Sortijas de vidrio a veinte, y ocho marauedis la gruesa.

Escobillas de Alemania de cabeza, a dos

a dos reales cada vna.

Escobillas de las dichas para ropa, a dos reales y medio.

Vn par de castañetas de box blancas y negras, a doze marauedis.

Vn par de castañetas blancas veinte y quatro marauedis.

Vn par de castañetas negras finas, vn real y vn quártillo.

Escobillas de baqueta de cerda, a tres reales cada vna.

Peynes de Bufano para caspa, dos reales y medio cada vno siendo finos.

Peynes de los dichos blancos, a dos reales cada vno.

Peynes de Marfil de todas suertes, a dos reales cada vno.

Escarpidores de tortuga, tres reales cada vno.

Quentas de açabache en sartas, a quattro reales el ciento.

Geringas de latón medianas, a tres reales cada vna, y pequeñas a dos reales cada vna.

Cuchares de laton estañadas, a veinte y quattro marauedis cada vna.

Rosarios enteros de todas colores de a quinze diezes, a dos reales cada vno.

Cintas coloradas de hilo, a dos marauedis la vara.

Reuenas anchas, a ocho marauedis la vara, y de las angostas, a seis marauedis la vara.

Puñetes para camisas a treinta marauedis la vara.

Dichos viudos de seda, a treinta y quattro marauedis la vara.

Quentas ambares las mejores, a quattro reales y medio la onça.

Dichos ambares de menor suerte, a tres reales la onça.

Dichos ambares ordinarios, a dos reales la onça.

Chapas grandes finas de las mejores manos para anús de platero, a real y tres quártillos el par.

Chapas grandes ordinarias, a real el par.

Dichas chapas medianas, a veinte y ocho marauedis el par, y de las mas pequeñas a catorce marauedis el par.

Alfileres que llaman de ochau, a marauedi cada vno.

Peonias a medio real el ciento.

Cordones de lana y algodon para habitos, a real cada vno.

Pefillos de Seuilla, con cordones de seda, a diez y seis reales cada vno.

Pefillos de Seuilla de los mayores, con cordones de seda, a veinte y quattro reales;

La libra de marcos para pesar brutos, a seis reales, y al respeto el de a media libra y quattro onças.

Libros de memoria blancos, a veinte y ocho marauedis;

Libros de memoria dorados mejores y colorados, a real y medio cada vno.

Reloxes de arcna de los ordinarios, a real cada vno.

Reloxes de marfil de todas suertes, pequeños, y medianos, a dos reales cada vno, y de los grandes, a tres reales cada vno.

Arracadas de corcho a veintiquattro marauedis cada par.

Apretadores de corcho, a dos reales cada vno.

Botonés de corcho, a quattro marauedis cada vno.

Apretadores de perlas falsas, a tres reales cada vno.

Cada tocado de pita de seis rosas, seisenta marauedis.

Alfileres negros, a tres reales cada papel, han de ser de Paris.

Alfileres chiquitos de Paris para cuellos, a real el papel.

Cada par de tenacillas de calçar finas, a dos reales, y las ordinarias a real y medio.

Vnos alicates finos tres reales.

Cornetillas de bufano para calçadores, dos reales cada vna.

Sartas de vidrio de ocho bueltas, que llaman de cebadilla, a tres reales cada sarta.

Rosarios de Alemania amadroñados, a real cada vno.

Cuentas aqües maziças de esmaltes, a doce marauedis cada vna.

Cordones de seda joyante de Paris, a real.

Vn quitasol ordinario siete reales.

Vnos estriuos de madera aforrados en frisa, diez reales cada par.

Cintas de hilo clauadas, a marauedis cada vna.

Vermelletas numero cinco, a ocho reales el ciento.

Vermelletas numero seis, a doce reales el ciento.

Dichas numero siete, a diez y seis reales el ciento.

Cintillas de hilo de nacar, a quattro marauedis la vara.

Cordones blancos para cuellos, a marauedi cada vno.

Cebadillas blancas y coloradas, a seis reales el mazo.

Cintas de Paris de hilo largas, a doce reales la grueffa, y al respecto por menor.

Flautas ordinarias, a tres reales la docena, y al respecto por menor.

Flautas de tamborileros, a nueve reales la docena, y al respecto por menor.

Flautas coloradas a seis marauedis la docena.

Cuerdas de citara blancas y doradas, a quattro marauedis cada vna.

Cintas de estopa, a dos reales la pieza.

Cintas de Biarne, a quattro marauedis la vara.

Piedra pemes a dos reales la libra.

Esmalte de pintores, a veinte marauedis la onça.

Follar blanco para rostros, a real la onça.

Esponjas, a treinta marauedis la onça.

Obillos de Valencia por menor, a doce marauedis cada vno.

Ropa blanca hechaliengos.

VNa camisa de lienço ordinario de hombre sin valona, del largo que se acostumbra, en que há de entrar quattro varas menos quarta, nueue reales.

Vna camisa de crea de tres quartas de ancho del mismo largo, en que han de entrar tres varas y tres quartas para hombre, once reales y medio.

Vna camisa para hombre del dicho largo de lienços finos creciente, y lorençana y pontareas sin balona, en que han de entrar quattro varas menos ochaua, treze reales y medio.

Vna camisa de olanda a lo largo llana de hombre, del largo que las dichas en quē han de entrar quattro varas sin valona, veinte y quattro reales.

Vna camisa de olanda fina de hombre a lo largo, en que han de entrar quattro varas, treinta reales.

Vna camisa de olanda de Velduque llana de hōbre, en que han de entrar quattro varas, treinta y quattro reales.

Vna

Vna camisa de hombre llana de la dicha olanda de lo bajo, en que han de entrar dichas quatro varas, veinte y ocho reales.

Vna camisa de olanda enmanguetada de lo mas fino, de hombre, en que han de entrar dichas quattro varas, seis y ocho reales.

Vna camisa de olanda enmanguetada de lo gordo, de hombre, en que han de entrar quattro varas, treinta y quattro reales.

Vna camisa de ruan de la rosa, o ruanetes, seicenos, diez y ochenos, y veintenos, para hombre, en que há de entrar dichas quattro varas, quinze reales.

Vna camisa de ruanete veinte y quatreno, para hombre, en que han de entrar dichas quattro varas, veinte y un reales.

Vna camisa de ruanete veintioche no, para hombre, en que han de entrar dichas quattro varas, veinte y tres reales.

Vna camisa de lienço de aroca llana, de lo mas fino, de hombre, en que há de entrar tres varas y tres quartas, veinte y quattro reales.

Vna camisa de lienço de aroca de lo gordo, para hombre, en que han de entrar quattro varas, catorze reales.

Vna camisa llana de lienço ordinario, para hombre de catorze, o quinze años, en que han de entrar tres varas y quarta, siete reales y medio.

Vna camisa de lienzos finos creciente, o lorençana, para moças de la misma edad, en que han de entrar dichas tres varas y quarta, onze reales.

Vna camisa de lienço ordinario para muchachos, en que han de entrar tres varas menos sesma, siete reales y veinte maraudis.

Vna camisa de lienço creciente lorençana, o pontareas, en que han de entrar dos varas menos sesma, seis reales y medio.

Vna camisa de naual fino llana, para niños recien nacidos, abierta, en que ha de entrar dos tercias, quattro reales y medio.

Y se declara, que todas las dichas camisas han de ser sin balonas, ni bueltas, y si las lleuaren, se ha de añadir lo que montare conforme a los precios que estan hechos.

Vna camisa de lienço ordinario, de muger, del largo que se acostumbra, en que han de entrar cinco varas menos quarta, doce reales, ha de ser llana.

Vna camisa de dicho lienço, y largo, para muger, con tirillas labradas, en que han de entrar las mismas varas, con su cabeçón, y puños labrados, y puntillas negras, catorze reales.

Vna camisa para muger, de crea de Leon, en que entran cinco varas, con cabeçón, y puños labrados, y puntillas negras, diez y ocho reales.

Vna camisa de lienço casero ancho, y pontareas, lorençana, y crecientes, labrada, con sus puños y cabeçones labrados, mas finos que los de arriba, y puntillas negras, veinte reales.

Vna camisa de lienço de aroca fino, de muger, en que entran quattro varas, con sus cabeçones, y puños labrados, y puntillas negras, treinta reales.

Vna camisa de ruan de la Rosa, y ruanete seiceno, diez y ocheno, y veinteno, labrada, con su cabeçón y puños labrados de seda negra, y puntillas, veinte reales.

Vna camisa de ruanete para muger veintiquatreno, con puntillas negras, en que entran quattro varas, con ca-

cabeçones negros, y puntillas, veinte y quatro reales.

Vna camisa para muger de olanda fina a lo largo, con trencillas labradas, y sus cabeçones, y puños labrados de dibuxo, en que han de entrar quattro baras, treinta y seis reales.

Vna camisa de muger de olanda a lo largo de lo mas bajo, en que han de entrar quattro baras, con sus cabeçones, y puños finos, y puntillas negras, veinte y ocho reales.

Cada camisa de lienço ordinario para moças de diez y seis a diez y siete años, en que han de entrar quattro baras y quarta, con su cabeçón, y puños labrados, y puntillas, doze reales.

Cada camisa de muchacha de doze a treze años de lienço ordinario, en que han de entrar tres baras y vna quarta, con sus viuos, y cabeçones, nueve reales y veinte maraudis.

Cada camisa de lienzos finos, lorençana, creciente, o pontareas, en que entrentres baras y quarta, del tamaño de la de arriba, con sus viuos, cabeçones, y puntillas negras; treze reales.

Cada camisa de muger de siete á ocho, y nueve años de lienço ordinario, en que han de entrar tres baras menos ochaua, con sus viuos, siete reales.

Cada camisa de muger del tamaño de la de arriba de lienço de los finos, creciente y lorençana, con sus viuos, y cabeçones, onze reales y medio.

Cada camisa de niños, ancho por largo, de lienzos finos, pontareas, creciente y lorençana, diez y seis reales.

ciente y lorençana, en que entre en el cuerpo bara y quarta, con mangas de ruan, y viuos para cabeçón, y puños, siete reales.

Cada camisa de muger, el cuerpo y mangas de lienço pontareas, y creciente, en que entren dos baras menos quarta, y las faldas de angulema, que lleuen bara y dos tercias, y viuos para cabeçón y puños, onze reales.

Cada camisa de muchacha de nueve a diez años, cuerpo y mangas de lienço ordinario, en que han de entrar bara y dos tercias, y las faldas de angulema, que lleue una vara y quarta, con sus viuos negros, ocho reales y medio.

Cada camisa de moças de melinxe curado y angulema cruda de bara y quarta de ancho, ancho por largo, que ha de llevar des baras, seis reales y medio.

Cada camisa para hombre, de angulema y melinxe curado, en que entren tres baras menos quarta, nueve reales.

Vnos calçones justillos para hombre, de lienzos pontareas, creciente, y lorençana fino, en que han de entrar dos baras, siete reales.

Vnos calçones justillos de lienço ordinario, en que entren dos baras, cinco reales.

Vnos calçones justillos de lienço de aroca gordo, y ruan de la Rosa, y ruancete diez y ocheno y veinteno, en que han de entrar siete quartas, siete reales.

Vnos calçones justillos de lienço de aroca delgado, en que han de entrar siete quartas, onze reales.

Vnos calçones marineros de lien-

cos pontareas, creciente y lorençana, en que han de entrar dos varas y tercia, ocho reales.

Vnos calçones marineros de ruan de la Rosa, y ruanetes, diez y seis pesos, diez y ochenos, y veintenos, en que han de entrar dos varas, ocho reales y quartillo.

Vnos calçones marineros de ruan de fardo, en que han de entrar dos varas, diez reales.

Vnos calçones marineros de olanda a lo largo gordo, en que han de entrar dos varas, onze reales y medio.

Vnos calçones marineros de olanda delgada a lo largo, en que han de entrar dos varas, quinze reales.

Y se declara, que si las dichas camisas de muger, y calçones lleuaren puntas, o alguna guarnicion demas de la referida, en cada partida, se ha de pagar lo que montare conforme a la tasa:

Vnos balones de hombre de cotonia de Fráncia, de hechura como los de punto, en que han de entrar dos varas menos octaua, diez reales.

Vnos balones como los dichos de lienzos, pontareas y creciente, o lorençana, en que han de entrar dos varas y quarta, ocho reales.

Vnos balones como los referidos de moços de treze a catorze años, de lienzo ordinario, en que han de entrar dos varas, cinco reales.

Vnos balones de hombre de mèlinxe curado, y angulema, cruda, en que han de entrar dos varas menos ochaua, seis reales y medio.

Vnos balones de humayna de hombre, en que han de entrar dos varas, cinco reales y tres quartillos.

Vn pañuelo de olanda enmangueada fina, que de vara y tercia se ha-

gan quattro, con sus botoncillos, y dos baynicas, seis reales, y con vna baynica sin botoncillos, tres quartillos menos.

Vn pañuelo de olanda enmangueada mas gorda, que de vara y tercia se hagan quattro, con sus botoncillos finos, y su baynica, quattro reales.

Vn pañuelo de clanda fina a lo largó, que de vara y quarta se saqué quattro, con baynillas y botoncillos, tres reales y vn quartillo.

Vn pañuelo de naual fino, que de vara y sesma se hagan quattro, con sus baynillas y borlillas, cincuenta y seis maraudedis.

Vn par de calcetas de lienço cale cu llanas, con pie veinte y quattro maraudedis.

Vn par de escarpines de lo dicho, doce maraudedis.

Vn par de calcetas para hombre de trabilla de lienzo ordinario, en que ha de entrar vara menos ochaua, dos reales y quartillo.

Vn par de calcetas de naual fino de hombre, que de vara y quarta se saquen dos pares, tres reales.

Vnas calcetas de naual gordo, que se saquen dos pares de vara y quarta, dos reales y diez maraudedis.

Vn par de escarpines de lienço ordinario, veinte y ocho maraudedis, y de naual gordo veinte y quattro, y de delgado veinte y ocho.

Cada camisa de muger de lienço creciente pontareas y lorenzana, có mangas de lienzo de aroca, y forros de tirillas, con cabezon y punos, y puntillas, veinte reales.

Vna colcha de cotonia de Francia de dos piernas de la ancha, en que ha de entrar seis varas, treinta y vn real.

Vna

Vna colcha de dieha cotonia, y dos piernas y media, en que han de entrar siete varas y media, treinta y siete reales.

Vna colcha de cotonia de tres piernas y nueve varas, quarenta y seis reales.

Vna sabana de lienço ordinario de nueve varas y tres piernas, veinte reales y medio.

Sabanas de nueve varas y tres piernas de lienços pontareas, creciente, lorençana finos, treinta reales.

Sabanas de siete varas y media, y dos piernas y media de ruan de la Rosa, y ruanetes seiscenos, diez y ocheños, y veintenos, veinte y nueve reales cada sabana.

Cada sabana de dos piernas, y seis varas de ruan de fardo, treinta reales.

Cada sabana de nueve varas y tres piernas de crea de Leon, veinte y cinco reales.

Vn par de cañones de Naual fino llanos para botas, en que entre cerca de media vara, dos reales y medio.

Vnas calcetas de trabilla de naual fino, en que entra vara menos ochaua, cuatro reales y medio.

Vn par de calcetas de dicho naual fino de pie para de camino, en que ha de entrar vna vara, cinco reales.

Vn par de calzones de olanda fina a lo largo, en que ha de entrar cerca de media vara, cuatro reales.

Vn par de calcetas de trabilla de olanda a lo largo fina, en que entre vara menos ochaua, siete reales.

Gergones de vniyna de siete varas, a diez y nueve reales cada uno.

Y al mismo precio los de melinxes.

Gergones de angulema de siete varas y media veinte y quattro reales: y los de angeo de flor al mismo precio.

Cada vara de terliz de color de a vara y ochaua, tres reales, y lo que fuere de a vara, dos reales y veinte y dos maravedis.

Algodon gordo crudo, a real la libra, y delgado, a real y quartillo.

Beatilla delgada fina, a real y quartillo, y la gorda de guimarans, a real la vara.

Lienço de Francia, que llaman reña, a tres reales la vara.

Caça cegria, a cinco reales la vara, de cernagon a seis.

Malagata, a quattro reales menos quartillo la vara.

Campeos curados de vara en ancho, tres reales la vara, y de vara y tercia, a quattro reales.

Lienço de salud, a dos reales la vara.

Cañamaço de a dos tercias, a dos reales la vara, y de tres quartas, a tres menos quartillo, y de vara en ancho quattro, y de vara y media en ancho, a cinco.

Espolla de cambray angosta, tres reales y medio la vara, y fina de vara en ancho, seis reales.

En la tassa general estan puestos cada vara de çamalo, melinxes, matinoes, angulemas, que son lienços de vara y seisma hasta vara y quarta de ancho, a tres reales lavara. Declarese q̄ al mismo precio se ha de poder vender la vara de angeo de flor, q̄ téga de ancho por lo menos vara y tercia, y aq̄ sea mas ancho no se ha de poder vender a mas precio; y que los dichos

melinxes no se han de poder vender a mas de a dos reales y doze marauedis la vara siendo crudo , y curado a tres reales menos quattro.

En la dicha tassa està puesto cada vara de lienço de aroca el mejor a seis reales , y el mas bafto a tres. Declarase , que en los dichos lienzos ha de auer tres precios , y el mejor , y mas delgado , no se ha de poder vender mas de a cinco reales la vara , y el mediano a quattro , y el mas bafto a tres y medio.

En la dicha tassa està puesto cada vara de olanda a lo largo , a siete reales , y la mas baxa a cinco. Declarase , que la mejor no se ha de poder vender mas de a seis reales : y la que no fuere tal a cinco.

En la dicha tassa està puesto cada vara de ruan veinteno , diez y ocheno , y trecento a tres reales y medio. Declarase , que el veinteno , y diez y ocheno , se ha de poder vender a este precio : y el trecento no se ha de poder vender mas de a tres reales.

En la dicha tassa està puesto cada vara de lienço casero , pontareas , a tres reales . Declarase , que este lienço ha de tener var a menos fesma de ancho , dos dedos mas ó menos , y deste ancho no se ha de poder vender mas de a dos reales y veinte y quattro marauedis la vara : y el que llaman erciente , que tiene tres quartas de ancho poco mas o menos , se ha de vender a dos reales y doze marauedis la vara : y el que llaman lorençana , que tiene poco mas de dos tercias de ancho , por ser de mejor ley se ha devender a los dichos dos y doze marauedis la vara : los lienzos que llaman Santiagos , que son los mas fi-

nos , y tienen el mismo ancho que las pontareas , se han de poder vender a tres reales la vara , como lo dize la tassa general.

Manteles de Rioseco de siete quartas menos dos dedos de ancho , ocho reales la vara.

En la tassa general està puesto cada vara de seruilletas de gusanillo a a dos reales. Ha de entender este precio en las ordinarias : y siendo de las delgadas finas , a quattro reales la vara.

MERCERIA, QVE NO ESTAN en la tassa general.

Hilo de Leon blanco de lo mas delgado de coser guantes , a treinta marauedis la onça , y lo que fuere algo mas gordo veinte y seis marauedis , y lo mas gordo de todo veinte.

Hilo de Salamanca fino de color , teñido con añil , treinta y ocho marauedis la onça .

Hilo de colores ordinario , a veintey quattro marauedis la onça .

Hilo de Achote , cuarenta y dos marauedis la onça .

Cintas de hiladillo de Valencia , negras , y de colores , a diez marauedis la vara .

Torçales de colores y negros , medio real mas del precio de la seda que fueren.

Faxas de lana de las medianas , seda finta marauedis cada vara , y de las mayores dos reales y medio.

Capillos de hilo delgado de labores con sus trançaderas , a real cada uno , y los de seda floja a cincuenta y ocho marauedis .

Sortijas de Seuilla , a real y medio la docena .

Alfileres numero echo, a real el pa-
pel, **B**roches de hoja de oro, a
los viudos de hilo azules, y almacigas-
dos, veinte maravedis la vara.

Dedales de Bordadores, a diez y
seis maravedis cada uno.

Cenidores de hiladillo de Clerigo
sesenta maravedis la vara.

Listones de hiladillo, veinte y qua-
tro maravedis la vara.

Calças, y calcioncillos de estami-
bre de cubas, y grifón para niños, dos
reales y quartillo el par.

Botonas de cristal de ojo de perdiz
veinte y ocho maravedis cada uno.

Hilo azul de Francia, a catorce
maravedis la onza.

Gartones en tabla doce mrs. cada
uno, y los verdes y azules entre finos
seis reales la docena.

Cordones de lana clavados, a tres
maravedis cada uno.

Cascabeles de los medianos finos
dos reales la docena, y de los chicos
a real.

En la tassa general están puestas las
tachuelas de laton, el ciento de las
grandes a dos reales y medio, las me-
dianas dos reales, y las pequeñas real
y medio. Declararse que sin embargo
de la dicha postura se han de vender
las grandes a diez y ocho reales el mi-
llar, y las medianas a catorze, y las
pequeñas a diez.

Libreros, y enquadraciones en pergamino
en lajas ordinarias.

Libros de marca a real, y marca ma-
yor, a cuatro reales; y si fueren cuer-
pos de los Derechos Civil y Canoni-
co, y Biblia, de la dicha marca cinco
reales.

Libros de marquilla, a tres reales,
y si fueren cuerpos de Derecho, o Bi-
blia

blias de la misma manera, cuatro rea-
les.

Libros de folio, q̄ es pliego ordi-
nario, así de España, como de fuera, dos
reales.

Libros de quartilla, de marca ma-
yor, y marquilla, que sean de apliego
por quaderno, a dos reales cada uno,
y si fueren cuerpos de Derechos, o Bi-
blias tres reales.

Libros de quartilla, q̄ sean de mar-
ca ordinaria, a real y medio, cada uno,
y si fueren cuerpos de Derechos, o
Biblias, a dos reales cada cuerpo.

Libros de otato de marca mayor,
o marquilla, a real y medio; y si fueren
cuerpos de Derechos, o Biblias, a dos
reales cada uno.

Libros de otato de papel y marca
ordinaria, a real cada uno.

Libros en diez y seis, o veinte y
cuatro, o treinta y dos, de marca ma-
yor, o marquilla, de cada uno real.

Libros en diez y seis, veinte y qua-
tro, o treinta y dos, de marca y papel
ordinario, a veinte y ocho maravedis
cada uno.

Enquadernaciones, q̄ llaman la italiana,
en pergamino en cartones.

Libros de marca imperial dorados,
con dos líneas y flores, veinte rea-
les.

Libros de la misma marca Imper-
rial llanos blancos, a quince reales.

Libros de marca mayor Real do-
rados, con sus dos líneas y flores, diez
y seis reales.

Libros de la misma marca mayor
llanos blancos, a doce reales.

Libros de marquilla dorados, con
dos líneas y flores, doce reales.

Libros de la misma marquilla llan-
tos blancos, a ocho reales.

Libros de marca y papel ordinario de folio dorados con dos líneas, y flores, onz reales.

Libros de la misma marca y papel ordinario llanos blancos, a siete reales.

Libros en quartilla de marca mayor, y marquilla dorado con dos líneas, y flores, a diez reales cada cuarto.

Libros en quartilla de marca mayor, y marquilla llanos blancos, a seis reales.

Libros en quartilla de marca, y papel ordinario dorado, como los de arriba, a nueve reales.

Libros en quartilla, marca, y papel ordinario blancos llanos, a seis reales.

Libros de octavo de marca mayor, y marquilla dorados, como los de arriba, a siete reales.

Libros de octavo de marca mayor, y marquilla llanos blancos, a cinco reales.

Libros de octavo de papel, y marca ordinaria dorados, como los de arriba, a seis reales.

Libros de octavo de papel, y marca ordinaria llanos blancos, a cuatro reales.

Libros en doce, y diez y seis, veinte y cuatro, y treinta y dos, de marca mayor y marquilla dorados cō dos líneas y flores, a cinco reales.

Libros en doce, y diez y seis, veinte y cuatro, y treinta y dos, de marca mayor y marquilla llanos blancos, a tres reales.

Libros en doce, y diez y seis, veinte y cuatro, y treinta y dos, de marca y papel ordinario dorados cō dos líneas y flores, a cuatro reales.

Libros en doce, y diez y seis, veinte y cuatro, y treinta y dos, de marca y papel ordinario blancos llanos, a tres reales.

Enquadernaciones en tabla con manequetas ordinarias:

Libros grandes de coro escritos de pergamino de piel entera en bezero sin clauaçon, solo el trabajo de clavarla, a ocho ducados cada uno. Y si la cubierta fuere de badana, a siete ducados cada uno sin clauaçon.

Libros de marca Imperial de canto impresos, ó manuscritos en bezero, cincuenta reales. Y en vadana cuarenta reales cada uno.

Libros de marca mayor en bezero dorado, con dos líneas y flores, cincuenta reales. Y si fuere en badana dorado de la misma maniera, quarenta reales.

Libros de marca mayor en bezero llanos, quaréta reales. Y en badana treinta reales.

Libros de marquilla dorados de la misma manera en bezero, treinta y seis reales. Y si fueren en badana dorados de la misma manera, veinte y ocho reales.

Libros de marquilla en bezero llanos, veinte y ocho reales. En badana veinte reales.

Libros de folio ordinario en bezero dorados con dos líneas y flores, veinte y seis reales. Y en badana dorados diez y ocho reales. Y llano en bezero del mismo tamaño, veinte reales. Y en badana llano diez y seis reales.

Libros de quarto de marca mayor, y marquilla en bezero dorado, con dos líneas y flores, veinte y dos reales.

Y en badana del mismo tamaño, y manera diez y seis reales; y si fueren llanos del mismo tamaño en bezerro llano, diez y ocho reales, y en badana llano catorze reales.

Libros de quartilla de marca ordinaria en bezerro dorados como los de arriba, diez y ocho reales. En badana del mismo tamaño, y dorado de la misma suerte, catorze reales. Y si fuere bezerro llano catorze reales; y si fuere de badana llano de la misma marca, diez reales.

Libros de octavo de marquilla, marca mayor, y marca ordinaria en bezerro dorado, con sus dos líneas y flores, doce reales; y en badana dorados, nueve reales. Y si fueren llanos en bezerro nueve reales; y en badana llanos siete reales.

Libros de a doce y diez y seis en bezerro dorados, como los de arriba, ocho reales, y en badana dorados, como los de arriba seis reales, y llanos en bezerro seis reales, y en badana llanos, cuatro reales y medio.

Libros de a veinte y cuatro, treinta y dos, y sesenta y cuatro en bezerro dorados, o en cabritilla, como los de arriba, a cinco reales, y en badana a cuatro reales: y si fuere llano en cabritilla, o badana, tres reales y medio.

Vna cartera de carton cubierta con badana, de marquilla con dos líneas, y flores, diez reales: y si fuere negra llana siete reales.

Vna cartera de pliego ordinaria cubierta con badana, y dorada con dos líneas y flores, ocho reales: y si fuere negra llana, seis reales.

Vn vademecum en badana con dos líneas y flores de oro, seis reales: y si fuere en badana llano, dos reales y me-

dio. Entiéndese que todos los libros que lleuaren el corte de las hojas azulado, se ha de pagar el mismo precio que si fueran dorados.

Enquadernaciones de los libros

Vn libro de marca mayor de ocho manos arriba con sus laços de valdres a doce reales, pagando a parte el papel que llevare.

Vn libro de marca mayor de ocho manos abajo con sus laços, ocho reales, pagando el papel a parte.

Vn libro de marquilla de ocho manos arriba con sus laços, a nueve reales, pagando a parte el papel: y de a ocho abajo seis reales.

Vn libro de papel blanco de marca ordinaria de folio de ocho manos, arriba con sus laços, a siete reales.

Y de ocho abajo cinco reales, pagando el papel a parte.

Vn libro de papel ordinario sin laços de valdres hasta seis, o ocho manos, cuatro reales pagado el papel a parte.

Vna enquadernacion de vn registro de escrituras de vn escriuano, cinco reales.

Vna enquadernacion de vn cuerpo de informaciones en derecho de los grandes, cuatro reales.

Vna enquadernacion de vna informacion en derecho sola en pergamo llano, a real y medio.

Lo que han de llevar los Plateros por las hechuras de la plata.

De la hechura de cada marco de los platos, trincheos, flamenquillas, medianos, y gallineros de seis marcos aba-

xo, siendo llanos, a cuatro reales; y si fueren torneados el hilo arriba cincuenta reales; y labrados en su fondo.

De hechura de los platos grandes que pesarán a ocho marcos cada plato, cuatro reales y medio de cada marco, y si fueren torneados el hilo, cinco y medio.

De hechura cada marco de las esculillas torneadas con sus pies, veinte y dos reales, y sin tornear a onze.

De la hechura de cuchares, y tenedores lisos, a dos reales cada pieza.

De cada marco de las fuentes lisas torneadas con su moldura al canto, ochenta reales plata y hechura.

De los jarros de suelo redondo con su asa, pico, y moldura al canto torneado grande, ó pequeño, ochenta reales cada marco plata y hechura.

Saluillas lisas torneadas grandes, y pequeñas, ochenta y ocho reales cada marco de plata y hechura.

Talleres quadrados con su moldura al canto, y sus quatro bolas en las esquinas, y su moldura en medio, ochenta reales cada marco plata y hechura.

Aderezo de mesa, salero, açucarrero, pimentero, aseytera, y vinagrera, todas estas piezas juntas, y cada una de por si, a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Confiteras lisas torneadas con sus molduras abajo y arriba con su aparato por dentro, a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Vazetas torneadas la falda, y escalfadores con su asa y pico, ochenta reales cada marco de plata y hechura.

Aparejo de cozina, que son todo genero de peroles, caçuelas, cazon, hollas, y cucharones, a ochenta reales marco de plata y hechura de cada una destas piezas.

Candeleros de borje pequeños y grandes, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Gandeleros de planta quadrados, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Frascos quadrados de tres marcos arriba, a ochenta y cuatro reales cada marco de plata y hechura, y si fueren los dichos frascos de tres marcos abajo, a ochenta y ocho reales el marco de plata y hechura.

Cubos y cantimploras, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Platos de despabilas a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Vacinillas de seruicio de camara, a setenta y siete reales cada marco de plata y hechura.

Braferos de mesa con sus cartelas, a siete ducados y medio cada marco de plata y hechura.

Calentadores de cama con su cabclo entornillado, y el tapador calado y engoznado, a siete ducados cada marco de plata y hechura.

Escupideras con su cabo y tapador engoznado toda torneada, a ocho ducados cada marco de plata y hechura.

Pomos de braseles lisos, a ochenta reales cada marco de plata y hechura. Y si fuere de oro en el marco setenta.

De hechura de vnas virillas de tres ducados, de peso, seis reales.

De hechura de vnas virillas de quatro ducados de peso, ocho reales.

De hechura de vnas virillas de seis ducados de peso, once reales.

De hechura de vnas virillas de siete ducados de peso, treze reales.

Y se declara que todas las dichas virillas se han de assentar y clauar en los chapines sin poder llevar por ello otra cosa alguna.

De aderezar, assentar, y clauarcada par de virillas dando el comprador el récado, cinco reales.

De hechura de vna campanilla torneada con su cadena, nueve reales.

De hechura de vn llauero de vna rama, ocho reales.

De hechura de vn llauero de dos ramales con su mascaraon, doce reales.

De hechura de vn cascauelero, cō siete cascaueles, y su cadena, eatorze reales.

De hechura de vn jarrillo con su cadena, ocho reales.

De hechura de vna corneta con cinco cascaueles, doce reales.

De vna mano de texon consu cadena y hassa, seis reales de mas del peso de la plata.

Vna castaña guarnezida, quattro reales de hechura demas del peso de la plata.

De hechura de vna auellana con su cadena tallada, tres reales.

De hechura de vn dedal torneado y herido, tres reales.

Y se declara que todo el peso de la dicha plata se ha de pagar en plata, y las hechuras en otra qualquier moneda corriente.

Y se declara que todo lo que

se pague en plata se pagará en pesos

Y un adetezo de espada y daga, y hierros de tiros y pretina Vizcayno, labrado con lima de rayadillo menudo, que en todo son veinte y seis piezas, dorado de tres hojas, dos veces bruñido, ciento y treinta reales. Y si fuere plateado de tres hojas de plata delgada, ciento y diez reales.

Vn aderezo de espada y daga, y hierros de tiros y pretina de Vizcaya labrado con lima de harpon menudo, dorado de tres hojas, dos veces bruñido, ciento y veinte y ocho reales.

Y si fuere plateado de tres hojas de plata delgada del grueso de oro, ochenta y quattro reales.

Vn aderezo de espada y daga con hierros de tiros y pretina labrado en Vizcaya de bozeles altos, y en la drillado, dorado a tres hojas dos veces bruñido, ciento y quarenta reales.

Y si fuere plateado de tres hojas del grueso del oro, nouenta y seis reales.

Vn aderezo de espada y daga con hierros de tiros y pretina limado en vizcaya, liso dorado de tres hojas dos veces bruñido, cieclado y sacado de buril, y plata embutida, a vso de Milán ciento.

ciento y quarenta reales. Y si fuere plateado de tres hojas de plata del grueso del pan de oro, nouenta y seis reales.

Vn aderezo de espada, y daga, y hierros de tiros y pretina lisos de almendrilla vizcaynos dorados de tres hojas, dos veces bruñidos, cice lado de monteria, o de otras labores como los pidiere el comprador, ciento y diez reales: y si fuere plateado de tres hojas del grueso del oro, sesenta y seis reales.

Vn aderezo vizcayno de espada y daga, y hierros de tiros y pretina, que sea entrefino dorado de dos hojas para libreas, o otro efecto, quarenta reales,

Y si fuere plateado de tres ojas del grueso del oro, veinte y cinco reales.

Los aderezos de espada y daga, hierros de tiros y pretina, que son las dichas veinte y seis pieças labrados en Vizcaya de lima de todas las bores de harpon axedreçados, abollados de botones de nudos de sarmiento, ochauas encontradas, almendrillas buydo al trabes, y otras labores que al prefente se vian pabonados, o bruñidos, a quarenta reales cada aderezo.

Los aderezos Vizcaynos, que son las mismas veinte y seis pieças quadrados de quatro esquinas aobados lisos de almendrilla ochauados a la larga feisabados a lo largo treinta reales cada uno pabonado, o bruñido.

Y si fuere acelado, y de la labor que cada uno pidiere, catorze reales mas.

Vñas espuelas de Ajofrin labradas de la misma labor de los aderezos dorados a tres hojas, dos veces bruñidas, con correas de cordouan o vaquetá, catorze reales el par.

Y si fueren plateadas de plata del grueso del oro, seis reales menos.

Vnas espuelas de Ajofrin, o Morra doradas a dos hojas lisas con sus correas de cordouan, o vaquetá, diez reales.

Y si fueren plateadas, seis reales,

Vn ciento de clavios de hierro chaflanes lisos y dorados, veinte reales del hierro, oro, y trabajo.

Vn ciento de clavios de hierro, que llaman bollones ordinarios, doce reales.

De pacionar vna guarnicion de dos manos, o Vizcayna que son dos pieças, guarnicion, y pomo lisa, seis reales.

Y si fuere bruñida en blanco lo mismo.

De pacionar vna guarnicion de Vizcaya entrefina de tres puentes, cinco reales.

Y si fuere bruñida lo mismo.

De pacionar vna guarnicio Vizcayna valadi, o de dos puentes, tres reales: y lo mismo de bruñir.

Vna guarnicion de espada y daga en blanco de labores de arpon, axedreçadas abolladas de botones de nudos de sarmiento, o ochauadas encontradas, almendrillo, buydo al trabes, y otras qualesquier labores sin hierros de tiros y pretina, veinte y cuatro reales.

Vna aderézo Vizcayno de espada y daga quadrado de quatro esquinas, aobado liso de almendrilla, o ochauados a la larga, ó sisauados a lo largo en blanco, diez y seis reales, sin hierros de tiros y pretina.

Vna guarnicion fina lisa de espada y daga en blanco Vizcayna, doce reales.

Espaderos.

Vna vayna de montante encerada con el azicalado, seis reales.

Vna vayna de vn alfanje Turquesco con el azicalado, quattro reales.

Vna vayna de vn estoque de armas, de valdres blanco, y azicalarle quattro reales; y si fuere negra lo mismo.

Vna vayna de poluillos de guantes de espada y daga, quattro reales, aunque sea de cordouan.

Vna vayna de costillon encerada tres reales y medio.

Vna vayna aforrada en vayeta, o frisa, para espada de cinta, tres reales y medio.

Vna vayna encerada para espada de a cauallo, y azicalar la hoja, quattro reales.

Vna vayna encerada de seis quartas, y azicalar la hoja, como no sea amolada, tres reales.

Vna funda de vadana aforrada en frisa con sus trançaderas, seis reales.

De hazer vaynas de espada y daga de terciopelo, dando el comprador el terciopelo, por la hechura, quattro reales.

De vna sobreuanya de vaqueta,

de camino, con botones, y contornon de lo mismo, tres reales y medio.

Vna vayna ordinaria negra encerada, para espada de cinta concava para cuchillo dos reales y medio; y sin cuchillo dos reales.

Vna vayna de daga encerada ordinaria, aunque sea algo mas larga que lo ordinario vn real.

Vnos puños de cerda para espada y daga de punto de conteras labrados de cordoneria sobre terciopelo cinco reales; y lo mismo si fuere deseda de la misma labor.

De azicalar vna espada nueva de Toledo, amolada, poniendo azelete, y esmeril dos reales. Y si es qualquier espada amolada lo mismo.

Si fuere de Alemania, ó Francia real y medio.

Si fuere vna espada traída, y tuviere necesidad de afilarla, o llenarla algunas manchas, real y medio, y del azicalado los tres quartillos.

De vna guarnicion de daga lisa de guardamano bruñida, ó pauonada, que se entiende quattro pieças, que son la cruz, pomo, brocal, y contera, ocho reales.

Vna guarnicion sin guardamano lisa, bruñida, o pauonada sin benega, cinco reales con los mismos hierros que la de arriba.

Otra guarnicion de guardamano, quadrada, o ochauada, o de almendrilla, o fiudillos, pauonada, o bruñida con las dichas quattro pieças diez reales.

Otra guarnicion de daga de la misma calidad, y de las mismas pie-

caulifas de almendrilla , o de botones, o nudillos pauonada, o bruniida ocho reales.

Vna contera ordinaria de Vizcaya, pauonada, o bruniida, vn real.

Vna contera suelta labrada, fina dos reales.

Brocales ordinarios solos, y contreras de dagas solas, vn real cada brocal, o contera.

Vna guarnicion de daga de guardamano bruniida, pauonada, siendo Vizcayna, doze reales, y sin guardamano diez.

Tiradores de oro y plata.

Cada onza de punta de diamante fina dorada angosta de plata, quinze reales.

Y la entorchada a catorze, y la mas ancha a treze.

Lentejuelas de plata de las mas pequeñas finas a quinze reales la onza. Las medianas a catorze, y las mayores a treze reales la onza.

Oro fino para hazer oro hilado, catorze reales la onza.

Oro fino de Cartulina, y texidos de seda, y otros generos a catorze reales la onza.

Todo genero de cañutillo fino, que se entiende briscado escarchado, briscadomate, filete escarchado, filetemate, hojuela, cadenillas, y bricho, catorze reales la onza.

Todos estos recados, y generos, siendo de plata fina blanca, se han de vender a estos precios, y siendo dorado medio real mas por onza.

Espina dorada de pez, diez y seis reales, y de plata quinze.

Oro tirado para puños de espada quinze reales la onça, y de plata para lo mismo catorze.

Oro falso.

Verguilla delgada dorada, a cinco reales y medio la onça. Para puños de espada y la gorda, a cuatro reales y medio.

Filete escarchado, a cinco reales la onça.

Briscado escarchado, a cuatro reales y medio la onça.

Filetemate a cuatro reales y medio la onça.

Espina de pez a cinco reales y medio la onça.

Briscados gordos mates, y escarchados a cinco reales la onça.

Plegadillo a cinco reales y medio la onça.

Vicho de todas fuertes a cinco reales la onça.

Punta de diamante al martillo, seis reales la onça.

Hojuela para velillo cinco reales y medio la onça.

Briscado mediano cinco reales y quartillo la onça.

Lentejuelas pequeñas cinco reales y medio la onça, las medianas cinco reales.

Plata falsa.

Verguilla a dos reales la onça.

Vicho a tres reales menos quartillo la onça.

Filete escarchado dos reales y tres quartillios la onça.

Briscado escarchado dos reales y

tres quartillos la onça.

Brisadomate dos reales y tres quartillos la onça.

Filetemate dos reales y medio la onça.

Verguilla delgada dos reales y quartillo la onça.

Espina de pez tres reales y medio la onça.

Plegadillo a tres reales la onça.

Hojuela a dos reales y quartillo la onça.

Punta de diamante la angosta, a quattro reales y medio la onça, y ancha a quattro reales.

Lentejuelas a quattro reales la onça.

Estas cosas de plata ha de ser plateado, y todas las referidas de dichostidores de oro hechas en Madrid.

Batidores de oro y plata.

Cada millar de panes de oro batido, teniendo cada pan vn dozano en quadro, que es la marca antigua, pesando cada cien panes cinco reales vn quartillo mas, o menos, ciento y diez reales.

Y la justicia no ha de poder pesarlo, sino a pedimiento de parte por el gran daño que recibirán los batidores respeto de ser necesario arrollarlo para pesarlos.

Y si no es tornandolos à batir y fundir otra vez, no son de prouecho, y al dicho respeto han de véderlo por menor.

Cada dueado de oro grueso para dorar à fuego, que se entien-

de quarenta y quatro panes vno mas, o menos veinte y quattro reales.

Cada libro de plata, que son trecientos panes, siendo del grueso y ancho antiguo cinco reales y medio.

La plata batida para platear de fuego se ha de vender por peso, como antes se hazia, y cada onça veinte reales.

Piezas doradas y plateadas para chapineros.

Cada docena de piezas de la marca, doradas, o plateadas para chapineros, a veinte y quattro reales, y al respeto por menor.

Pellejeria.

En la tassa general està puesta vna cola de martas finas cinco reales.

Vna estufilla de colas finas setenta.

Vna estufilla de turones diez y ocho.

Y de cada estufilla llana treinta y tres reales,

Declarase fue error de la emprenta, y que se han de vender a los precios siguientes.

La mejor estufilla de lomos de martas cebellinas, que por lo menos tenga media vara menos dos dedos de largo, y otro tanto de ancho, no ha de poder exceder de setecientos reales.

Y si fuere de colas de dichas martas, siendo del mismo tamaño, la me-

jar, no ha de poder exceder de quatrocientos reales.

Y siendo menores ha de ser el precio menos la cantidad en que se concertaren respectivamente.

La mejor estufilla de colas de martas de Rugia, y Gallegas, siendo de cinco dozaos de largo, y otros cinco de ancho, no ha de poder exceder de ciento y diez reales.

Y si fueren algo menores ha de ser el precio menos la cantidad que se concertaren respectivamente.

La mejor estufilla de dichas martas de Rugia del mismo tamaño que la partida antes de esta, no ha de exceder de cincuenta reales.

Y si fuere menor se ha de entender lo mismo que en las demás.

La mejor estufilla de lomos de martas de la Montaña, Cerdeña, Mallorca, y Terranoua, siendo del mismo tamaño, no ha de exceder de seis ducados.

Y si fuere menor se ha de entender lo mismo que en las demás.

Vna estufilla de lomos de fuyñas del mismo tamaño, yendo aforrada en garras y hijadas de las mismas treinta y tres reales.

Y si fuere aforrada en otros pellejos treinta reales.

Y siendo menor se ha de entender lo mismo que en las demás.

Vna estufilla del dicho tamaño de colas de dichas fuyñas, cinco ducados.

Y si fuere menor se ha de entender lo mismo que en las demás.

La mejor estufilla de lomos de ardillas del mismo tamaño, no ha de exceder de diez reales.

Y si fuere menor se ha de entender como las demás.

Vna estufilla de corderas azules de vna tercia y dos dedos de largo, y otro tanto de ancho tres reales.

Y si fueren de las menores dos reales.

Cada estufilla de turones de cinco dozaos menos dos dedos de largo, y otro tanto de ancho, diez y siete reales.

Y siendo menor se ha de entender como las de mas.

La mejor estufilla de conejos negros, o blancos aforrada por dentro y fuera de lo propio de vna tercia en quadro, no ha de exceder de diez reales.

Y lo mismo si fuere de conejos canos y blancos.

Y si fuere algo menor se ha de entender lo mismo que las demás.

Vna estufilla de cabritas negras quattro reales.

Vna estufilla de corderos negros y blancos del mismo tamaño de tercia en quadro, quattro reales y medio,

Vna estufilla de pellejas negras de la prouincia de Nauarra de vna tercia y dos dedos de ancho, y otro tanto de largo la mejor diez reales.

Y siendo menor se ha de entender como las demás.

Y siendo azul seis reales.

Y si fueren menores lo mismo que las demás.

Estuflas azules pequeñas a real y medio cada vna.

Vn forro de ropa de hombre de lomos de martas de la tierra, en que entran ochenta martas, que ha de tener siete quartas de largo, y diez y seis palmos de ruedo, el mejor, no pueda exceder de ochocientos reales.

Vn forro de ropa de hombre de garras de fuynas del mismo largo y ruedo, el mejor, no pueda exceder de docientos y veinte reales.

Vn forro de ropa de hombre de barrigas de rapos del mismo largo y ruedo, el mejor, no pueda exceder de ciento y veinte y vn reales.

Vn forro de ropa de hombre de pecho de raposo, que llaman de papos del mismo largo y ruedo, no pueda exceder de docientos y veinte reales.

Vn forro de ropa de hombre de lomos de ardillas del mismo largo y ruedo, ciento y setenta y seis reales.

Vn forro de ropa de hombre de abortones de la prouincia de Nauarra del mismo largo y ruedo, el mejor, no pueda exceder de ciento y treinta y dos reales.

Vn forro de ropa de hombre de garras de Nauarra del mismo largo y ancho, el mejor, no pueda exceder de ciento y cincuenta y quatro reales.

Vn forro de ropa de hombre de

papos de fuynas del mismo largo y ancho el mejor, no pueda exceder de nouenta reales.

Vna ropilla de niño de tela de Reyna, o teritaña de colores aforrada en abortones de corderos de vara y ochava de largo, ocho reales.

Vna ropilla de niño de tela de media seda aforrada en lo mismo, y dicho largo doce reales.

Vna ropilla de niño de tela de jubones aforrada en lo mismo y del dicho largo diez reales.

Vn rebozíño de pellejuelas blancas y negras, que de punta a punta tengan dos varas y media, y de cayda vna vara, treinta reales.

Y si fuere de pellejas azules, papos de fuynas, y barrigas de ardillas de cada cosa de por si, el mejor, no ha de poder exceder de quarentay quattro reales.

Vna docena de pellejuelas merinas para aforrar guantes, nueve reales.

Vnos guantes de nutria con pelo dentro y fuera de los guantes nueve reales.

Vn calcado de bezerro, el mayor real y medio.

Y el menor real y quartillo.

Vn pellejo de lobo cerual cincuenta y cinco reales.

Cada piel de gineta rodeada cinco reales.

Cada camarra ordinaria de sega- dor tres reales.

Cada cinta de lobo marino cuatro reales.

Cada papo de buytre, quattro reales.

Cada

Cada armiño tres reales.

Cada grijes dos reales y medio.

Vna mano de rexón veintey quattro maravedis.

Vna bolla de arçón nueue reales.

Vn pellejo de zorro quattro reales.

Vn pellejo de texon cinco reales.

Monteria y pellejería crudia.

La mejor marta cebellina de Flandes, no ha de exceder de ciento y cincuenta reales.

La mejor correá de colas de dichas martas que tenga algo mas de media vara de largo cincuenta reales.

La mejor cola de martas de Rúxia dos reales y medio: y no siendo de passo dos por vna.

La mejor suynia de Flandes con su cola y papo, no ha de poder exceder de onze reales: y no siendo de passo dos por vna.

La mejor piel de marta Gallega de las Montañas, Mallorca, y Terranoua, no ha de poder exceder de catotze reales.

Y las que no tuviieren tanto pelo dos por vna, a siete cada vna.

Y de las muertas en verano a tres reales cada vna.

La mejor suynia de los Reynos ocho reales.

Y las no tales dos por vna a quattro reales cada vna.

Y de las muertas en verano dos reales cada vna.

La mejor nutria seis reales, y no siendo de passo dos por vna,

El mejor raposo dos reales: y de los muertos en verano dos por vno.

La mejor gineta dos reales y medio, y no siendo de passo dos por vna.

El mejor buytre siete reales: y no siendo de passo dos por vno.

Cada piel de turon de Flandes el mejor cincoreales: y los chicos dos por vno.

Cada piel de turon de la tierra, tres reales y medio: y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de gato montes real y medio; y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de gineta negra, quattro reales, y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de raposo negro tres reales; y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de lobo cerbal, treinta reales, y no siendo de passo dos por vna.

Cada piel de gato cerbal, ocho reales, y si no fuere de passo dos por vna.

Cada piel de lobo carnizero tres reales, y si no fuere de passo dos por vna.

Cada piel de melonzillo real y medio.

El mejor pellejo de conejo blanco, o negro, o cano de Flandes tres reales; y los chicos dos por vno, y los pardos real y medio.

Cada piel de bezerrillo abortado de la tierra el delgado dos reales y medio, y el basto dos reales, y los delgados de Flandes, quattro reales.

Cada docena de ardillas de pessos

tres reales, y noiendo de paño dos por vna.

Cada docena de pellejuelas de corderos merinos, tres reales; aca-
terzenadas como es costumbre.

Cada docena de cordeñillas de las Rozas, y de Colmenar Viejo, y otras partes, tres reales; y las rotas y delcabeçadas dos por vna.

Cada docena de aninetes grandes quatro reales.

Alfombras de Alcaraz.

Cada alfombra de dos varas y media de largo, y vara y cuarta de ancho poco mas o menos, a sesenta reales. Y estas han de ser las de tres ruedas con vnas jarras y pajeras en medio.

Las del medio tamaño, que di-
zen floreadas a damascadas, a setenta reales.

Las del mismo tamaño blancas y negras para viudas, a cincuenta y seis reales.

Las alfombras de tres varas y media de largo, y vara y dos tercias de ancho con diez ruedas, y en cada rueda vn ramillete, ciento y veinte reales.

Las alfombras del mismo tama-
ño floreadas y adamascadas, ciento y treinta y dos reales cada vna.

Las alfombras de quattro varas de largo, y de dos de ancho de color, a docientos y diez reales cada vna. Y las blancas y negras del mismo tamaño docientos.

Las alfombras de cinco varas de largo y dos y media de ancho, flo-

readas de colores, trescientos y treinta reales cada vna.

Las alfombras del mismo tama-
ño blancas y negras, trescientos rea-
les.

Las alfombras de seis varas de largo y tres de ancho, floreadas de colores, a cincuenta ducados.

Las del mismo tamaño blancas y negras, a quinientos reales.

Las alfombras de color florea-
das de siete varas de largo y tres y
media de ancho, ochocientos rea-
les.

Las blancas y negras de este tama-
ño, a setecientos y cincuenta rea-
les.

Las alfombras de ocho varas de largo, y quattro de ancho de colores floreadas, a mil y trescientos rea-
les.

Las blancas y negras de este tama-
ño, mil y docientos reales.

Los reposteros de cama de dos varas y media de largo, y dos y tercia de cayda, a sesenta y seis reales cada uno.

Las carpetas de cama de dos va-
ras de largo, y vna de ancho, ocho
reales cada vna.

Las carpetas de la dicha tierra
de dos varas y cuarta de largo, y tres
de ancho, a siete reales.

Cada almoada de alfombra de Alcaraz de vara de largo, diez y seis reales.

Y de a tres quartas, a catorze rea-
les.

Cada almoada blanca y negra
del mismo tamaño, las de a vara, a
catorze, y a doce las de a tres quar-
tas.

Piezas de Cordova.

Vna colchoneta, vna y seys
en Vnijaz de qualquier color que
sea con su mochila de terciopelo
bordada de los realcados lebanta-
das, que aora se vsan con sus cuer-
das y platas de caxa; estriueras ór-
dinarias; y pretal con sus quatro pre-
taleras; y su encalada, cabezadas,
fimentales, azicates, reata, y vaye-
ta para la mochilatoda forrada con
su caxa de madeta cubierta por dentro
fuera de encerado verde con su ma-
ue, y por de dentro forrada en el an-
dile, tres mil ochocientos y cincuen-
ta reales.

Vna adarga de Cordeua de las
buenas, catorce ducados.

Vn aderezo de campo cortado y
pespuntado caparaçon, pretal, cabe-
zadas, reata, y estriuos, trecientos y
treinta reales.

Vnas estriueras que llaman Me-
xicanas, treinta y tres reales; de las
mayores, y de las mas pequeñas
veinte.

Vnos borguejes de laço entero,
veinte y cuatro reales; y los de me-
dio laço diez y ocho, y los argenta-
dos quinze.

Vnas votillas argentadas, cinco
reales y medio.

Cada docena de cordouanes azu-
les, o verdes teñidos en Cordoua de
los machos, dozientos y treze rea-
les.

Y de machos medianos, ciento y
setenta y seis.

Y las hembras y menores ciento
y quarenta y tres, y al respeto por
menor.

Almohadas azules, y verdes de
vadana, a ocho reales cada vna.

*Y de las naranjadas y coloradas,
a seis reales.*

Guanteros y cofas de olor.

Cada onza de ambar gris lagar-
tado de lo bueno, ciento y treinta y
dos reales.

Cada onza de ambar negro, seis
ducados.

Cada onza de algalia de la tierra
cien reales.

Cada onza de algalia de la mina,
sesenta y seis reales. Y no han de po-
der vender las dichas algalias mez-
cladas la una con la otra.

Cada onza de almizcle, siete du-
cados.

Cada par de guantes de cordouan
de poluillos, si fuere el guan-
te de Ocaña, cuatro reales.

Y de Ciudad-Real, tres reales y
medio.

Cada par de guantes de cordouan
de medio ambar, siendo el guan-
te de Ocaña, seis reales.

Y si fuere de Ciudad-Real, cinco
reales.

Cada par de guantes de calam-
buco de cordouan, siendo el guante
de Ocaña, cinco reales.

Y de Ciudad-Real, cuatro reales
y medio.

Cada par de guantes de poluillo
de Roma tres reales.

Cada par de guantes de cabrito
de poluillos ordinarios dos reales.

Cada par de guantes de cabrito de
medio ambar tres reales.

Cada par de guantes de calambu-
co dos reales y medio.

Vn par de guantes de jazmines en
blanco tres reales.

Vn cordouá de poluiilos aderezado, siendo perfumado, diez y ocho reales.

Vn carnero aderezado de poluiilos, seis reales.

Vn par de guantes de carnero de poluiilos ordinarios, real y medio; y lo mismo se entienda los de corderos.

Vn par de guantes de carnero de camino senzillos, que llaman Espances, quatro reales, siendo afeitados y no lo siendo tres.

Vn par de guantes de camino agironados de faldon, tres reales.

Vna docena de cabritillas de las de Ocaña en blanco, veinte y quattro reales; y si fueren curtidas en Madrid, ó en otra parte, veinte reales.

Cada docena de cordadas en blanco de Ocaña, doce reales; y si fueren curtidas en Madrid, ó en otra parte, nueve reales.

Cada docena de cabritillas ordinarias de colores, diez y ocho reales, y las mayores treinta y seis reales: y si tuvieran, o hizieren algunos guantes negros, ó de colores de cabrito, ayan de ser al mismo precio de los de poluiillo ordinario: y si fueren de carnero, ó cordero al mismo precio de real y medio, como los de arriba.

Vidrieros.

Cada palmo en quadro de vidrio comun empomado y assentado a toda costa, a dos reales y medio, poniendo las varillas de hierro por cuenta del que lo vendiere, fin que el dueño de la obra ponga otra cosa.

Cada vidriera cristalina numero diez a siete reales y medio assentada y conforme a las de arriba.

Cada vidriera cristalina numero diez y siete, a nueve reales, puestas y assentadas en la forma que las referidas.

Sombreros hechos en Madrid.

Vn sombrero negro valon entero hecho en Madrid, doce reales.

Medio valon negro hecho en Madrid, diez reales.

Vn sombrero negro pequeno de falda, hecho en Madrid, ocho reales.

Vn sombrero de frayle Francisco diez y seis reales.

Vn sombrero de color, hecho en Madrid teñido de vn color, catorze reales: y si fuere de color natural de la lana diez y seis reales.

Vn sombrero de Vicuña, veinte y ocho reales.

Vn sombrero ordinario de color de los que se venden en las tiendas, echo reales.

Vn sombrero de color ordinario de niños, de los que se venden en las tiendas cinco reales.

Vn sombrero negro de frayle, diez y ocho reales.

Sombreros de fuera de Madrid.

Vn valon diez reales.

Medio valon, ocho reales y medio.

Vn valon pequeno de falda, siete reales.

Vn sombrero de niño, quattro reales.

Entre finos de fuera.

Vn sombrero de hombre, tres reales.

Vn sombrero chico, dos reales.

aprensadores:

De prensar vna vara de raso, ó tafetan de labor ordinaria grande, real y medio.

De prensar, y picar cada vara de lo dicho, dos reales.

De prensar y desflocar cada vara de raso; ó tafetan, dos reales.

De prensar cada vara de pecho de azor labor grande, o pequeña, real y medio.

De prensar cada vara, que llaman de menudillo, para guarniciones, ó vestidos, tres reales y medio : y lo mismo aunque vaya mosqueado, y releuado.

De prensar cada vara de tafetan, ó raso en faxas de esezillas trabadas, tres reales, aunque salgan pocas; o muchas faxas.

De prensar cada vara de tirela realcadillo anchos, ó menudos los blancos a real y quartillo.

Y de vn vestido de hombre guarnecido, prensaduras de alamares a diez reales; y de los con calado hondeado, doce reales; y de los de puntillas, y hondillas, diez y seis reales.

Y de aprensar vn vestido de muger guarnecido de prensaduras de alamares, tres ducados ; y de los concalado, y hondeado, a quarenta reales; y de puntillas, y hondillas, a quattro ducados.

De picar vn vestido de muger para tomadillos, quarenta reales, yendo picado todo el campo, y si no treinta, siendo el picado pequeño.

De picar para tomadillos de picaduras mayores, vn vestido para muger, si se picare sola la guarnicion, veinte y quattro reales : y si se picare guarnicion y todo el campo, treinta y dos : y si el vestido fuere el campo quaxado en ef-

caramuças sin guarnicion, aunque sea menudo, a real y medio la vara.

De picar para tomadillo, vn vestido de hombre, diez reales, llevando quattro tomadillos; y si llevare menos, ocho; y si los vestidos fueren entrefacados, asi de hombre como de muger guarnecidos de entrefacado, ó quaxados los campos, se ha de pagar al mismo respeto, como las partidas de arriba.

De prensar de realcadillos vn vestido de raja, o paño de hombre, o de otra tela, o picalle para tomadillo, siendo de lo mas menudo, a veinte reales cada vestido; y de las otras labores, a diez.

De prensar vn vestido de paño, o estameña de hombre de qualquiera labor los guarnecidos a catorze reales, y sin la guarnicion a diez.

De picar cada par de mangas de prensadura muy menuda, tres reales; y de otra qualquiera labor dos.

De prensar cada vara de velillo, a real, si va empapelado dos reales.

De picar vn vestido de muger de qualquier picadura, doce reales ; y del de hombre ocho.

De vaciar, prensar, y picar vn vestido, calçon, röpilla, mangas, y ferreruelo de hombre, diez ducados ; y si fuere de muger seis ducados.

De señalar vn vestido de muger hondeado, basquiña, ropa, jubon, y bueltas hondeadas para guarnecer, treinta reales, llevando treinta y seis la basquiña, y seis la ropa y jubon, y bueyeros quaxados ; y si fuere en oblos quattro ducados ; y si fuere vestido de hombre hondeado por las costuras diez y seis reales ; y si fuere todo quaxado dos ducados.

Tintoreros.

De teñir vn paño de treze varas colorado, veinte reales.

De teñir el dicho paño azul, o verde, veinte y quatro reales.

De teñir vn paño de vara y media de ancho colorado, à real y quartillo la vara. Y si es azul, o verde real y medio.

De teñir cada vara de paño negro, real y medio.

De teñir cada vara de cordellate amarillo, o colorado, o morado, veinte y dos marauedis. Y si es azul, o verde a veinte y quattro marauedis.

Cada vara de frisa de Colmenar de teñirla de amarilla, o colorada, veinte y quattro marauedis; y si es azul, o verde a treinta marauedis.

De teñir cada vara de frisa de Guadadupe, amarilla, colorada, o morada, à veinte y dos marauedis: y si es azul, o verde a treinta marauadis.

Cada vara de estameñas coloradas o moradas, y amarillas, a medio real: y si es azul, negra, o verde al mismo precio.

De teñir cada vara de bayeta amarilla, o colorada, o morada, à veinte y quattro marauedis: y si es azul, verde, o negra treinta marauedis.

Vn cobertor de cama ordinario blanco, para colorado, o amarillo, o morado, seis reales: y si es de Mondejar al mismo precio. y si es azul, o verde qual quiera dellos, ocho reales.

De boluer a retenir vn cobertor colorado, seis reales: y si es azul, o verde de retenirle lo mismo.

De teñir vn corte de grana de vara y media, de encarnada, que llaman de escarlatin, quattro reales y medio.

De teñir vna docena de medias de mercaderes, adozenadas, seis reales de todas colores.

De teñir vn par de medias de qualquier color à particular, vn real.

De teñir vn ferruelo de color negro, cinco reales: y si fuere pequeño, quattro reales.

De reteñir vn ferruelo negro quattro reales.

De teñir vna vasquina de labrador cinco reales, siendo de negro: y si fuere colorada, azul, o verde seis reales: y si fuere negra para boluerla a retenir, quattro reales. Y si fuere de color para tornarla a reteñir, cinco reales.

De reteñir vn manto de anascote de muger tres reales.

De reteñir vn manteo de muger, colorado, amarillo, seis reales: si fuere azul, o verde siete reales.

De teñir vn manteo de niño, amarillo, o colorado dos reales: y si fuere azul, o verde tres reales.

De teñir vn habitu de frayle, para negro, ocho reales: y si fuere de otra color, lo mismo.

De teñir vn habitu de monja de estameña para negro seis reales: y si fuere azul, o verde, o de otras colores, ocho reales: y de retenirle seis reales del de frayle, y el de monja cinco reales.

De vn jubon de estameña, para negro, quattro reales: y si fuere para otra color cinco reales.

De vn jubõ de paño, para negro cinco reales: y lo mismo si fuere para otra color.

De teñir vna vara de angeo para coche medio real: y si es de otro lienzo de todas colores, a tres quartillos.

De teñir cada libra de hilo de azul fino tres reales.

De teñir cada libra de azul ordinario y verde tres reales.

De teñir cada libra de lana hilada, amarilla, colorada, o negra dos reales.

y si fuere azul, o verde dos reales y medio.

De teñir cada libra de cañamo torcido de qualquier color seisenta maraudis, más no mas de quince reales. De retener una sotana negra de Clerigo quattro reales.

De retener un manteo cinco reales.

De retener una ropa negra de Clerigo con sus mangas seis reales: y si fuere morada, o de otra color para teñir la negra nueve reales.

Si un manteo de Clerigo fuere de colores, por teñirle negro otro tanto.

De unas calças enteras atacadas, por teñirlas negras, ocho reales.

De teñir de negro una ropilla de hombre con sus mangas seis reales.

De teñir de negro vnos valones de hombre otro tanto: y si fuere de otras colores doce reales por entrabas piezas seis por cada una.

De teñir de negro cada vara de fasyal veinte y quattro maraudis, y si fuere de colorado, azul, o verde vn real.

De teñir una almillla de cordellate, o frisa, o estamena, la de estamena, y la de frisa tres reales, y lo mismo la de cordellate.

De retener cada vara de paño colorado real y medio.

De teñir un par de ligas de vara y media de largo de qualquier color vn real.

De teñir unas ligas de dos varas de largo de qualquier color real y medio.

De teñir un par de puños de muger de fluequezillos de seda de los anchos de qualquier color vn real, y de los angostos veinte y quattro maraudis.

De teñir una libra de pita de todas colores dos reales.

De teñir cada libra de hillo de nacar doce reales.

De teñir cada libra de plumas de colores ordinarias diez y seis reales.

Y si fuere verde, o azul veinte reales.

De teñir cada pluma de nacar chica con grande diez y seis maraudis el par.

De teñir cada libra de plumas de nacar treinta reales.

De teñir cada libra de seda negra tres reales y medio, y de verde, azul, y noguerado lo mismo.

De teñir cada libra de seda de carmesí seis reales, y de la de encarnado lo mismo.

De teñir matices de todas colores a real y medio la onça, y de los encarnados a dos reales.

De teñir un par de medias en tinte de sedas real y medio.

De teñir qualquier genero de tejido de seda negro, o de otra qualquier color real y medio la vara.

De teñir una ropa de seda de muger diez reales.

De teñir un jubón de seda de muger quattro reales.

De teñir una vasquiña de seda de muger ocho reales.

De teñir unas mangas negras de seda de muger vn real.

De teñir de color una libra de fluecos viejos tres reales.

De teñir de carmesí de cochinilla una libra de fluecos viejos veinte y quattro reales.

Entalladores.

Vn bufete de nogal de vara de ancho, y vara y tercia de largo con su herrage llano, siendo limpia la tabla, a ochenta reales.

Vn bufete de vara y tercia de ancho y fieté quartas de largo con su herrage llano en ciento y cincuenta reales.

Cada bufete de dos tercias de ancho y vara y quarta de largo con su herrage llano cincuenta y cinco reales.

Vn bufetillo pequeño destilado, có su caxoncillo, que llaman tocador, con su cerradura y llave treinta y seis reales, ha de tener tres quartas de largo, y media vara, y algo más de ancho.

Vna arquilla de nogal, que llaman tocador, con su cerradura y llave, de dos tercias de largo, y media vara de ancho, y vna quarta de alto cincuenta y cinco reales.

Vn bufete grande de nogal de vara y media de largo, y tres quartas de ancho, condos caxones con sus cerraduras y llaves ciento y diez reales.

Vn bufete de vaqueta colorada de Leuante, guarnecido con su flueco, y tachuelas de laton, de vara, y quarta de largo, con sus pies de nogal, y herra ge llano cincuenta y cinco reales,

Vna silla de braços derechos con su asiento, y espaldar de vaqueta de Leuante colorada, con su clauaçon dorada, condos puentes, siendo la madera de nogal, a cincuenta y cinco reales, siendo los clausos chaflanes.

Vn taburete alto de la misma forma y madera treinta reales.

Vn taburete bajo de estrado de la misma forma veinte y seis reales.

Vna silla de braços negra, de vaqueta negra, con la clauaçon pabonada, en la misma forma que la colorada, siendo la madera de nogal, cincuenta y cinco reales;

Vn taburete alto negro de lo mismo treinta reales.

Vn taburete bajo de lo mismo veinte y seis reales.

La madera de nogal armada en blanco para vna silla de braços con tornillos, treinta reales.

De clauar el asiento y espaldar que se le diere quattro reales.

La madera de nogal en blanco ar-

mada, para vn taburete alto catorce reales, y de clauar el asiento y espaldar que se le diere dos reales.

La madera de nogal en blanco armada, para vn taburete bajo doze reales, de clauar el asiento y espaldar que se le diere dos reales.

Vna cama de nogal entera llena con sus varillas de hierro, y listones de madera, varandilla, y balaustres torneados, con sus mançanillas por cabecera, con todos sus tornillos, que han de ser doze, y quattro mançanillas grandes por remate y su llave, ciento y treinta y dos reales.

Media cama de nogal, conforme la de arriba, con ocho tornillos, y su llave se sentra y seis reales.

Vna camilla de camino de nogal con sus visagras, y cinchas ciento y sesenta y cinco reales.

Vna cama entera de pino en blanco entorchada para dorar, con sus remates de hojas, o mascaronzillas, y por cabecera vna varandilla có sus balaustres entorchados, y mançanillas trecientos reales.

Vn vanco de nogal de espaldar liso con su herrage, de dos varas de largo, que el espaldar tenga dos tercias de alto, y el asiento media vara y dos dedos de ancho, con sus visagras largas pauonadas, y sus visagras pequeñas para leuantar el asiento ciento y treinta y dos reales.

Vn vanco raso de nogal sin espaldar, que llaman de sala, de vara y media de largo, y vna tercia de asiento en veinte y ocho reales.

Vn escabel de nogal ordinario torneados los pies onze reales.

Vna caxa de brasero de nogal de media vara de hueco redonda, con sus balaustres torneados, aforrada en hoja de laton,

laton, con sus tachuelas, y bollones de laton en quarenta reales.

Vna caxa de brasero ochauada del mismo grueso, con la misma guarnicion cincuenta reales.

Vna rejuela de nogal de tercia de largo, y quarta de ancho, aforrada en laton, deozre reales.

Vna silla de manos, la madera en blanco, siendo de chopos, o alamo blanco, de la madera, herraje, y echura, armar, y assentiar por dentro y fuera, las telas y guarnicion, y clauuar la clauacion que el comprador le diere, trecientos y treinta reales.

Vna tabla de nogal para mostrador de dos tercias de ancho, y nueue pies de largo, y del grueso del marco ordinario en cincuenta reales.

Vna tabla de nogal para vn pastelero, de vara de ancho, nueue pies de largo, cõ sus varrotes del grueso del marco ordinario setenta y siete reales.

Vn bufetillo para contador, de media vara menos dos dedos de ancho, y vna vara de largo, y vara de alto, con sus pies torneados veinte y seis reales.

Cadá taxon de nogal de vara de ancho, pulgadá mas, o menos, y nueue pies de largo diez y seis reales, y siendo de media vara de ancho ocho reales, y tres quartas de ancho doze reales, y al respeto de quattro reales de cada quarta que creciere, o menguare, que es el precio que ha corrido de muchos años a esta parte.

Cada quarton, que se entiende vna ochaua en quadro, y siete pies del largo quarenta y dos maraudedis, que estam-bien el precio que ha corrido muchos años ha, y si algo ha crecido ha sido en los portes.

De vna silla fijada de nogal ordinaria, con su assiento de baqueta negro, y

respaldo de vadana, prensado, o reglado, con clausos bollones por delante, y tachuelas de laton por los lados treinta y seis reales.

Vn taburete alto, o baxo, madera de nogal, con asiento y respaldo de vada na, y dicha clauacion diez y seis reales.

De vna silla de vaqueta colorada cõ sus varales para dormir la fiesta, y correon para las piernas, y orejeras, y medias lunas, y vitagras de hierro para que se leuante el respaldo dozientos reales.

Vn respaldo de vaqueta, o cordouã para cama, de dos tercias de ancho, y tres quartas de largo, que se cierra como atril, con sus vitagras, quattro ducados, siendo por dorar la herramienta, y si es dorada cinco ducados.

Vn fistial de vaqueta colorada, que se coxe para de camino, cõ su clauacion dorada, o pauonada veinte y ocho rls.

Vn bufete de nogal de vna vara de largo, y dos tercias de ancho, y quattro columnas torneadas de vara menos pulgada de alto, con vn caxon, y llave setenta y seis reales.

Vna silla de nogal, los braços bolteados, reeuada con delanteras de riñon-zillo, guarneidas de vaqueta, o cordouan colorado, o negro, pespuntadas de florón, o artesonado, con sus clausos dorados, o pauonados setenta reales.

Vntaburete de nogal con la misma guarnicion de la silla de la partida antes desta, treinta y cinco reales.

Vn vanco de nogal con su herramienta dada de color de hierro, cubierto de cordottan, o vaqueta, pespuntado de artesonado, de media vara de asiento, y media vara, y quattro dedos de respaldo, y dos varas de largo, veinte y cinco ducados.

Cofreros, y Carpinteros.

Vn cofre de media carga guarnecido de hierro, y estañado con cinco barras a la redonda, y sus cantoneras a las esquinas, cubierto de badana negra suelta todo el tapador y suelo, y guarnecido de hierro de la misma manera suelo y tapador, y sobre la guarnicion de hierro cubierto de vaqueta el tapador, que clauen la trasera, y cuelgue la delantera, hasta cubrir la mayor parte, ciento y quarenta reales.

Vn cofre del mismo tamano, y de las mismas calidades, con tres barras y las cantoneras, ciéto y treinta y dos reales.

Vn baul que quepa vna espada de media carga, guarnecido de hierro negro, con tres barras a la redonda, y sus cátioneras, yvna barra a la larga a raiz del suelo, y otra a la boca, como las demás referidas. Y se entiende, que estos cofres baules, han de ser de la cubierta de los tapadores de vaqueta perfecta negra, que no aya tenido otro color, ni ha de ser de becerros, ciento y veinte reales.

Vn cofre grande de dos tercias de ancho de la misma calidad de los de arriba, ciento y ochenta reales.

Vn cofre de asiento de cauallo, de pelo, ó pelado, guarnecido de hoja de lata, con clavos barnizados sesenta y seis reales.

Vn vaul de vara y media de media carga, que llaman de pellejo de cauallo, guarnecido con tirillas de badana colorada, ó negra, aforrado en bocaci con sus tachuelas de metal, quarenta y quattro reales.

Vn baul de tabla partida de pellejo de cauallo guarnecido de la mis-

má manera tres ducados.

Vn baul de vara de la misma manera, veinte y quatro reales.

Vn cofre de asiento que llaman vaquetado, que es de vadana currada, tapa y delantera, lo demás de badana suelta guarnecid a con tachuelas de metal aforrado en vocaci, con su cerradura y aldauones, ochenta y ocho reales.

Vn baul de media carga de vara y media de largo, guarnecido y aforrado de la misma manera, cinquenta y cinco reales.

Vn baul de tabla partida guarnecido y cerrado de la misma manera, quarenta y quattro reales.

Vn baul de a vara de la misma manera, treinta y seis reales.

Vn baul de vaqueta colorada, tapa y delantera de vara y media de largo, guarnecido de tachuelas de metal, y aforrado en vocaci, con cerradura y aldabones, testera y trasera de badana colorada, ochenta y ocho reales.

Vna media cama de campo torneada, veinte reales.

Vna cama de cordeles ordinaria, para dos personas, nueve reales.

Vna cama de rodajas de niños, nueve reales, siendo de vara y media, ó dos varas de largo.

Vna cama para vna persona de vna vara de ancho, siete reales.

Vna arca de vara y media de largo, y media de ancho cō su cerradura y llaue, veinte reales.

Vna arca de tabla de siete pies, partida por medio con su cerradura y llaue de mora, onze reales, y a este respeto las que fueren menores.

Vn carreton de pino de niño llano
ocho reales.

Vna cama llana ocho reales.

Vna escalera de alfargia de doze pas-
fos a baxo, a real cada passo, y de doze
passos hasta veinte a real y medio, y a
este respeto los demás.

Vn cubo de obras con dos haros ba-
tidos, y dos aldauillas ocho reales.

Vn cubo con asfa de hierro de cal-
dero ocho reales.

Vna hertada ordinaria cō su asfa de
hierro, y dos haros ocho reales.

Vn cubo de cantimplora mediano
cinco reales.

Vn cubo de tres haros batidos con su
asfa de hierro de hechura de caldero
trece reales.

Vna mesfa de pino de vara y quarta
de largo, y dos tablas de ancho, y de a
vara de alto, consu caxon, onze reales,
y si fuere sin caxon siete reales.

Vna mesilla pequeña de tres quartas
de largo, y media vara de ancho, con su
caxon, ocho reales, y sin caxon cinco.

Vn velon ordinario dos reales.

Vnos pies de cofre de peña a dos
reales, y de los ordinarios sin guarni-
cion a real.

Vn escabel pequeño sesenta mrs.

Vn escabel grande ordinario quattro
reales.

Vn vácó de pino de espaldar de siete
quartas de largo, y vna tercia en claro
de ancho catorze reales.

Vna pala de pelota de saque ordina-
ria de alamo blanco quattro reales.

Vna pala de buelta ordinaria, y de la
misma manera tres reales.

Vn par de paletas de argolla gran-
des vn real.

Vn par de paletas medianas seis
quartos, y las mas pequeñas quattro
quartos.

Torneros.

Vn juego de bolos con sus bolas de
encina del tamaño ordinario q̄ es vn
palmo y quattro dedos en siete reales.

Vn carreton de lá para tres quartos.

Vn par de peónicas tres quartos.

La docena de garluchas de passama-
nero doze quartos.

Vna rodaxa de tegedor de lienzos
dos quartos.

Vna mano de mortero dos quartos.

Vn harillo de estudiáte siete quartos.

Vn molde de bueltas cinco quartos.

Cada par de bolas atateadas como
naranja, tres quartos.

Cada par de bolas como el puño de
encina feas para corrales vn real.

El par de bolas como el puño de en-
cina seis quartos.

El par de bolas como el puño de
fresno a quattro quartos.

Vna broca de bordador tres quartos.

Vn palillo de hazer calças de abuja
vn quarto.

Vn cabo de tranchete consu virola
de cuerno seis quartos.

Vn box de encina de capatero vn
real, y si es de fresno seis quartos.

Vna maceta de capatero de encina
doze quartos.

Vn cabo de hoz de podar quattro qos.

Vn cabo de martillo de herradores
largo de encina quattro quartos.

Vn cabo de martillo de Peña tres
quartos y medio.

Cabos de martillo de platero a tres
quartos.

Vn morteruelo en blanco vn quarto,
y tenido seis maraudedis.

Vn peón cō su cordel seis maraudedis.

Vna docena de palillos de hazerrá-
das seis quartos.

Vna docena de palillos de box de
hazer randas dos reales.

Vna dozena de brocales de bota de madera de fresno diez quartos.

Vn juego de bolos de à palmo veinte quartos con sus bolas.

Vn juego de bolos de à gema con otros menores a doce quartos.

Vn juego de bolos de à tercia con sus bolas tres reales.

Vna rodaja de retorno de hilar estambre quatro quartos.

Vna rodaja de pauillon guarnecida cõ hierro y todo tres reales y medio

Canillas de cuba tres quartos.

Canillas ordinarias dos quartos.

Cada espita seis marauedis.

Cañutos de melecina veinte y quattro marauedis de box.

Vn juguete seis marauedis.

Vna dozena de palillos de coche, quattro quartos.

Vn juego de axedrez de box doze reales.

Vn juego de axedrez de fresno la mitad, y la otra mitad de box, diez reales

Vn juego de damas de fresno tres.

Vn juego de damas de box cinco rs.

Vn palo de massa de fresno veinte marauedis.

Vn cañon de cordonero , doze marauedis.

Vna palmatoria veinte y quattro marauedis.

Cada huso de torzer hilo con su rodaja, y garauatillo de hierro veinte y quattro marauedis.

Vn molinillo para chocolate vn real

Vn palo para manjarblanco el m, y or quattro reales, y el menor tres rls.

Cocheros y carreteros.

Cada escalera de carro, que se trae de fuera sin estacas, ni tendales cincuenta y cinco reales.

Cada escalera de chirrion que se ha,

ze en Madrid acabada en toda perfeccion setenta reales.

Cada escalera de carro hecha en Madrid, acabada en toda perfeccion nouenta reales.

Cada yugo de fuera diez y seis reales; y hecho en Madrid con sus costillas, y todo el demas recado de hierro sesenta reales.

Cada piña seis reales.

Cada telera dos reales.

Vn limon echadizo doze reales.

Vn exe dando las ceuicas catorze reales y por labrar cinco y medio.

Vn trauesão dos reales y medio.

Vn cañizo doze reales.

Vn arado acabado en toda perfeccion de madera veinte y dos reales.

Vn rayo de encina dos reales.

Vna rueda en blanco setenta reales.

Vna esteua tres reales.

Vntendal quattro reales.

Vn camon tres reales y medio.

De clauar cada clauo en las ruedas quattro marauedis.

Vn rollo ancho para vn carro, real y medio el mayor , y treinta marauedis el menor.

Vn exe de alamo negro en basto sin labrar, quattro reales, y labrado, y assentado onze reales.

Vna lanza de la misma madera por labrar quattro reales, y labrada, y assentado el casquillo y acabada en toda forma , dandole el comprador el casquillo, ocho reales.

Vneubo en basto de la misma madera tres reales , y labrado y acabado en perfeccion, eatorze reales.

Cada piña de fresno por labrar, real y quartillo, y labrada, y assentada, y herrada , dando el comprador el herrage tres reales y medio.

Cada

Cada rayo de encina en tosco por labrar catorce maravedis, y labrado y assentado catorce quartos.

Vna tixerilla pequena, donde està el arquilla que ha de fer de alamo negro en tosco por labrar tres reales y medio, y labrada y assentada, y aferada, dando el comprador las abracaderas, diez y seis reales.

Vna tixerira grande de la misma madera al tosco por labrar seis reales, y labrada, y assentada, y herrada con su telera, y atrauesano, dando el comprador el herrage, excepto los clavos con que se ha de clauar, que los ha de poner el vendedor treinta y tres reales.

Vna viga de pesebron de la misma madera en tosco por labrar, diez y siete reales; y labrada, y herrada, y assentada, dando el comprador el herraxe, excepto los clavos que los ha de poner el vendedor, cincuenta y siete reales.

Vn cabeçal en basto por labrar con su piña ocho reales, y labrado, y assentado, y herrado, dando el comprador el herraxe, excepto los clavos, que los ha de poner el vendedor treinta reales.

Vna solera en tosco por labrar dos reales, y labrada, y assentada, y herrada, dando el comprador el herraxe, seis reales.

Vn valancin en tosco por labrar, real y medio, y labrado, y assentado, tres reales.

Vna boleia en tosco por labrar con sus dos valancines, tres reales, y labrada, y herrada, dando el comprador el herrage, nueve reales.

Los dos suelos del coche de alamo negro en tosco, y por labrar, ca-

torze reales, y labrados, herrados, y assentados, dando el comprador el herrage, excepto los clavos, que los ha de poner el vendedor, ochenta y ocho reales. Esto se entiende echandolos en coche viejo: y dando el coche moliente y corriente sin que pueda llevar más precio.

Cada pilar en tosco de alamo negro por labrar, dos reales: y labrado, aforrado, y guarnecido, dando el comprador la guarnicion, diez y ocho reales.

Quatro ruedas en blanco catorce ducados, y herradas, y acabadas en toda forma, dandole el herrage, diez y seis ducados, y cada vna a este respeto.

Vn palo de pesebron labrado real y medio.

Vna tabla de éstriuo, assentada, y labrada cinco reales.

Vna arquilla llana en blanco, doce reales, y guarnecid, dando el comprador la guarnicion, diez y seis reales.

Vn banquillo guarnecido, y herrado, dando el comprador la guarnicion y herrage, excepto los clavos, q los ha de poner el vendedor quattro reales.

Cada vara de encerado verde, siendo de vara y tercia de ancho, nueve reales, y de lo angosto, a siete reales.

Cada docena de botones de madera para encerados, a medio real.

Herrage de coches y carros.

La libra de las llantas, clavos, y buxes, treinta y dos maravedis.

La libra de las abracaderas, clavijas, rozaderas, casquillos de lácas, y de exes, a real.

Vna abracadéra de flor, para coche, y limada ochio reales.

D 4 Vn

Vn cubo con su aldadón y tapa
limado con caramones doce reales.

Los tirantes del hierro que abra-
can los cabecales torcidos que lla-
man batorchados co li fier, a diez
reales cada vno.

Cada estruio confus dos torni-
llos, a doce reales.

Cada tachon de hierro, a tres rea-
les.

Cada cubo de respaldo con sus
tornillos, a diez reales.

Cada boton de encerado rayá-
do, a veinte y quatro marauedis, y li-
so, a diez y seis marauedis.

Vn pilar de hierro con sus boto-
nes, a diez reales.

Cada libra de las varillas paralas
cortinas, a real.

Cada millar de voltones en blan-
co, cien reales.

Si este herring se viediere todo ju-
to para vn coche nuevo, le ha de ve-
der a los precios que van puestos, y
si se vendieren de por si clausos ras-
tos, abraçaderas, cebicas, rócaderas
clauijas, se ha de poder véder a trein-
ta y seis marauedis la libra. Y vn cas-
quillo de lança con sus cadenas y
clauija cinco reales. Y vn casquillo
de exa con ramal para clauiar tres
clausos, dos reales y medio. Y las de
mas cosas no han de poder exceder
de los precios puestos.

Cedazeros:

Vn harnero de agujetas de pan-
dero de ahechar, el mayor cinco rea-
les.

Vn harnero grande de labrador,
tres reales y medio.

Vn arnero mediano para ahe-
char dos reales y medio.

Vn chico, dos reales, y esto se en-
tiende en criuas y harneros.

Vn par de cedazos varillas, que
van juntos y de por si, cinco reales.

Vn cedazo de cerdas grande de
bragatres reales.

Vn cedazo de cerdas mayor que
el de arriba, quattro reales.

Vn cedazo de cerdas pintadilla
de Milán cinco reales y medio.

Vn pandero el mayor tres reales.

Vn mediano dos reales.

Vn pandero chico vn real.

Otro mas pequeño seis quartos.

Vn pandero de palillo de niños
seis maranedis.

Vn enxugador de cordeles gran-
de doblado cinco reales.

Vno mediano tres reales y medio

Vn enxugador de bramante entre-
dado tres reales.

Vn enxugador cerrado dos reales

Vn cedacillo pintado real y me-
dio.

Vn cedacillo de cerdas veintiqua-
tro marauedis.

Vn cedacillo de seda chico, vein-
tiquaturo marauedis.

Vn tamiz para boticario diez rs.

Vn tamiz para confitero siete rs.

Vnas sonaxas ocho reales.

Vn cedacillo de dos entela dos rs.

Vn cedacillo que es para confite-
ro quattro reales, ha de ser de dos te-
las.

Vn par de despajadores guarne-
dos en haros de haya por ambaspar-
tes veintiquatro reales : y otros que
lleuaren haros de pino convna glar-
nicion, diez y siete reales.

Vna mangá de cruz, que es la ca-
xa, doze reales.

Vn cedacillo Sevillano y real y medio

Caxeros.

Vna caxa de tres quartas de largo de tabla esquinada tres reales y medio.

Vna caxa quadrada de tabla mediana de vara de largo dos reales y medio.

Vna caxa de haro quadrada sesenta y quatro marauedis.

Vna caxa de quattro en tabla de haro real y quartillo.

Vna docena de caxas para conseruas, de haya, a doze marauedis.

Vna caxa de haro para valonas de muger dos reales y medio.

Vna caxa de haro para valonas de hombre real y medio.

Vna caxa de haya ahouada para cōfiteros de dos tercias de largo poco mas o menos tres reales y medios.

Las caxas ahouadas con el cerco de haya y el suelo de pino de tercia de largó seis reales la docena.

Vna caxa de puños de muger vn real.

Vna caxa para lechuguillas de muger tres reales.

Vna caxa de guerra de campaña acabada en toda perfeccion con sus dos vaquetas sesenta y seis reales.

Vna caxa de hierro de las mayores con dos vaquetas setenta y fiete reales.

Vn tamboril para danças treintay seis reales.

Rastrillos, ratoneras, fuelles, etc.

Los fuelles de mano comunes de dos varillas a dos reales y quartillo: los menores a dos reales: los de platero a quattro reales.

Fuelles de dos caxones para fun-

dir plata y oro, y para el oficio de cerragero: los de marca menor a veinte reales: los medianos a treinta y tres reales: los de marca mayor a fiete ducados.

Rastrillos menores para rastrillar lino, que llaman de cepillo, a cinco reales cada vno.

Los medianos, que son de hilo de hierro redondos a nueve reales.

Y los mayores de piñas quadrados a treze reales.

Fuelles de Milá torneados a diez reales:

Ratoneras de trampa a dos reales: Las de golpe tres quartillos.

Las de agua a tres reales: y las que fueren con su caxa cinco reales.

Rallos de hoja de lata doblados pequeños a veinte y ocho marauedis: y medianos a real: y mayores vn real y vn quartillo.

Texedores de lienços.

De texer cada vara de liençó que da dos varas por libra de la marca desta villa veinte y dos marauedis.

De texer cada vara de liençó que da dos varas y quarta por libra veinte y dos marauedis.

De texer cada vara de liençó que da dos varas y media por libra veinte y quattro marauedis.

De texer cada vara de liençó que da tres varas menos quarta por libra veinte y seis marauedis.

De texer cada vara de liençó que da tres varas por libra veinte y ocho marauedis.

De texer cada vara de liençó que da tres varas y quarta por libra treinta marauedis.

De texer cada vara de liençó que da

dá éies varas y media por libra vn
real.

De texer cada vara de lienço de
quattro varas menos quarta, y de qua-
tro varas por libra, quarenta y dos
marauedis.

De texer cada vara de seruilletas
y toallas de dicha marca de la villa,
de las que dieren dos varas y quar-
ta, y dos y media por libra, quarenta
y dos marauedis, y las que dieren à
tres varas menos quarta, y tres por
libra cincuenta marauedis.

De texer cada vara de lienço or-
dinario de vara en ancho treinta y
quattro marauedis.

De texer cada vara de dicho lien-
ço, que diere a dos varas y quarta
por libra treinta y ocho marauedis.

De texer cada vara de dicho lien-
ço ordinario, que diere a dos varas y
media por libra quarenta y dos ma-
rauedis.

De texer cada vara de dicho lien-
ço ordinario, que diere a tres varas
menos quarta, y tres por libra qua-
renta y seis marauedis.

De texer cada vara de dicho lien-
ço ordinario, que diere a tres varas
y quarta por libra cincuenta marau-
edis; y lo que diere a tres y media,
cincuenta y dos marauedis.

Toalla de vara en ancho, que die-
re a dos varas y quarta, y dos varas
por libra quarenta y quattro mara-
uedis.

De texer cada vara de dichas toal-
las de vara en ancho, que dieren à
tres varas por libra sesenta marau-
edis, y las que dieren a tres varas y me-
dia dos reales.

De texer cada vara de seruilletas
ordinarias de tres quartas de ancho,

que dieren a dos varas y quarta, y do-
y media por libra treinta y cuatro
marauedis.

De texer cada vara de dichas ser-
uilletas, que dieren a tres varas, y à
tres menos quarta por libra quaren-
ta y dos marauedis.

De texer cada vara de dichas ser-
uilletas, q dieren a tres varas y quar-
ta, y à tres y media por libra, quaren-
ta y seis marauedis.

De texer cada vara de dichas ser-
uilletas, que dieren cuatro varas, y
quattro menos quarta por libra, cin-
cuenta marauedis.

De texer cada vara de seruilletas
ordinarias de estopa ordinarias vein-
tē y ocho marauedis.

De texer cada vara de seruilletas
de sedeña treinta marauedis.

De texer cada vara de manteles
de estopa de cinco quartas, quaren-
ta y dos marauedis.

De texer cada vara de manteles
de sedeña de dicho ancho quarenta
y seis marauedis.

De texer cada vara de manteles
de estopa de a seis quartas, quarenta
y seis marauedis.

De texer cada vara de manteles
de sedeña del dicho ancho cincuen-
ta marauedis.

De texer cada vara de manteles de
lino de cinco quartas, cincuenta ma-
rauedis.

De texer cada vara de manteles
de lino de seis quartas sesenta mara-
uedis.

De texer cada vara de manteles
de lino de siete quartas, que dan à va-
ra por libra sesenta y echo marau-
edis.

De texer cada vara de dichos má-
teles

telles de vara y ochaua, y vara y quarta tetenta y seis maraudedis.

De texer cada vara de dichos manteles de vara y tertia, y vara y media, ochenta y quatro maraudedis.

De texer cada vara de manteles de lino de dos varas de ancho, que dan à vara por libra tres reales.

De texer cada vara de dichos manteles, que dan à vara y ochaua por libra, tres reales y quartillo.

De texer cada vara de dichos manteles, que dan à vara y tertia, y vara y media por libra, tres reales y medio.

De texer cada vara de estopa llana, diez y siete maraudedis.

De texer cada vara de sedeña llana, diez y ocho maraudedis.

De texer cada vara de estopa llana de cinco quartas, treinta maraudedis.

De texer cada vara de picotes llanos à real.

De texer cada vara de picotes de cor donzillo à dos hazes real y medio.

De texer cada vara de picotes de cor donzillo à vn haz sesenta maraudedis.

De texer cada vara de telillas para jubones à real.

De texer cada vara de telillas labradas à dos y tres lançaderas, à real y medio.

De texer cada vara de colchas de la marca de la villa de las ordinarias, à tres reales: y si fueren rodadas, à tres y medio.

De texer cada vara de colchas de vara en ancho, ordinarias de confitillos, à dos reales y medio: y si fueren labradas à quattro reales.

De texer cada vara de cañamo de la marca de la villa que dà vara y media por libra diez y seis maraudedis: y lo q diere à dos varas veinte: y lo q diere à dos y quarta ydos y media veinte y quattro mrs,

Pelleteria y capateria.

En la tassa general está puesta cada piel de vaqueta de Flandes negra oché ta reales, y la colorada de Moscobia, quaréta y seis. Declarase que la mayor piel de vaqueta negra de Flandes, no ha de poder exceder de seis ducados, y la mayor de las coloradas, no ha de poder exceder de treinta y seis reales.

En la tassa general están puestos cada docena de cordouanes curtidos à ciento y ochenta reales, sin hazer distincion de los demas generos de cordouanes, ni darles precios: ay otros tres generos, y los puestos en la dicha tassa general se ha de entender son los mayores, y en blanco sin currar, y siendo currados de embes se han de vender diez y ocho reales mas cada docena, que son ciento y nouenta y ocho, y no siendo de embes en ciento y nouenta y uno.

Los cordouanes que faltan por poner.

La docena de cordouanes de machos medianos treze ducados en blanco, y currados de embesciento y sesenta y vn reales; y no siendo currados de embes ciento y cincuenta y quattro.

La docena de cordouanes de hembra y machos pequeños ciento y diez reales en blanco, y currados de embes ciento y veinte y ocho, y no siendo currados de embes ciento y veinte y vn reales.

La docena de cordouanes de desecho a sesenta y seis reales en blanco, y currados setenta y siete.

En la tassa general están puestos la docena de pellejos de carneros de la na igual, que llaman esquilones hasta el dia de san Miguel, y la docena de çaputudos Truxillanos hasta san Juan, à diez y ocho reales: y los demas pellejos desde san Juan à san Miguel a nueve reales,

real. Y la docena de pellejos cañerriegos a treinta y seis reales. Declarase, que vendiendose a los dichos precios aya de poder el vendedor quitar la lana a los dichos pellejos. Y si se vieren con lana, ha de poder vender la docena de los de lana igual, que llaman esquilones, hasta san Miguel a doce reales. Y la de capatudos Truxillanos hasta san Juan a veinte y cuatro reales. Y los demás desde san Juan hasta san Miguel a doce reales, y desde allí adelante hasta el Sabado Santo a veinte y cuatro reales, y la docena de los cañerriegos a cuarenta.

En la dicha tasa general están puestos cada rollo de pergaminos de feria a diez y ocho reales, y el de orejas gráfias a veinte y cinco, el de orejas limpias a treinta y dos, y el de corderas limpias a veinte y ocho, y el de carneiros gráfios a treinta y seis, y el de carneiros limpios medianos a cuarenta y ocho, y el de carneiros grandes limpios para escribir a setenta y dos. Declarase, que los dichos pergaminos se banzan, y han de vender a los precios siguientes.

Cada rollo de pergamino de feria, que tiene treinta y siete pieles con la capa, a doce reales, y el de orejas gráfias al mismo precio, y el de orejas limpias a diez y ocho reales, y el de corderas limpias a diez y seis reales, y el de carneiros gráfios a veinte y ocho, y el de carneiros limpios medianos de Segovia a treinta y seis, y el de carneiros grandes limpios para escribir a cincuenta reales.

Cada rollo de pergamino de carneiros de la villa de Madrid, lo mayor y en limpio a treinta reales, y lo menor a veinte.

Cada rollo de pergamino de Zara-

goa el mayor treinta y cuatro reales, y el menor veinte y cuatro.

Cada piel de pergamino por menor al respecto de los dichos precios, y un quarto mas en cada vna.

Cada calea para camas de niños a cinco reales.

En la dicha tasa general están puestos el pellejo de macho primal, y el de la cabra. Declarase, que el de macho primal ha de ser el mayor, y los demás se han de vender a los precios siguientes.

Cada pellejo de machos medianos ochobreales y medio.

Cada pellejo de machos menores siete reales.

Precios de suela y vadana.

Cada cuero vacuno entero, que son dos medios partidos por medio ochenta y cinco reales, y al mismo precio el de cumaque y arrayan.

Cada cuero de los medianos a sesenta y seis reales, y al mismo precio el de cumaque y arrayan.

Cada cuero de vaca, y de los mas pequeños de bueyes cincuenta reales, y lo mismo el de cumaque y arrayan.

Cada cuero del desecho a treinta y seis reales, y lo mismo el de cumaque y arrayan.

Cada docena de vadanas Truxillanas en blanco treinta y tres reales, y curadas de repasso cuarenta y cuatro.

Cada docena de las Castellanas en blanco veinte y dos reales, y curradas de entresueltas treinta y dos.

Cada docena de las toscas, y coloradas curradas a veinte y cuatro reales.

Suela de fuera de Madrid.

Los lomos de mayor cada uno veinte y seis reales.

Cada

Cada lomo de menor diez y seis reales.

El sotaxo de mayor a veinte y seis reales cada par, y los de menor a diez y seis.

Las hódoneras a ocho reales cada par.

Las tallas cada par de suelas real y medio.

Las tallas de menor cada par de suelas a treinta maraudis.

Cada par de hijadas blancas a veinte y ocho reales.

Cada par de hijadas de hermosa veinte reales.

Suelas de Indias.

Los cueros de la Abana y Campeche, Cartagena, y Puerto-Rico quaréta y quattro reales cada vno.

Cada cuero de Honduras cincuenta reales.

Los medios a cincuéta y seis reales.

Los medios del Nuevo Reyno de Granada a cincuenta y seis reales.

En la tassa general estan puestas cada docena de badanas de aforro a diez y nueve reales. Declarase, que se han de vender a catorze reales y no mas.

Cada docena de bádanas Castellanas, curradas, toscas, para obra, de carnero de pieça treinta y dos reales.

Cada docena de sueltos ocho reales.

Cada docena de bezerros de Flandes los mayores a seis ducados, y los medianos a cinco, y los mas pequeños a cuatro.

Cada docena de bezerros Franceses los mayores a tres ducados, y los menores a dos.

Vn par de botas de cordouán de rúa

detres suelas sin rodillera diez y ocho reales, y de dos suelas diez y seis.

Vn par de çapatos de dos cordouanes, y quattro suelas, de nueue, diez, y onze puntos doze reales, y de doze, treze, y catorze puntos catorze reales, y si fueren aforrados en badana real y medio menos cada par.

Vn par de çapatos de cordouan de des suelas de cinco puntos quattro reales y medio, y como fueren baxando medio real menos cada punto, y si fueren de tres suelas vn real mas cada par.

Vn par de çapatos de cordouan negro, o de color, argentados de oro, o plata, de corcho, para muger, de cinco a siete puntos seis reales, y desde siete a nueue puntos siete reales, y si los dichos çapatos fueren de corcho, y sin argentar, de cinco a siete puntos cinco reales y medio, y de ocho a nueue puntos seis reales y medio, y de nueue puntos arriba medio real mas cada punto, y si fueren de cinco puntos a baxo medio real menos cada punto, argentados, y por argentar.

Vn par de chinelas de cordouan de muger de colores, argentadas de oro, o plata, abiertas, chicas, o grandes, como no passen de siete puntos seis reales, y siendo cerradas de hasta siete puntos otro tanto, y de siete puntos arriba siete reales y medio.

Vn par de çapatos de niño de cordouan blanco, o de color, de dos puntos a baxo desenta y quattro maraudis,

Vn par de medias botillas de muger de carnero cerradas, aforradas la plantilla en badana blanca tres reales y medio.

Vn par de botillas altas de carneiro, abiertas al lado, con plantillas de suela

fuela, aforrado el talon para muger, de seis y siete puntos cinco reales y medio, y si subieren, o baxaren ha de subir o baxar medio real cada punto.

Vn par de çapatillas de vadana aforradas las plantillas dos reales.

Vn par de botines de vadana cerrados, aforrados la plantilla en vadana blanca dos reales y medio.

Vn par de botines de cordouan con palmillas de suela blanca, de arrayan, o corteza, o otra qualquier suela, de seis; siete, y ocho puntos quattro reales y medio, y de nueve, diez, y onze puntos vn quartillo mas cada punto en cada par, y siendo con palmilla de cordouan quartillo menos cada par, conforme està dicho, con la distincion de puntos.

Vn par de quecos de cordouan de seis y siete puntos, con cerquillos de bezerro, y plantilla de suela siete reales y medio, y de ocho, nueve, y diez puntos ocho reales.

Vn par de dichos quecos de carnero aforrados con palmillas, aforradas conforme a la ordenanza, con pontequeñas, de seis y siete puntos seis reales y medio, y de ocho, nueve y diez puntos siete reales.

Vn par de çapatos de carnero Trullanos de repollo, de vna suela, cosidos a correa, o a marifica, de liere, y ocho puntos quattro reales, y en cada punto que subiere, o baxare medio real mas.

Vn par de masmonzillos de carnero dorado, aforrados con suela, quella man empanados real y quartillo.

En la tassa general està puesto vn par de çapatos de hasta tres puntos tres reales y medio, y de dos puntos tres y quartillo: declarase, que los que fueren de hasta tres puntos no los han de

poder vender mas de a tres reales, y los de dos puntos tres reales menos quartillo.

En la dicha tassa estàn puestos vn par de çapatos, desde quattro a siete puntos cairelados, y los de dos suelas a cinco reales y medio. Declarase, que los que fueren sin suelas no han poder lleuar por ellos mas de tres reales y medio, y los de dos suelas quattro reales y medio, y si fueren sin cairel medio real menos cada par. Y todos los demás çapatos que estàn puestos si se vendieren con cairel han de poder lleuar medio real mas por cada par del precio que està puesto sin cairel.

Çapatos de obra gruesa.

Cada par de çapatos de cordouan recio con vira de suelas, de dos suelas, aforrados, y con barretas, de diez a onze puntos ocho reales, y desde onze a doce puntos ocho reales y medio, y de doce hasta catorze puntos, que es el mayor, nueve reales y medio.

Cada par de çapatos de vaqueta de lazos de los mismos puntos a los dichos precios.

Cada par de çapatos de Cordouan recios de tres suelas de clavo passado, bañados, que llaman de labrador, desde nueve a onze puntos nueve reales, y de alli arriba diez reales, y si fueren de dos suelas dos reales menos.

Cada par de çapatos de cordouan de muger, con viras de suela, de dos suelas, aforrados el talon, de siete a nueve puntos seis reales y medio.

Vn par de sandalias de suelas para frayles Franciscos nueve reales y quartillo.

Cada

Cada par de capatos de sayal aforrados para dichos frayles diez reales.

Cada par de corechas seis marauedis.
Agugeteros.

Cada arroba de retaços a dos reales.

Cada docena de faltriqueras de cuero blanco ordinarias tres reales, y por menor a diez marauedis cada vna.

Cada docena de faltriqueras, que tienen de molde de papel a cinco reales, y por menor a catorze más cada vna.

Cada docena de faltriqueras medianas a dos reales, y por menudo a ocho marauedis.

Cada docena de bolsillos a catorze quartos, y por menudo a seis marauedis cada vno.

Cada docena de bolsas de media jumilla a tres reales y medio, y por menudo a diez marauedis cada vna.

Cada docena de bolsas de jumilla entera seis reales, y por menor a veinte marauedis cada vna.

Cada docena de bolsas, que llaman Morisquillas a real, y por menor a tres marauedis cada vna.

Cada docena de cueros de carnero en blanco, raspados, quinze reales, y al respeto por menor.

Cada docena de los por raspar doce reales, y al respeto por menor.

Cada docena de cueros mas pequeños en blanco por raspar a diez reales, y al respeto por menor.

Cada docena de gamuças de color de poluillo, que gastan los agugeteros a veinte reales, y al respeto por menor.

Cada docena de gamuças, que se tienen de sombra del viejo quinze reales, y al respeto por menor.

Cada docena de gamuças amarillas quinze reales, y al respeto por menor.

Cada docena de gamuças contrahechas de Flandes, que llaman escoda-

das, que se hazen en Castilla, veinte y cuatro reales.

Cada docena de cueros del desecho a ocho reales, y al respeto por menor.

Boteros.

Pellejos grandes de machos, cabida cinco cantaras arriba a veinte y seis reales.

Pellejos de cinco cantaros a baxo, hasta tres cantaros, hembras, y machos diez y ocho reales.

Pellejos pequeños de vna arroba, y de dos, y dos y media a nueve reales cada vno.

Botas de cabrito a real cada açumbre de su cabida, y se entiende fiendo nuevas.

Botas de pellejos viejos con su brocal de madera, de media açumbre de cabida, poco mas o menos, a sesenta marauedis cada vna.

Botas de vna açumbre poco mas, o menos, cō su brocaldos reales y medio.

Botas de dos açumbres sin brocal, poco mas o menos, a tres reales y medio.

Botas de tres açúbres sin brocal, poco mas o menos, a quattro rls. y medio.

Botas de quattro açúbres poco mas o menos sin brocal a cinco reales.

Botas de cinco açumbres poco mas o menos, sin brocal, a seis reales.

Botas de seis açumbres poco mas o menos, sin brocal, siete reales.

Botas de siete açumbres poco mas o menos, sin brocal, ocho reales.

Bota de vna arrroba, poco mas, o menos, a once reales.

Pieles de machos y hēbras para echar aceyte, a tres reales por adereçárlas.

Cada pellejo de alquiler a quattro marauedis cada dia para echar vino.

Cada pellejo de alquiler para echar aceyte seis marauedis cada dia.

Cada

Cada brocal de madera puesto en la bota con su tapador vn real.

Cada brocal de tornillo puesto en la bota dos reales.

Cada brocal de candadillo puesto en la bota dos reales y medio.

Guarnicioneria.

Vnas jamugas de Granada de colores argentadas, con hierro y remates de bronce todas ochauidas cinco ducados.

Vnas jamugas llanas encoradas treinta y cuatro reales.

Vnas angarillas llanas veinte reales.

Vnas soleras de litera con euillasuenta reales.

Vna muierola negra de color tres reales y medio.

De vn andador de niño argentado quattro reales, sin argentar dos reales y medio.

Vna cinta de muger, llana de carnejo con clauazon pauonada tres reales, y si es con clauazon grauada quattro reales y medio, y si es clauazon de hierros dorados cicalados , siete reales, y si es de hierros leonados sobredorado ocho reales.

De vn latigo de cinta de gineta vn real.

De vn antepecho de coche de vada na de cerdas seis reales , y si es de lana cinco.

De guarnecer vnas espuelas llanas, veinte y cuatro marauedis, y si son medias espuelas vn real.

De guarnecer vnos azicates de la gineta de vaqueta llana tres reales, y de cordouan doble quattro y medio , y si lleuare junquillos cinco y medio , y si fuere con pespuntes de feda al canto seis reales y medio.

De vn guruperin llano de vaqueta

sesenta marauedis.

Vn correón de fardo de Portugues de ancho ordinario de vaqueta quattro reales, y si es mas ancho del ordinario cinco reales.

Vn cintillo de sombrero con hierros paionados vn real y quartillo, y si es de hierro labrado dos reales menos vn quartillo.

Vna pretina de niño de cordouan roblonada cō hierros dorados dos rls.

Vnas colleras de mulas de camino guarneidas de vaqueta quarenta reales cada vna.

De guarnecer vn cabeçon, rienda y cabeçadas doze reales.

Vnas cabeçadas y pretal doblado de la gineta tres ducados.

Vntahali labrado de oro, hondeado de torzales de oro entorchado con su rejo labrado de qualquier labor dorado , dandole a toda costa treze ducados, y si lleuare pretina labrada dorada doze.

Vntahali negro labrado hondeado de feda entorchado , o de color con su rejo labrado, pauonado, ó bruñido sesenta reales , y si fuere con pretina cincuenta y cuatro.

Vn tahali de cordouan negro , o de poluillo con su rejo pauonado , o bruñido veinte y seis reales , y si fuere con pretina diez y ocho.

Vn talabarte de cordouan con clauazon ochauada , o de vn lomo doze reales y quartillo ; y si es en vaqueta diez reales y quartillo , siendo labrada la clauazon en Toledo, o en Madrid y si fuere de cordouan cō clauazon ochauada de Francia diez reales y quartillo , y de vaqueta , y dicha clauazon ocho y medio.

Vna pretina de labor labrada en vaqueta, siendo de Toledo quattro reales

menos quartillo; y si es de vn lomo; y ochauada,tres reales.

Vna pretina de vaqueta con clauazon ochauada de Francia, o de otra qualquier labor bruñida,dos reales y medio.

Vna pretina de vaqueta con clauazon fina,que no sea de caxa ,seisauadz,siendo la clauazó de Toledo, tres reales.

Vna pretina de cordouan pespuntada con quattro o cinco pespuntes, cō fluecos y hicros finos,quattro reales y medio.

Vna pretina de vaqueta con clauazó valadi de Francia, o Mora, real y medio.

Vna pretina pespuntada para niños, con hicros finos pauonados, o bruñidos,tres reales y medio:y si fuere la clauazó dorada quattro y medio

Vna pretina cairelada de terciope-

lo con clauazon de caxa,doze reales.

Vna pretina de niño con trencillas,

de oro,o plata,fino,clauazon dorada

a toda costa,doze reales.

Vna cinta de San Agustin para ho-
bre,real y medio ; y si es larga de va-
queta de ocho a nueve palmos para
muger,dos reales y medio ; y si fuere
de piezas,cinco reales.

Vnas cinchas de cuero de mula de
alquiler,diez reales.

Maleteros.

Vn coxin y maleta de cordouan,
y vaqueta con dos pares de correas , de euillas con el assiento de
abaxo de vaqueta con toda clauazon
estañada,o pauonada,sefenta reales.

Vn coxin portamanteo de vaque-
ta,como el dicho, con toda clauazó,
y coramientos de cuero de vaca,sef-
ta y flete reales.

Vn coxin y maleta de vadana cō to-
da clauazon,y encorado de cuero de
vaca,treinta y tres reales.

Vn coxin y maleta de vaqueta de
Moscotúa guarnecido de camuças de
Flandes toda la maleta ; y el coxin
guarnecido de passamanos,y debaxo
el assiento de vaqueta negra, o colo-
rada,y con clauazó entera, y encora-
miéto de cuero de vaca, y los hieros
dorados,ochenta y ocho reales.

Vn aderezó como el de arriba, sié-
do de vaqueta negra,ocho ducados.

Vna sombrerera de vaqueta negra,
diez y ocho reales.

Vna sombrerera pequeña de va-
queta,quinze reales.

Vna sombrerera de vadana , ocho
reales.

Vna maleta grande de vaqueta pa-
ra lleuar vestidos á las ancas , sefenta
reales:y si fuere mága grande,lo pro-
picio.

Vnas vizazas de vaqueta con todos
los encoramientos de cuero de vaca
con toda la clauazon,y los braços do-
blados, y cosidos a dos agujas con sus
varillas,ochenta reales:y si fueré pa-
ra fuentes de plata,jarros, y mante-
les,doze ducados.

Vna bolsa de arçó de vaqueta,vein-
te reales : y si fuere con llaue, quattro
reales mas,lleuando varilla.

Vna bolsa de arçón de vadana, ocho
reales:y si fuere con llaue, doze rea-
les.

Vn coxin y maleta de vadana guar-
necido todo pespuntado de gamuza
de la tierra con encoramiéto de cue-
ro de vaca, y toda clauazon, quaréta
reales.

Vna bolsa de perdigones y valas de
cordouán llana,negra, o de color,tres
reales.

Vna bolsa de vadana para lo propio
dos reales.

De guarnecer vnos estribos para
correr la posta, quattro reales.

Vna maleta grande de ancas de
carnero para vestidos aforrada en
lienzo con sus cabos de vaqueta, y
toda clauazon, veinte y quattro rea-
les.

De guarnecer vnas escriuanias co-
correas y botones de vaquera, quattro
reales.

Silleros.

DE vna silla de la brida de media
borrena llana de cordouan sin
faxas, se senta y seis reales.

De vna silla de la brida de cordouan
guarnecida con seis faxas de
lo mismo pespuntadas co seda negra,
cien reales.

De vna silla de media borrena guar-
necida con vna faxa, concha, y ribe-
te de terciopelo, con coxin del mis-
mo terciopelo pespuntado, dando el
comprador el terciopelo, y franjas
para las costuras, ochenta y ocho rea-
les: y si el sillero pusiere toda la guar-
nicion, y terciopelo, y seda, ciento y
cincuenta y quattro reales.

Vna silla de terciopelo toda qua-
xada de passamanos, dando el com-
prador el terciopelo, passamanos,
y seda, nouenta reales.

Y si el sillero la hiziere toda a
su costa, docientos y veinte rea-
les.

Vna silla Geronima llana de cor-
douan, se senta y siete reales. Y si fu-
re guarnecida de siete faxas de lo mis-
mo, diez ducados.

Vna silla Geronima de cordouan
de color guarnecida de siete

faxas pespuntadas de seda, y todos
los arcones pespuntados, doce du-
cados.

Vna silla de quattro borrenas pa-
ra hacer mal a cauallos, ciento y
cincuenta y dos reales. Ha de lleuare
seis faxas de cordouan negro pespú-
tadas, el cuerpo de cordouan blan-
co.

Vna silla de armar de cordouan
blanco guarnecida con seis faxas de
cordouan negro pespuntadas con
quattro floretas a las esquinias, ajus-
tando los azeros muy fuertes con sus
tornillos, ciento y setenta y seis rea-
les.

Vna silla de cordouan de posta co
su coxin de gamuça, y sus bolsas de-
lante, ciento y cincuenta reales.

Vnos fillones de litera eneruados
y encorados con cuero de cauallo, y
su herrage, y corazas de vaqueta de
Valladolid, quarenta ducados cada
par.

Vn sillon de fiambrieras eneruado
y encorado con cuero de cauallo,
con todo su herrage guarnecido de
cordouan, docientos y veinte rea-
les.

Vn sillon de muger de cordouan
guarnecido de cordouan negro con
su respaldo, y tablilla, onze duca-
dos.

Vn sillon de muger para vn pala-
fren, ajustadas las platas a los arco-
nes, y respaldo, y tablilla, veinte du-
cados; y entiendese que ha de dar el
comprador las platas.

Vn sillon de muger guarnecido
de faxas de colores de almoflate, y
pelpuntadas, con su media gualdra-
pa, respaldo, y tablilla, pespuntado,
como lo demas, con su clauazon, y
gara-

garabatos dorados , el mejor no pueda exceder de quinientos y cincuenta reales.

Vna silla de coche con quattro barras de vaqueta de Valladolid, ochenta y ocho reales.

Vna silla de gineta eneruada y encorada guarnecida de cordouan dorado co sus arriceces , y heuillas, y coxin pespuntado de seda, y corconeras de la coraza argentadas, ciento y quarenta y tres reales.

Vna silla de vaqueta para mulia de alquiler , y eneruado los fustes, y encorado con cuero de cauallo con ocho barras , y su hierro de quattro patillas , diez ducados.

Vn caparazon de cordouan liso de la gineta seis ducados.

Vn caparazon de campo de cordouan blanco con vna valenciana pespuntada , y quattro floretas a las esquinas , y quattro bolsas a las esquinas , y quattro bolsas con cordones de hiladillo , y su galapago de coraza , cien reales.

Vn caparazon de campo todo quaxado de faxas pespuntadas con sus bolsas , y cordones de seda, y galapago de gamuça , ciento y cincuenta reales.

Vna silla de vadana llana , quarenta y seis reales.

Vn caparazon de vadana negro llano, treinta y seis reales.

Vn par de gualdrapillas de vadana, ocho reales.

Vn galapago de camuças de Flá-

des, diez y seis reales ; con fluecos por las costuras.

Vn cuero de sal de compas para coyundas, ocho ducados.

Vna coyunda grande de todo el largo del cuero, cinco reales y medio, siendo de cinco dedos de ancho por la cabeza, y de quattro en el medio , y de tres en el fin.

Vna coyunda mediana igual de quattro dedos de ancho por la cabeza, tres por en medio , y dos al fin, quattro reales y medio.

Y las pequenas de tres dedos por el ancho de la cabeza dos por en medio, y uno al fin, dos reales y medio; al respeto mas angostas.

Enxalmas.

VNa enxalma de Marchena de la suerte que hasta oy se ha acostumbrado a traer, diez y ocho reales.

Vn albardon doblado, catorze reales.

Vn albardon entre doblado, nueve reales:

Vn albardon sencillo seis reales.

Cada almohadilla yn real:

Cada henchidura de albardon, yn real.

Dos traseras de vadana a dos reales y medio.

Vna carda medio real.

Vnos cañones a dos reales y medio.

Vnas alañias, real y medio.

Vna enxalma de Peñaranda, dos reales.

Cada enxalma de macho mediano, nueve reales: y la de bestias menores, siete reales.

Vn ataharre de Vveda de seda, que llalma de treinta y tres, siendo llano, diez y seis reales: y si fuere de a cincuenta, veinte reales.

Vn ataharre guarnecido de seda, el mejor, y para bestia mayor, no pueda exceder de cincuenta reales; y ha de llevar ocho borlas, y quattro fluecos de seda.

Vna cabeçada guarnecida de seda, que lleue dos fluecos de tres dedos de ancho por delante, y otro por detrás de dedo y medio, y de a dedo y medio seis de texon, y vna cabeçada adelante, quarenta y quattro reales.

Vn pretal llano cinco reales, y guarnecido doze.

Vna sobrejalma llena, de frisa, y hilo y seda, de vara y media de largo, y tres quartas y media de ancho, quarenta y ocho reales.

Vna sobrejalma sencilla veinte y dos reales.

Vna sobrejalma entrellana, treinta reales.

Vna cabeçada llana, ocho reales, siendo aforrada.

Vn ataharre llano aforrado, ocho reales, siendo de estambre.

Vna enxalma de Marchena sin labor ninguna, doce reales: y labrada los cogurones, veinte reales.

Vna enxalma de xerga de Peñarranda de vara en ancho, y de tres varas, diez reales y medio: y si fuere de tres varas y veinte y siete llinuelos, nueve reales.

Vna enxalma de veinte y siete llinuelos de tres varas menos quarta, ocho reales.

Vn albardon doblado, diez reales.

Vna xalma de xerga de veinte y cinco llinuelos para jumento, seis reales.

Vn albardon de xerga de veinte y siete llinuelos contrafeda, nueve reales.

Vn ataharre labrado de Salamanca con su boton, ocho reales: y labrado y aforrado, onze: y llano y aforrado seis.

Vn pretal llano de aguja, quattro reales menos quartillo.

Vn puntal guarnecido de seda, nueve reales y medio.

Vn pretal de cascabeles en cordel de açoite, de manos y forro, seis reales.

Vn pretal de cascabeles con hilo de hierro, de aforro y manos ocho reales.

Vn pretal de campanillas, o cencerrasa aforrado, quaréta y quattro mrs

Vn forro de ataharre de vadana, tres reales.

Vn forro de cabeçada de vadana, otro tanto.

Vn ataharre de veinte y ocho sedas, nueve reales.

Vnos cabos de sobrexalma, los mejores, diez y siete reales.

Vn penacho el mejor, diez y seis reales.

Vna empajadura de albarda, doce maraudis.

Vn ahogadero de estambre, real y medio.

Vna

Vna cabeçada de Chinchon aforada con vadana, seis reales.

Vna cabeçada aforada de Vveda, siete reales.

Vn talego para gallineros de media vara cosido con dos carreras, tres reales.

Vn talego de tercia para harriero con dos carreras, dos reales y medio.

Vn talego angosto, que llaman culebra cosido con dos carreras, sefenta marauedis.

Vn talego pequeño de la mitad del ancho de la angulema, real y medio.

Vnos anillos quattro quartos.

Vnas manguillas grandes, quaréy quattro marauedis.

Vna trauilla catorze marauedis.

Vn pellejo de texon el mejor, cinco reales.

En los precios de la cabestrería está puesto cada cola de texon a quattro reales. Declarase que se ha de vender a real.

Vna cadena con dos gatillos, sefenta marauedis.

Vn pretal de cencerros de Vizcaya, treze reales.

Herradores.

De cada herradura de cauallos de la mano, siendo Italiana, puesta y assentada en el cauallo, treinta y ocho marauedis : y de las demás herraduras cauallares, y mulares, a treinta marauedis : y las de bestia menor, a veinte marauedis : y las de cauallos frisones de herradura Italiana, a quarenta y quattro marauedis:

y la que no lo fuere, treinta y seis marauedis.

Freneros.

Vn cañón liso corto de tiros, doce reales.

Vn cañón liso có tiros largos, catorze reales.

Vn freno cañón escotado, catorze reales.

Vn cañón de pie de gato, o cuello de ganso, diez y seis reales.

Vna escacha lisa, catorze reales.

Vna escacha con peros dobles, quinze reales.

Vna campanela doble, diez y seis reales.

Vn bastoncillo con los botones engastados que jueguen, diez y seis reales.

Vn cañón a cuello de ansar ligado en lacicillano vnos botones, diez y siete reales.

Medio cañón a pie de gato ligado al nudo, diez y siete reales.

Media escacha desvenada a cuello de ansar ligado al nudo, diez y ocho reales.

Medio cañón a pie de gato ligado con vna perna, diez y siete reales.

Media escacha desvenada a pie de gato có la piezuela, diez y ocho reales.

Pie de gato con azeitunas, o con melones lisos, diez y nueve reales.

Escacha desvenada con las braguillas en lugar de ciciliano, diez y nueve reales.

Campanela a chapon con feme-
jantes braçuelos, veinte reales.

Escacha a chapon con los bra-
çuelos en los agujeros delacilla-
no, veinte y vn reales.

Chapon con azeitunas, o melo-
nes, veinte y vn reales.

Pero chapon, dos ducados.

Chapon con azeitunas, el qual
corrigem mas, veinte y dos reales.

Pie de gato con peras, dos du-
cados.

Pie de gato con campanela, dos
ducados.

Frenos de coche, a diez reales
cada vno: y si tuuiere copas de hie-
rro, catorze reales.

Frenos de domar mulas, ocho
reales.

Freno de espejuela abierta, y es-
pejuela cerrada, quinze reales.

Freno que lleua la guardacodo
para poner vna pieça que lleua la
filarrienda en ella, diez y siete rea-
les.

Vn bridoz para almohazar ca-
uallos, seis reales.

Y si escabestrillo para pacer los
cauallos en el cápo, quattro reales.

Escriptorio de Estripas.

Vnos estripas de cauallo de la
brida, que sean de verdugui-
llo, y muy buenos, onze rs.

Vnos estripas de gineta de hie-
rro bien hechos, cincuenta reales:
y si son de los pequeños, treinta
reales.

Vnos estripas de correr la pos-
ta, catorze reales.

Espuelas.

V Nas espuelas de la brida pa-
ra hazer mal a los cauallos
con sus rodetas que sean bien he-
chas, diez reales, co que tengan las
dichas espuelas sus mimbrefas; y si
tuuiere solera de hierro, doze rs.

Vnas espuelas de carrera passa-
da, seis reales.

Vnas espuelas de correr la posta,
doce reales.

Vnas espuelas para dentro del
capato de brida con rodetas de bri-
da, seis reales.

Frenos de la gineta.

V N freno natural de la gineta,
doce reales, siédo desvenada.

Vn freno natural de los assien-
tos atrauesados, doce reales.

Vn freno zatillo natural, doce
reales.

Vn freno zatillo con los assientos
atrauesados, doce reales.

Vn freno portalejo de la gineta,
hora sea desvenado, hora de los as-
siétos atrauesados, catorze reales;

Vn freno de espejuelo desvena-
do con los assientos atrauesados,
quinze reales. Pero si tuuieren los
assientos otra inuencion, veinte
reales.

Vn espejuelo que tuuiere cosco-
jas, o oliuas en los assientos, diez
y seis reales.

Vn freno medio Gascon, diez y
siete reales.

Vn freno Gascon, diez y ocho
reales.

Vn freno de cuerno de cabrali-
so, diez y ocho reales.

Vn

Vn freno de cuerno de cabra con
escojas de arriba abaxo, veinte rs.
y hora tanga paletilla, hora abellata,
el mismo precio.

Espuelas de ginetas.

V Nos azicates para correr los ca-
nulos, y hazerlos mal, a la gi-
netta, veinte reales.

Vnas espuelas vaqueras, doze
reales.

Vnas espuelas para entre børzes
gui y capato, cinco reales.

Vnas espuelas de pico de gorrión
enteras, quattro reales.

Medias espuelas de pico de gorrión,
tres reales.

Vn par de alacranes, vn real.

Dos tornillos, veinte maravedis.

V nos alicates ordinarios, quattro
reales.

Cabeçones.

V N cabeçón de cadenas, quattro
reales.

Vn cabeçón de pica entero
con sus sortijas, seis reales.

Vn cabeçón de pieça entero tor-
cido con dos sortijuelas pequeñas a
los lados, ocho reales.

Vn cabeçón de media caña ente-
ro con tres sortijuelas; vna en me-
dio, y dos a los lados, diez reales.

Vn cabeçón de tres pieças có tres
sortijas, vna en medio, y dos a los la-
dos y sus heuillas y ojos para guar-
necer, doze reales.

Arcabuzeros.

Vn cañon de arcabuz, por cada

palmo del mejor no pueda exceder
de tres ducados, hechos en Madrid,
por Mirueña, Simó Marquato, o Lu-
cas de Ros; y de los demás maestros
de Madrid, veinte y seis reales.

Cada palmo de cañon de bresa,
vn ducado en blanco.

Vna cazuela hecha en Madrid,
diez reales.

Vn tornillo hecho en Madrid pa-
ra la cazuela, dos reales.

Vna ásilla en Madrid, dos reales.

Vn punto y mira en Madrid, seis
reales.

Vn guardamonte hecho en Ma-
drid, seis reales.

Vn desarmador de cigüenuela he-
cho en Madrid, dos reales.

Vn desarmador derecho hecho
en Madrid, vn real.

Vna abraçadura auentanada con
su muellizillo hecho en Madrid, cia-
co reales.

Vn tornillo de madera hecho en
Madrid, vn real.

Vna caxa con su vaqueta, diez y
echo reales.

Vna cantonera hecha en Madrid
con sus clavos, tres reales.

Vn casquillo de vaqueta, vn real.

Vn sacatrapos, y los demás hie-
rros para limpiar vn arcabuz, a dos
reales cada pieça.

Vn martillo, o hachuela, seis rea-
les.

Vna azeteira, seis reales.

Vn gancho para tirar al buclo,
echo reales.

Vn molde de valas, echo reales.

Desplanar, y dar color a vn cañon,
echo reales.

De cada barreno que se da a vn cañon, quattro reales.

De cada caña al cañon, dos reales.

De enderezar con la cuerda a vn cañon, doze reales.

Pieças de llones.

V Na chapa con su caueleta sola dada, diez y seis reales.

Vn medio gatillo, diez reales.

Vna quijada, cinco reales.

Vn anillo, cinco reales.

Vn tastrillo entero, diez reales.

Vn azero, dos reales.

Vn muelle de tastrillo, dos reales.

De cada estribillo, tres reales.

Vn calço con su tornillo, cinco reales.

Va desfarmador de calço, dos reales.

Vn muelle grande, diez reales.

De cada tornillo del gatillo, o del tastrillo, dos reales.

De los tornillos de la caja, dos reales cada vno: y lo mismo se ha de llenar por cada llaue que llaman de la inuencion. Solo, que por el calço que va puesto, cinco reales, se ha de contar por vna pieça que llaman agujeta. Y por vn muellecito que anda debaxo desta pieça, catorze reales.

Y declarase, que todos estos hierros, así de arcabuz como de llaue, han de ser hechos en Madrid; y por la llaue toda armada y puesta, no han de llevar mas cantidad de lo que montan estos hierros por menor, en que entre el assentalla,

Vna llaue de arcabuz hecha en Vizcaya, veinte y quattro reales: y si fuese hecha en Toledo, Guadalaxara, Mondexar, Pastrana, y otras partes de Castilla, sesenta y seis reales.

De guarnecer yn frasco diez y ocho reales no mas.

Hierro tirado.

L A libra de hilo campanil, a dos reales.

La libra de hierro de harriero de lo grueso de vna aguja de bramáte, a dos reales.

La libra de hierro que llaman de redecilla, a dos reales.

La libra de hierro de verdugado, a dos reales y medio.

La libra de hierro de medio verdugado, a dos reales y medio.

La libra de hierro de fastilla, a dos reales.

La libra del hierro del herraz, a dos reales.

Las brocas que llaman de corcho, a seis maraudis cada vna: y otras medianas que las de corcho, a tres maraudis.

Hierros de leña de capateros finos, a catorze maraudis cada vno.

Hierros de leña de capateros en tres finos, a seis maraudis cada vno.

Dedales de capatero, a ocho maraudis cada vno.

Llauero de hierro de hechura de plata, veinte y ocho maraudis cada vno.

Llaueros retorcidos de hierro, a real y medio.

La libra de cadena de hierro quadrado

drado, a veinte y seis marauedis: y la de hechura de plata, a veinte mrs.

Canretas para las abejas, a dos reales cada vna.

Anuelos anguilleros Toledanos, a quinze reales el millar, y al respeto por menor.

Las demás fuertes de anuelo, ocho reales el millar, y al respeto por menor.

Corchetes de cordones, a treinta marauedis la docena.

Vna jaula de vn canario quattro rs.

Vna jaula de veneruela, quattro reales y medio.

Vna jaula de calandria, seis reales.

Vna jaula de tutubia, y de perdigó, quattro reales cada vna.

Vna jaula de papagayo, diez reales.

Vna jaula de catalnilla, ocho reales.

Vna jaula de periquillo, seis reales.

Vna jaula de ardilla, tres reales.

Vna ratonera de hierro de dos bascas, tres reales.

La vara de hilo de hierro de red en quadro, que tiene diez y seis quartas, de la hechura, doce reales.

La vara de red de hilo de alambre negro en quadro, que téga las dichas diez y seis quartas, diez y seis reales.

Cada millar de agujas entrefinas, diez y siete reales, por menor tres al ochavo.

Agujas capateras, a cinco rs. el ciento, y dos mrs cada vna por menudo.

Agujas de cordonero, las mayores a catorze marauedis cada vna; las medianas a diez: las menores a quattro marauedis:

Agujas de cirujano a ocho marauedis cada vna.

Agujas de curtidor, siendo de las labradas en Madrid, veinte reales el ciento, y por menor, ocho marauedis cada vna.

Agujas de papeles, a quattro reales y medio el ciento: y por menudo, a dos marauedis cada vna.

Agujas de hierro de red, a tres reales el ciento: y por menudo, a marauedis cada vna.

Agujas de azero de harriero, a veinte reales el ciento; y por menudo, a siete marauedis.

La libra del azero tirado para hacer las agujas, a cinco reales.

Agujas de calças, catorze marauedis cada juego de cinco agujas: y para faxas, a diez marauedis el juego: y las de hilo y estambre, a ocho marauedis

Herradores.

Cada herradura de cauallos de la mano, siendo Italiana, puestay assentada en el cauallo, treinta y ocho marauedis: y de las demás herraduras cauallares, y mulares, a treinta marauedis: y las de bestia menor, a veinte marauedis: y las de cauallos frisones de la herradura Italiana, a quaréta y quattro marauedis: y las que no lo fueren, a treinta y seis marauedis.

Mercaderes de hierro.

VArillas de hierro de catma, a real la libra.

Affadores de todas fuertes, a real la libra.

Chapa de la muy ancha de peso, a treinta y ocho marauedis la libra.

Sie-

Sierras de a cinco palmos Genouficas, a diez reales cada vna.

Sierras de a vara, a tres reales y medio cada vna.

Sierras de rodear Genouficas, a dos reales y medio cada vna.

Sierras de ajustar delgadas Genouficas, a dos reales cada vna.

Palas de hierro, a quattro reales cada vna.

Rejas de arar, a real y quartillo la libra.

Cada batidora escogida, a cinco reales.

Azeros de Mondragon, a quarenta marauedis la libra.

Azero de terron al mismo precio.

Sartenes de a doce piezas cada docena, quattro reales y quartillo cada pieza.

Sartenes de diez y ocho piezas cada docena, a tres reales y quartillo cada vna.

Sartenes de treinta y seis piezas cada docena, a sesenta marauedis cada vna.

Sartenes de veinte y cuatro piezas cada docena, dos reales y quartillo cada vna.

Sartenes azeradas hechas en Madrid, quattro reales menos quartillo cada vna.

Cuchares de hierro medianas, a real y medio cada vna.

Cuchares de hierro chicas, a veinti y quattro marauedis.

Paletillas de hierro de las grandes a real y medio cada vna.

Y de las medianas a treinta marauedis.

Clauos, que llaman chillon Real, los de ala de mosca, a tres reales el ciento; y los de cabeza redonda, a tres y quartillo.

Clauos ripiales a diez quartos el ciento.

Clauos que llaman medios viroles, a dos marauedis cada vno.

Parrillas grandes, a diez reales cada vna.

Parrillas medianas, a cinco reales cada vna.

Parrillas pequeñas, a tres reales.

Vna hacha de las grandes de Vizcaya, seis reales.

Cada hacha mediana, quattro reales.

Cada hacha chica, tres reales.

Cada gozne grande de puertas de carros, a quarenta marauedis.

Cada gozne de a seis, a seis marauedis.

Cada gozne de postigo, a doze marauedis.

Cada clavo para puertas cabecianches, a ocho marauedis.

Clauos cabecianchuelos dados de color, a treze reales el ciento; y sin ella, a doze reales.

Rosetas de las grandes a ocho marauedis cada vna.

Rosetas chicas con caramones hechizos, a veinte y dos reales el ciento.

Efiguras de hierro para puertas con sus clavos y texuelo, a quarenta marauedis la libra.

Argollas de hierro con sus garrotes y texuelo para ellas, a real y quartillo la libra.

Armellas de tornillo grandes, aveintey quattro marauedis cada vna.

Cada

Cada armella chica de tornillo , a catorce maraudis.

Cada armella de espiga grande, veinte y quatro maraudis, y mediana ocho.

Almohazas grandes ordinarias, tres reales y medio, y las chicas, a dos cada vna.

Coberteras de hierro medianas , a real y medio cada vna.

Garabatos medianos, a dos reales y medio cada vno, y los chicos a real y medio.

Cadenas de cauallos de dos ramales, tres reales y tres quartillos cada vna.

Trauones de cauallos, a sesenta maraudis cada vno.

Cadenas de mulas torcidas , a dos reales y medio cada vna.

Cadenas de mulas de frailes, a tres reales cada vna.

Cadenas torcidas de rostral hechas en Valladolid , o Madrid , a sesenta maraudis cada vna: y de las hechas en Vizcaya, a real y medio.

Rallos de hierro de los grandes, tres reales y medio: y de los ordina-rios, a real y medio.

Carrillos de poço de corneuelo, diez reales cada vno: y medianos or-dinarios, a quattro reales.

Carrillos de los chicos , a tres rea-les.

Barrenas para clauos gemales , a real cada vna.

Barretas mas menudas , a veinte y quattro maraudis: y otras menores, a doze: las mas pequeñas de todas , a ocho maraudis cada vna.

Alnafes grandes de chapa ordina-

ria para cōfiteros, y boticarios, treinta y seis reales.

Alnafes medianos ordinarios, a ca-torze reales, y de los chicos, a once ca-da vno.

Argollas grandes de corral , a seis reales.

De las medianas de golpe , real y medio, y las chicas vn real: y las mas chicas de todas, doze maraudis.

Cada hasta de lança de Vizcaya de las largas de quattro varas y media cinco reales y medio: y las medianas lá-ças de a tres varas y media, poco mas o menos, tres reales.

Tragazetes , a sesenta maraque-dis.

Azconotes, a real.

Varas de justicia , vn real cada vna.

Alcayatas grandes de hierro, de las grandes, a real y quartillo cada vna, y de las medianas, a treinta y dos mara-uedis.

Otras menores , medio real, y las mas pequeñas , a doze maraudis.

Arrendadores , doze maraudis cada vno.

Espumaderas de hierro , a real y medio cada vna.

Fijas grandes con clauos , y esco-gidas , a dos reales cada vna: y las de dos haces con clauos , y escogidas , a dos reales y tres quartillos : y media-nas de dos haces con clauos , y esca-gidas , a dos reales y medio : y las chi-cas de dos haces con clauos , y esco-gidas , a dos reales.

Vifagras grandes escogidas, y con clauos, a quattro reales y medio cada vna : y medianas , a dos reales y tres quar-

quartillos, y las chicas a real y medio.

Cerraduras grandes de Xetafe para arcas, quadradas, a quattro reales y medio: las medianas, quattro menos quartillo : las chicas tres menos quartillo.

Cerraduras de anca de rana, a diez reales cada vna.

Braferillos de mesa en negro, a quattro reales cada vno.

Armellas de tornillo de dos roscas, a real cada vna.

Cada par de manijas de caualgaduras, a siete reales.

Vn grillo para caualgadura con su llaue, tres reales.

Cerrojo mas que mediano con sus armellas, cinco reales cada vno.

Cada cauestro de haçuela, a real y quartillo.

Cada haçuela de martillo, quattro reales y medio.

Cada cuchilla de cabo de palo, que llaman de picar, cinco reales.

Cada martillo mediano ordinario de carpintero, escogido, tres reales: y otros mas pequeños escogidos, a dos reales y medio: y los de cabo de hierro, a dos reales.

Cada alçapafios a sesenta marauedis.

Cada varilla para maleta, real y medio.

Chapillas para fillerlos, a treinta y dos marauedis la vara.

Eslauones para facar lumubre, a veinte marauedis.

Cada pala de horno de panadero, quattro reales y medio.

Aldauas de las mayores para cocheras, a quattro reales cada vna.

Cada fija de las grandazas de vna haz para puertas de Iglesia, a siete reales y medio.

Arrendadores chicos de toldos y cubos, a seis marauedis cada vno.

Cada par de aldaunes de cofre ordinario, a real: y los doblados limados dados de color, a tres reales y medio.

Cada escarpia de pico de gorrion a dos marauedis: las mayores que disen de Rey, a tres marauedis; y otras mayores que las de Rey, a cinco marauedis; y las demás, a real la libra.

Puntas de cama, a dos marauedis cada vna.

Caqueletas para rejuelas, a dos reales cada vna.

Horquillas para colgar grandes, a real y medio.

Cantoneras para cofres, y escritorios, con sus clausos, a diez marauedis cada vna.

Argollas para lampara, a veinte y cuatro marauedis.

Tenaquetas de brafero de a tres quartas, a real y medio: y las mas pequeñas a real.

En la tassa general està puesta la arroba del herrage, y clauazon para caualgaduras, a onze reales y medio: y la docena de mular y caullar, que son veinte y quattro herraduras, a doce reales: y la docena de terciadas, que son asnales, y quarenta y ocho herraduras, treze reales: y la docena de herraduras Italianas, que son veinte y quattro herraduras, a veinte reales, sin declarar a como se ha de vender la libra de clausos, o si se han de vender las herraduras con clausos.

De-

Declaracion Declarase, que el dicho herrage se ha de vender en la forma, y a los precios siguientes.

**Eras herra-
duras mula-
res y cauallar
rey y causaña
refia baxa
diatrezers
la dozenas.** Cada docena de herraduras, mular y cauallar, que son veinte y cuatro herraduras, cō cada docena dos libras de clauos muertos, catorce reales.

**Eras herra-
duras terci-
adas refia baxa
diatrezers
la dozenas.** Cada docena de herraduras terciadas, que son quarenta y ocho, que llaman asnales, con tres libras de clauos muertos, quinze reales.

Cada docena de herra-
duras Italianas cō dos libras y media de clauos muertos, veinte y tres reales.

**Elos clauos
de herrar es
un bazarado
una libra.** Cada libra de clauos de herrar de por si sin las herraduras, doce quarteos.

Chapa ancha de Vizcaya, a quatro reales y medio la vara; y de la angosta, treinta y seis maraudis la libra.

Cerrajeros.

VNa cerradura para postigo de nogal guarne-
cida para llaue maestra, y que se clauen en el peynazo de atras, con su cerradero, escudo lo, y clauos, conforme al claro del postigo, quinze reales.

Vna cerradura maestra para postigo de nogal, conforme al tamano del postigo, cō cerradero, y escudo, y llaue sencilla, y maestra, veinte reales.

Vna cerradura maestra de gachetas para postigo de nogal guarne-
cida con su llaue maestra, y sencilla, con cerradero, y escudo, y clauos, limado, veinte y ocho reales.

Vna cerradura maestra de den-

tello de dos entradas, guarne-
cida con su llaue maestra, y sencilla pa-
ra postigo de nogal, que se clauen en el cruzero de en medio, con-
forme fuere el postigo, con su es-
cudo, y cerradero clauado, y lima-
do, quarenta y cuatro reales.

Vna cerradura maestra hue-
ca hasta el boton guarne-
cida por dentro y fuera de gachetas, o de
otra qualquier suerte que sea guar-
ne-
cida, con dos cubiertas, cō su llaue
maestra de anillo de Rey, con
su escudo, cerradero, y clauos, cin-
cuenta y cinco reales.

Vna cerradura hueca para vn
arca quadrada con su maneguela,
siete reales.

Vna cerradura para vn arca
de nogal, que se llama pelambor,
y la llaue hueca hasta el boton,
con su anillo abierto a lima, y
clauos robladeros, o tornillos con
guardas dobles, plancha, quattro
rodetes, y vna cruz bolada en me-
dio, treinta y ocho reales, siendo
hecha en Madrid: y si se hiziere fue-
ra, veinte y ocho.

Vn cädado de piezas de vna quar-
ta de largo con sus armellas de tor-
nillo, y su broca redonda, treinta y
ocho reales.

Vn cädado del mismo tamano
hecho en Madrid, con broca en
triangulo, con quattro armellas de
tornillo, quattro rodetes, o cinco
guardas estraordinarias, que sean
mejores que rodetes, cincuenta y
cinco reales.

Vn cädado de piezas mas pe-
queño con sus brocas redondas y
sus

sus armellas detornillo, veinte y dos reales.

Vna cerradura de pestillo grande de dos bueltas para puertas de calle, o bodega, con sus clausos robladeros, y su escudo, y cerraderos con muelle ordinario, veinte y dos reales.

Vna cerradura pestillera de vna buelta con sus clausos robladeros, escudo, y cerraderos, con su doble y plancha, y guardas todas diferentes, catorze reales.

Vn picaporte para vna puerta de calle, o aposento, con su venera, y vna S. para abrilla por la parte de afuera, quattro reales.

Vn picaporte para vna puerta con su llaue, y todo su recado, seis reales.

Los alumados, que son cerrojos muy bien limados, y dados de color, con tres armellas, dos reales cada uno.

Las llaues de loba de cerraduras de aposentos, conforme a las guardas de cada cerradura, quitando la cerradura, y boluiendola a assentar, quattro reales.

Vna llaue de loba para puerta de la calle, conforme a las guardas de la cerradura, quitandola, y boluiendola a assentar, cinco reales.

Vna falleua grande para puertas principales de calles de ocho o nueve pies de largo, con dos maniculas; vna para la cerradura, y otra para el grampon, con seis armillas muy fuertes, y chapas, siendo cada falleua tan gruesa como tu-

uire el largo, assentada, y puesto todo recado, y dada de color de linaza, ciento y treinta reales.

Vna cerradura grande con su llaue fuerte para esta falleua, con todo su recado para assentalla, y assentirla, diez y seis reales.

Vna cerradura para vn postigo muy bien limada de vna tercia de largo cada ramal, dado de color, con sus clausos, y robiones, ocho reales.

Las esquadradas grandes de tres ramales para las puertas grandes de calles, limadas, y dadas de color, con sus clausos robiones, diez y seis reales cada vno.

Cada tirador para puertas principales de calles balaustrellados, con sus goznes, que ande al rededor, con su contrarrabion, y media luna, catorze reales.

Cada media luna para la puerta donde estan los tiradores muy bien limada, y dada de color, con sus clausos, cinco reales.

Cada cerradura de gaueta de caixones de mesa hecha en Madrid co su llaue, quattro reales.

Vna cerradura traída de fuera para gaueta, con su llaue, dos reales y medio.

Cada cerradura de arcas, o de cofres de las adozenadas, que se traen de fuera: las grandes con todo recado, y quattro rodetes, y dos cruces, cinco reales, con su llaue: y las medianas con recado de cruz, y rastrillo, y llaue, quattro reales: y las pequenas co todo recado, y llaue, tres reales.

Cada

Cada cerradura larga para postigo de la Sierra con su cerco al rededor, y medio cerquillo hasta la frente hecha en Madrid con muy buenas guardas, ocho reales, llevado su escudo y clavos, y cerradero, y dada de color de linaza.

Cada cerradura corta para postigo de la Sierra hecha en Madrid con muy buenas guardas, escudo, cerradero, y clavos, cinco reales con su llave.

Cada picaporte y passador hecho en Madrid con sus cerraderos, y clavos limados para asentir en las ventanas, a dos reales y medio.

Vna herramienta para dorada por dentro y fuera para la eaxa, y cabezales limado fuera de lo que hace el herrero para un coche, que ha de ser todo lo que toca al oficio de cerrajero, seiscientos reales. Y si el dueño del coche quisiere dar los diez y seis haros de las ruedas, tenga obligacion a pagarlos.

Vna herramienta de vna carrozilla ordinaria sin pilares de hierro, y sin respaldos toda entera y cabal, que toca al cerrajero, veinte y cinco ducados.

Vna herramienta para vna carrozilla ordinaria con sus pilares de hierro, y cubillos de respaldo, treinta ducados.

Vna herramienta de vna carroza bolteada por entrambas partes, siendo abierta por arriba, con los botones de pico de gorrión, treinta y ocho ducados.

Vn aderezo para vna carroza bolteada por vna parte, con sus pilares de hierro, y respaldos, y picos de gorrión para el tejadillo de yeso.

rano, quattrocientos reales: y si no lleue pico de gorrión, se ha de descortar lo que montaren.

Vna herramienta para vna litera de varas partidas con todo su recado, veinte y dos ducados, siendo toda la herramienta limada, como han de ser las de arriba.

Vna herramienta para vna litera de varas enteras con todo su recado, teniendo todas las piezas conforme a la memoria que le ha de entregar, trecientos reales.

Vna llave pequeña para cerrojo, quitando la cerradura, y boluiendola a asentar, dos reales: y si fuere hueca, dos y medio.

Vna llave hueca de quatro rodetes, y dos cruces para cerradura de arcas, o cofres, quitado la cerradura, y boluiendola a asentar, quattro reales.

Vna llave de anillo de Rey, o maceta con anillo de Rey, nueve reales.

Vna llave de puerta que cierra las cerraduras por dentro y fuera, que sea hueca hasta el boton, ocho rs.

Cada clavo para puerta de calle, que llaman estrellas, con sus calamones lisos, veinte maravedis.

Cada estrella grande con su calamón, y dehuello, quarenta maravedis.

Cada estrella de las mas pequeñas con su calamón, catorze maravedis.

Cada clavo grande de quadrado con su moldura de papo de paloma, y su calamón limado correspondiente al clavo, cinco reales. Los medianos, tres y medio. Los jairados que tengan la misma labor, dos y quartillo.

Cada clavo quadrado de jaira, los pequenos, a real y medio, y los medianos a dos.

Vn

Vn passador para puerta de calle con sus grapas, que tienen de largo dos pies, poco mas o menos, doce reales.

Cada votó para tirar las puertas a seis quartos.

Vna herramienta de vna cama, que fondoze tornillos, vna llaue, y quattro puntas, catorze reales.

Vna herramienta de vn bufete ordinario, que son quattro visagras, dos va rotes de a tres quartas de largo, y dos torni los, y clausos robladeros; doce reales.

Vn herrage de vn bufete balaustre do con todo su recado, veinte y quattro reales.

Vna cerradura para vna gaueta de euano y ma fil con su llaue, que haga a todas las gauetas, dos reales.

Vna cerradura de escritorio folla gado para por de fuera, con su manequela, y sus pilares balaustrados, como los de Salamanca; las grádes cin cuéta y cinco reales, y las medianas, treinta y tres; siendo hueca de froja redonda la llaue.

Las cerraduras huecas de triangulo, a seséta y seis reales cada vna; y las chicas trianguladas, quarenta y quat tro.

Aldauones de Contadores con cátoneras, que son ocho cantoneras, y los aldaunes quadrados para escritorios de a vara, a doze reales; y siendode a cinco quartas los escritorios, treze reales; y si son de a tres quartas, diez reales; y si son de escriuania, seis reales.

Las cátoneras para lo llano del escritorio con las puntas follageadas, a real cada vna.

Los aldaunes grandes para escritorio de nogal, maçorcados, cada par

diez y seis reales; y de los mas pequeños a doze:

Vna llaue curiosa para gauetas, ajustando la llaue en todas las cerraduras q tuviere el escritorio, dos rs.

Vna llaue principal de escritorio triangulada de anillo abierto a lima, y aouado el anillo, doce reales: y si fuere hueca, y de broca redonda cō anillo abierto a lima, quattro rs.

Vna aldaua de garabato madiana para vna puerta, real y medio cō todo su recado.

Vna aldaua caediza con todo recado, veinte y ocho maraudis.

Cada libra de hierro viejo dos quartos.

Las romanás a tres reales la arroba.

Vn braço de peso para pesar car bon, veinte y seis reales.

Vn peso de garabatos de carnizeros, veinte y seis reales.

Vn braço de peso para confiteros, otro tanto.

Vna romanilla de balanças de pesar onças, diez y seis reales.

Vn braço para vn peso quintalero de vara y media, ciento y quaréta rs.

De cada clavo de pesebron de coche, vn quartillo, siédo rallado y liso, seis maraudis.

De quattro hierros para los assientes, con sus clausos, ocho reales.

De quattro cubillos de los pilares, tres reales.

De los tornillos del tejadillo cō sus hembras, dos rs. y medio cada uno.

De cada tornillo de estriuo real y medio.

De herrar las tablas de los estriuos, siete reales.

De los quattro hierros del pesebró otro tanto.

De cada guardapoluo de carroza, o coche

o coache, ocho reales.

Cada rozadera, dos reales y medio.

Cada esquadra de quattro ramales para carroza bolteada con sus clavos, cinco reales.

Cada esquadra sin ramal con sus clavos, dos reales.

De veinte y quattro tornillos con sus rosetas para seis sillas, veinte reales.

De ocho tornillos, y vna llave para media cama, once reales.

De vn herrage de banquillo de sala, nueve reales.

De vn herrage de banco descubierto, veinte y quattro reales.

De vn herrage de banco cubierto, veinte reales.

De vn herrage de bufete de camino, diez reales.

Vna cama de camino con balestillas, cuarenta y ocho reales.

De once visagras, tres aldauillas, seis grapas, seis hembrillas para las varillas, que es lo que lleva vna tilla de manos, veinte y quattro reales.

De vna cerradura para vn tocador, siendo hecha en Madrid, tres reales y medio: y hecha fuera de Madrid, dos reales y medio.

Cuchilleria.

VNa cuchilla de pastelero, cinco cuenta reales.

Vna pala de pastelero, diez y ocho reales.

Vn cuchillo de descarnar, cuatro reales y medio.

Vna hacha de pastelero de vna boca, diez reales.

Vna hacha de dos bocas, diez y seis reales.

De calçar vna hacha devna boca de carretero, o panadero, quattro reales.

Vna hoja de pala de pastelero, diez reales.

Vna luneta de guanteros, quaren tay ocho reales.

Vn cuchillo de dos cortes, diez y ocho reales.

Vn cuchillo de curtidor, quinze reales.

Vna cuchilla de quartear en el rastro, diez reales.

Vn cuchillo de sacar quartos, dos reales.

Vn cuchillo dedegollar carne ros, dos reales.

Vna cuchilla de cabo de hierro de carnicero, diez y seis reales.

Vna segura de tocino lo mismo.

Vn eslalon para carnicero, doce reales.

Vn puñal de quartear en la carniceria, doce reales.

Vna cuchilla de tocinero, tres rs.

Vna cuchilla de la matança de ga nado de eerda, diez y seis reales.

Los cuchillos que son menester para la dicha matanza, a tres reales cada uno.

Vna cuchilla de pescadero, diez y seis reales.

Vn puauante nuevo de boton, o de codillo, ocho reales.

Vn puauante de calçar, cinco reales.

En **V**n

Vn martillo de herrador de pena,
catorze reales.

Vna porrilla de herrador, seis
reales.

Vn martillo de herrador chico,
seis reales.

Vn puntero de herrador, real y
medio.

Vnas tenazas de herrador, ocho
reales.

Vna pierna de tenaza que se a-
compaña con otra para hermana-
lla, quatro reales.

Vn martillo de echar bocas de
herrador, quattro reales y me-
dio.

De encambronalle, vn real.

Vna porrilla de echar bocas, vn
real.

Vn hierro de labrar de herrador
tres reales.

Vna alforça de herrador, seis rea-
les.

Vnas tixeras de fastre grandes,
catorze reales.

Vnastixeras de fastre medianas,
doce reales.

Vnas tixeras de fastre pequeñas,
ocho reales.

Vn aderezo de escriuanias, que
son dos cuchillos, y vnas tixeras,
siete reales.

Vn aderezo de escritorio peque-
ño, que son tixeras, y dos cuchillos,
nueve reales.

Otro aderezo de escritorio ma-
yor, diez reales.

Vnas tixeras de gozne de fraile,
seis reales.

Vn cuchillo de fraile tinglado,
quattro reales.

Vn cuchillo de plumas de cabo
de cuerno, sesenta maravedis: y si es
de cabo de hierro, dos reales.

Vnas tixeras de barbero, siete
reales.

Vnas tixeras de cirujano, seis rea-
les.

Vn puñal de monte de vna tercia
con cuchillo pequeño, lima, raspa
y aguja, treinta reales, con cabos
ordinarios: y si el puñal fuere de
media vara con las dichas piezas,
quarenta y quattro reales: y si es de
tres quartas, sesenta reales.

Vn cuchillo de mesa, dos reales.

Vn cuchillo de trinchar, quattro
reales.

Vn tenedor grande, tres rea-
les.

Vn gatillo para sacar muelas, cin-
co reales.

Vn polican para sacar muelas,
cinco reales.

Vn gatilla para sacar muelas,
cinco reales.

Vnas tixeras grandes de la está-
pade los naipes, treinta reales.

Vnas tixeras de lo mismo peque-
ñas, veinte reales.

Tixeras de platero grandes, diez
y ocho reales.

Tixeras de platero pequeñas,
doce reales.

Tixeras de guanteros, diez y o-
cho reales.

Vnas tixeras de capateros, ca-
torce reales.

Vnas tixeras grandes de jardi-
nero de dos manos, treinta rea-
les.

Vnas

Vnas tixeras de mano peqüenas
del dichab oficio, quatro reales.

Vn poyson de mano, seis reales.

Vn poyson de pecto de espiga,
ocho reales.

Otro podon de cañon çareero de
andar en las çarcas,diez y seis rea-
les.

Vn acadoncico de los jardines de
quattro dedos de ancho,quattro rea-
les.

Vn açadon de alçan, cinco rea-
les.

Vn açadon grande de cauar, tre-
ze reales.

De calçalle, seis reales.

De vna hoz de podar ocho rea-
les.

De vna hoz de segar, sesenta ma-
rauedis.

Vn tranchete de cartoneros de
la imprenta,quattro reales.

Vn tranchete de capatero de vie-
jo,cinco reales.

Vn tranchete de corcho de chi-
nelero,quattro reales.

Vn tranchete de capatero de o-
bra prima,seis reales.

Vn astixeras de espartero, ocho
reales.

Vn astixeras de curtidor, lo mis-
mo.

Vn hierro de cepillo,vn real.

Vn hierro de garrucha, real y
medio.

Vn hierro de gineta, sesenta ma-
rauedis.

Vna haçuela de mano,seis reales.

Vn cabestillo de haçuela, tres
reales.

Vn barrilete de carpintero,diez
y ocho reales.

De calçar vna haçuela de carpi-
tero,quatno reales.

Vna haçuela de fillero , siete rs.

De ealçar la dicha haçuela,quattro
reales.

Vna llana de albañil, quattro rea-
les.

Vnas tixeras de tundidor, do-
cientos reales.

Vna piquetilla de albañil , qua-
tro reales.

Vn martillo de orejas , de alba-
ñil,quattro reales.

Vn escoplo mediano,real y me-
dio.

Vn escoplo mayor, dos reales y
medio.

Vn escoplo pequeño,vn real.

Vn cuchillo grande de guarnicio
nero,quinze reales.

Vna piqueta de tahona nueva,
diez y siete reales.

De calçatla de entrambas bocas,
seis reales.

Vn cuchillo de chapinero,quinze
reales.

Vna lengua de librero,seis rea-
les.

Vna chisla del mismo oficio, otro
tanto.

Ballesteros, y lanceros.

VNa ballesta de viroles , cõ fu-
verga,tablero,cuerda, y ga-
fas,acabada en toda perfeccion,sig-
do de Luis Moreno,diez ducados.

Vna ballesta de viroles acabada
toda en perfeccion, con sus gafas,
siendo la verga de Francisco de

Puebla el viejo, seis ducados.

Vna ballesta de viroles acabada en
perfección con sus gafas, siendo la
verga de Juan Blanco, que tiene por
marca un cordero, seis ducados.

Vna ballesta de viroles de Azcoitia
acabada en toda perfección con sus ga-
fas, diez ducados.

Vna ballesta de viroles de Juan
de Lastre acabada en perfección, con
sus gafas, doce ducados.

Vna ballesta de viroles de Miguel
Núñez acabada en toda perfección,
con sus gafas, siete ducados.

Vna ballesta de bodoques de ga-
fas hecha en Madrid, siendo de Juan
de Lastre, doce ducados: y hecha en
Madrid por otro cualquier Maestro,
siendo de nuez, ocho ducados, aca-
bada en toda perfección, con sus ga-
fas.

Vna ballesta de bodoques de ma-
no hecha por Juan de Lastre acaba-
da en toda perfección, siendo de nuez,
diez ducados: y de otro cualquier
maestro hecha en Madrid, siete du-
cados.

Vna ballesta de bodoques de ma-
no coruada hecha en Florencia de
las mejores, diez ducados, y de las
ordinarias, cuatro ducados. Y si las
dichas ballestas las vnas y las otras
fueren de garabarillo, dos ducados
menos cada una.

Vna verga de ballesta de viroles,
si fuere de Luis Moreno, Juan Blan-
co, Azcoitia, o Pedro de la Fuente,
cincuenta reales; y de las de bodo-
ques, otro tanto.

Y si fueren de Francisco de Puebla

el viejo, tres ducados cada una.

Vna verga de ballesta hecha en
Madrid de mano de Alonso Her-
nandez, veinte reales la mejor, y me-
diana, diez y seis.

Vnas gafas ordinarias, dos ducados.

De echar vna nuez a vna balle-
ta de viroles, seis reales.

Vna verga de viroles Vizcaína,
siete reales, y de bodoques, seis reales.

Vn antepecho vn real.

Vn tornillo para nuez, vn real.

Vn muelle de madera vn real, y de
acero dos.

Vn allave de ballesta de viroles, seis
reales: y de ballesta de mano quattro.

De arar, y encaualgar vna ballesta,
y del punto, dos reales.

Vna cuerda de ballesta de viroles,
real y medio, y de bodoques de ma-
no, tres reales y medio; y de gafas,
quattro y medio.

Vn estribillo, dos reales.

Vn alaça de entrada con su hierro,
diez y seis reales.

Vna vara larga de vaquero de fres-
no con su hierro de tres esquinas, y su
virola, doce reales.

Vna lanza para dar lanzada con su
hierro, siendo fino y de buen oficial,
tres ducados: y si el hierro no fuere
tal, dos ducados.

Vn rejon de lancilla, diez reales;
y de cuevilla, ocho.

Cada docena de cañas derechas,
venteadas, y cargadas contranqui-
llas, ocho reales.

Vna lanza de justar, diez reales;

Vna docena de picas de toinear,
treinta reales.

Cada virote de ballesta , siendo de Iuan de Escobar, des reales, y de los demás ordinarios, a real.

Vn paffador, dos reales.

Va a vira que llaman jugadera, tres reales.

Plumas para penachos.

Cada pluma fina carabuena sencilla de todas colores, cinco reales, y las de nacar, vn real mas.

Cada pluma de color doblado, dos reales y medio; las de nacar medio real mas.

Cada falso de color doblado, o sencillo, yn real: y los de nacar, real y medio.

Cada pluma negra natural, sencilla o doblada de a dos, dos reales y medio.

Cada pluma teñida en negro, real y medio.

Cada falco negro, vn real.

Cada penacho de zorrillos, de los que se traen de Oran de veinte y cuatro zorrillos, de colores, y negros rebueltos, que son de plumas cauchiles, veinte y seis reales.

Cada zorrallo hecho en Madrid, que lleva quattro falcos de colores, cinco reales, y negro tres y medio.

Cada docena de garçotas, tres reales.

Cada Martinete de Leuante tres reales, y los de la India, a real.

De hazer vn penacho, de cada pluma que lleuare, seis marauedis: y si fuere mosqueado, doze, sin que pueda lleuar otra cosa alguna por hazer ni asentear el dicho penacho.

De cada mazo de pluma bruta como se trae de Oran, o de otra qualquiera parte, que téga cien caras bue-

nas y ciento malas, cien espaldas, cie
cuchillos, vn mazo de falcos de par-
tida, y vna libra de broza, siendo cum-
plida toda esta cantidad, dozientos y
cincuenta reales.

Poluora y cohetes.

Cada libra de poluora fina y re-
sina de Valencia, a quattro rea-
les.

Cada libra de poluora vastly buena,
a tres reales y medio.

Cada libra de poluora comun, a dos
reales.

Cada docena de cohetes bolados,
res escotos de inuencion, diez y ocho
reales, y al respeto por menudo.

Cada docena de boladores de Lui-
cas, nueve reales, y al respeto por me-
nudo.

Cada docena de boladores ordi-
narios de papel, a tres reales, y al res-
peto por menudo.

Cada cohete buscapies, a seis ma-
rauedis.

Montantes de a siete salidas, y ca-
da salida nueve cohetes con el segu-
rillo, doce reales cada montante.

Cada rueda de cohetes, que ha de
tener setenta y siete bufones, seis rea-
les.

Cada carretilla, nueve quartos.

Cada caxeta, a real y veinte mara-
uedis.

Morteretes, a quarenta y quattro
marauedis cada uno.

Esparto.

Cada haz de esparto cozido de
S. Martin de la Vega, que téga
ochocientas mañas, quattro rs, y lo crudo a
nouenta y seis marauedis, y al respeto
por mañas.

Cada h^az de esparto cocido de Es-tremera, y Valdarezete, q^{ue} tenga ocho mañas, cinco rs. y si fuere crudo, tres reales y catorze marauedis, y al respeto por mañas.

Lados de once empleitas, once reales cada par.

Lados de a diez empleitas, nueve reales cada par.

Lados de a nueve empleitas, ocho reales cada par.

Lados de ocho empleitas, siete reales cada par.

Lados de carros cosarios grandes, quinze reales cada par.

Valeos grandes de carros cosarios, siete reales cada uno.

Ruedos para asistir a las mugeres, tres rs. el mayor, y dos el menor.

Cada esportó de a cuatro, quattro rs.

Cada esportón de a tres, dos reales y tres quartillos.

Cada par de capachos de vendimias, sesenta marauedis.

Vn lauador de tinajas con su vara, sesenta marauedis.

Vna espurta mediana para dar de comer a caualgaduras, sesenta mrs.

Vna espurta de sembrar, que llaman aguadera, real y quartillo.

Cada par de aguaderas de esparto de quattro cátaros, quattro rs. y medio

Cada esportón de a cinco, quattro reales y medio.

Cada soga para arcaduz de norias, siendo de dos braças de largo, tres marauedis.

Cada seron de a cinco pleitas, tres reales y medio.

Cada seron de quattro pleitas, dos reales y tres quartillos.

Cada seron de carboneros, dos

reales y veinte y quattro marauedis.

Vn seron para panaderos, onze rs.

Cada par de seras para carbon, quattro reales.

Cada sero de ocho pleitas, ocho rs.

Cada seron de nueve pleitas, que llaman igualas, onze reales.

Vn esportillo grande, treinta mrs.

Vn esportillo mediano, veinte y quattro marauedis.

Vn esportillo pequeño, doze mrs.

Vn asentador, quattro marauedis.

Vn aderezó para hazer queso, dos reales.

Cada esportilla para nido de paloma, catorze marauedis.

Vn cubeto para sacar agua ade rezado de lias, real y medio.

Vna soga empalmada para pozos, tres reales y quartillo.

Vna maroma de pozero, seis rs.

Vna cubierta doblada, quattro rs.

Vna cubierta sencilla, dos reales y medio.

Vn ruedo de esparto machacado, quattro reales.

Vna soga texida, veinte y quattro marauedis.

Lias de a bfaça, veinte mrs. la docena

Tomiza torcida ordinaria de Val delaguna, la mejor, a diez y seis mrs.

Tomiza gorda, doze marauedis.

Vn harnero de esparto, dos reales y medio.

Vnas zarandas de esparto, dos reales y medio.

Vnas manijas de esparto, doze mrs.

Vn trauon doze marauedis.

Vn cincho de macho ancho veinte marauedis.

Vn cincho angosto, catorze mrs.

Vna red para guardar ganado, a vein:

veinte y quatro maraudedis la braça.
Vna red menuda para gallinas, diez
y ocho maraudedis la vara.

Cada serfa para traer pan, quattro rs.

Vn rodete para rueda de molino,
dos reales.

Vn bozal para vna caualgadura, ca-
torze maraudedis.

Cada serfa para libros, tres reales y
medio.

Cada talego para ensesar moneda,
treinta y dos maraudedis.

Vn bozin para rueda de carro, dos
reales.

Redes para carretas, diez y ocho rs.

Redes para las tramas de los carros,
quattro reales cada vna.

Vna manga para carretas de bue-
yes, y carros para traer vino, quattro rs.

Pleitas para lagares, doce ms. la vara

Vnas serfas para nieve, quattro reales
y medio el par.

Tajos para pasteleros, tres reales.

Cabeñeros.

EN la tassa general està puesto en
la cabeñería la libra del estambre
en blanco, a tres reales. Declarase,
que se ha de vender a dos reales.

Cada par de antojeras con sus flue-
cos de seda, dos reales y medio, y sin
fluecos, seisenta maraudedis.

Cada par de cabeçadas de estambre
de a tres hilos quaxada cõ collarejos,
onze reales, y sin ellos nueve.

Vna cincha de Salamanca de a nue-
ve de tres hilos, cinco reales.

Vétriles de lana, cada par quattro rs.

Cabeltrillos de cerda de abraça y co-
do, veinte maraudedis cada vno.

Vna manea de lana con su botón,
diez y seis maraudedis

Cada manecotas de lana, real y quar-
tillo el par.

Hilo de quattro hilos para boteros,
a tres reales la libra.

Valentin de damasco de a tres hilos
para texer terciopelos, a veinte mara-
uedis la onça.

Tejones a medio real cada tira, sié-
do de dos pulgadas de ancho.

Cada cola de tejón, vni real.

Alpargatas dobles, que llaman de
montes, dos reales el par, y sencillo,
real y medio.

Cada par de alpargates de esparto,
vn real.

Ataharres de vadana grandes afo-
rrados en lo mismo, dos reales cada
vno, y medianos a real; y mas peque-
ños, a veinte y quattro maraudedis.

Cinchas matizadas de a ocho de Ci-
udad Rodrigo, dos rs. y medio cada vna

Cabestros de cerda de dos braças
para azemilas, dos reales cada vno.

Cendalias de frayles Franciscos, a
dos reales cada par.

Cuerdas de lana para almagre, a
dos reales y medio.

Vnas riendas finas, quattro reales
menos quartillo.

Riendas gruesas de cauallo para el
campo, tres reales, y las ordinarias,
dos y quartillo.

Cordeles de peso para carboneros,
siendo gordos, siete reales el par: y los
finos para pesos, dos y medio, y ordi-
narios, a dos.

Iaquimas blancas de cauallo de
Grusta, dos reales y medio cada vna.

Cadenas de ferrezuela para harric-
eros, a dos reales cada vna.

Collares de bueyes de striastrá,
quattro reales el par.

Collares para mulas doblados y
y aferrados, y entexonados, con seda
y cascabeles, y guarnecido todo co
palillos, quattro ducados el par.

En la tassa general está puesto vn
par de quitapones veinte rs. hase de
entender que son dobles, y los senci
lllos diez.

Cinchas de cañamo para camas y
mantas de cauallo, real y medio ca
da vna.

Cabeçadas de cogote blanco do
bladas, dos reales.

Diciplinas de siete canelones, vn
real cada vna, y de a cinco tres quar
tillos, y de a quinze canelones dos y
medio, y de cuerdas de viguela de
siete canelones, tres y medio.

Vnas cinchas de la brida de colo
res por guarnecer de hiladillo de las
anchas, siete reales.

Vnas cinchas de hiladillo blácas
y negras cinco rs. y medio de brida.

Madre y hija de cañamo, tres rs.

Vna cincha de la gineta de co
lores de hiladillo seis reales llana
sin guarnecer.

Vna cincha de gineta de hiloblá
co y negro sin guarnecer, cinco rs.

Aforros de cañamo para guar
niciones de coche, veinte y ocho
marauedis cada vno.

Cinchas ahorcadas de litera y so
bre cinchas dos rs. y med. cada pieza.

Cinchas blácas de cañamo anchas
en blanco, veinte y quattro reales el
aparejo, q son treinta y seis anchas,
y siendo pardas, diez y ocho reales
el aparejo.

Ataharrillos de lana de vn oxal,
treinta marauedis cada vno.

La libra de lino lo mejor, no ha
de poder exceder de sesenta mars.

Cesteros.

Vna cesta bláca que quepa vna
arroba de fruta de vna tercia
de alto, y poco mas de ancho de las
ordinarias, dos reales.

Vna cesta blanca que quepa dos
arrobas de fruta, de vna tercia y qua
tro dedos de alto, y poco mas de an
cho, tres reales y medio.

Vna cesta mediana de dos asas,
que quepa media arroba, que ha de
ser de la mas delgada mimbre, y mas
fina, para labor de muger, setenta
marauedis.

De vna cesta de aparador de pla
ta, que el suelo tenga mas de media
vara, y de boca algo mas, cinco rs.

Vna cesta de vna afa que quepa
vna arroba de fruta y mas, dos rs.

De vna cesta de vna afa de me
dia arroba, real y medio.

De vna cesta de afa de seis libras,
vn real y vn quartillo.

De vna cesta de vna afa de qua
tro libras, vn real.

De dos cestas juntas de vna afa,
q quepan ocho libras, tres rs. y med.

Quattro cestas juntas con su afa,
que quepan en cada cesta quattro li
bras, cinco reales.

Vna cesta delgada de niña, vn
real, y si es labrada, real y medio.

Vna escusabaraja de afa, q que
pa media arroba, con sus goznes y
tapador, tres reales.

Vna escusabaraja de arroba co
mo la dicha, quattro reales.

Vna escusabaraja grande de dos
arrobas, de la misma hechura, seis rs.

Vn açafate para valonas, q se di
ze salua, con su pie, setenta mis.

Vn açafate mayor de valonas, q
sirue para lechugillas, dos rs. y med.

Vn açafate mayor, quē犀ue para vestidos, quattro reales.

Vn tauaque de texido para leuantar la mesa, dos reales.

Otro tauaque mayor de lo mismo, tres reales.

Otro mayor para barros, quattro reales.

Vna pollera, tres reales.

Vna cesta de vendimiar, tres reales y medio.

Vna cesta de colada de media vara de suelo, y del mismo alto, y algomas, tres reales y medio.

Vna cesta de colada de media vara de suelo, y del mismo alto, y algomas, tres reales y medio. Y a este respeto las demás cestas de colada.

Vna cesta grande para verdura siete reales, y vna mediana de verdura de vna vara de suelo, y vna tercia en alto quattro reales.

Las cestas ordinarias de asa de mimbre tosca, blanca y negra, real y quarto.

Cestas de arroba de fruta, blácas y negras, dos rs. y medio cada vna.

Cestas de media arroba, real y medio.

Alforjas y costales.

VNas alforjas de Salamanca a cinco reales, y siendo aforradas todas en angeo, ocho reales.

Vnas alforjas de Zamora, quattro reales, y siendo aforradas todas, siete reales.

Vnas alforjas de Almendralexo, de las grandes, quattro reales, de las pequeñas dos y medio.

Vnas alforjas de Xetafe pequeñas, dos reales, y de las grandes tres reales y quartillo, y de las dobladas cinco reales.

Vn costal de vara y media y doza de largo, y dos tercias de ancho, quattro reales y medio.

Vn costal del mismo ancho, y vara y media y sesma de largo, cinco reales y medio.

Vn costal de vara y media, menos dozauo de largo, y de ancho media vara y ochaua, tres reales menos quartillo.

Vn costal de coxin de media vara, y medio doçaou de ancho, y vara y quarta de largo, dos rs. y medio.

Boricas:

XAraue violado, a ocho mrs. la onça.

Xarculátrillo, a ocho mrs. la onça.

Xar. deborrajás, a ocho mrs. la onça.

Xaraue de achicoria, a ocho mrs. la onça.

Xaraue de fumaria simp. a ocho marauedis la onça.

Xar. rosado, a ocho mrs. la onça.

Miel rosada colada, a ocho marauedis la onça.

Miel rosada de açucar, a ocho marauedis la onça.

Xar. azetoso simp. a ocho marauedis la onça.

Xaraue de escorçonera a ocho marauedis la onça.

Arrope de moras, a ocho marauedis la onça.

Xaraue de dos rayzes S. vinag. a diez marauedis la onça.

Xaraue de dos rayzes, a diez marauedis la onça.

Xaraue de cinco rayzes, a diez mrs. la onça.

Xaraue de cinco rayzes S. vinag. a diez mrs. la onça.

Xaraue de azederas, a diez marauedis la onça.

Xa-

- Xaraue de agraz, a diez mrs la onça.
Xaraue de llante, a diez mrs la onça.
Xaraue de Vifancis, a doze marauedis la onça.
Xaraue de lupulos, a doze ms la onça.
Xar. de oroçuz , a doze mrs la onça.
Xaraue de granadas , a doze marauedis la onça.
Xaraue de granadas de Nicol. a
doze marauedis la onça.
Xaraue de membrillos, a diez y seis
marauedis la onça.
Xaraue de lacca, a diez y seis mara-
uedis la onça.
Xaraue de dormideras, a diez y seis
marauedis la onça.
Xaraue de peoniá, a diez y seis ma-
rauedis la onça.
Xaraue de cumo de camueñas , a
diez y seis marauedis la onça.
Oximiel esquilítico, a diez y seis
marauedis la onça?
Miua de membrillos, a diez y seis
marauedis la onça.
Xaraus de yeruabuena simple , a
diez y seis marauedis la onça.
Xaraue de cantueso, a veinte y qua-
tro marauedis la onça.
Xaraue de cortezas de cidra, a vein-
te y cuatro marauedis la onça.
Xaraue de azedo de cidras, a vein-
te y cuatro marauedis la onça.
Xaraue de agenjos, a veinte y qua-
tro marauedis la onça.
Xaraue de escoria de hierro, a vein-
te y cuatro marauedis la onça.
Xaraue del Rey Sabor Scroco, a
veinte y cuatro marauedis la onça.
Xaraue del Rey Sabor, a treinta y
quatro marauedis la onça.
Xaraue de Alexandria , nueve inf.
at treinta y cuatro marauedis la onça.
- Xaraue magistral de çarça, a trein-
ta y quattro marauedis la onça.
Xaraue de sen, a treinta y quattro ma-
rauedis la onça.
Xaraue de eupatorio, a treinta y qua-
tro marauedis la onça.
Xaraue de epithimo , a treinta y
quattro marauedis la onça.
Xaraue de artemisa , a treiata y
quattro marauedis la onça.
Xaraue de Prafio, a treinta y qua-
tro marauedis la onça.
Xaraue de fumaria comp. a treinta
y quattro marauedis la onça.
Xaraue de betonica , a treinta y
quattro marauedis la onça.
Xaraue de nueue inf. de rosas rub.
a treinta y quattro marauedis la onça.
Xaraue del Rey , a sesenta y ocho
marauedis la onça.
Xaraue de chicoria cōp. de Nicol.
a dos reales la onça.
De chicoria com. dup. rub. a tres
reales la onça.
Xaraue de yeruabuena comp. a dos
reales la onça.
Miua de membrillos arom. a dos
reales la onça.
Xaraue violado de nueue inf. a tres
reales la onça.
Agua de chicoria, a quattro maraue-
dis la onça.
Agua de lengua de buey, a quattro
marauedis la onça.
Agua de borrajas, a quattro maraue-
dis la onça.
Agua de maluas, a quattro ms. la onça.
Agua de verdolagas; a quattro mara-
uedis la onça.
Agua de llátē, a quattro mrs. la onça.
Agua de calabazas, a quattro mrs. la
onça.

Aqua

Agua magistral de dientes, a dos reales la onça. 94

Agua de flor de habas, a dos reales la onça.

Dedistilar vna gallina, ocho reales:

De distilar vna pizca de carnero, ocho reales: y si lleuare otras cosas, se pague al mismo respeto

Cocimiento de cevada, a cuatro marauedis la onça.

Cocimiento emoliente, a treinta y cuatro marauedis la libra.

Cocimiento carminante, a treinta y cuatro marauedis la libra.

Cocimiento pectoral, a treinta y cuatro marauedis la libra.

Cocimientos compuestos visuales de çarça y china, y otras cosas, descontando el valor de los medicamentos de que se componen; a treinta y cuatro marauedis la libra.

Apozimas de rayzes diureticas, y flores cordiales, a treinta y cuatro marauedis la libra.

Cocimientos de pugino, a diez y seis marauedis la onça.

Vn clister comú, quareta y dos marauedis.

Vn clister lanatiuo con hueuo, y açucar, a cincuenta y vn mrs la onça.

Vn estíptico, a cincuenta y vn mrs radis la libra.

Agua de çarça simp. a dos reales la açumbre.

Agua de china simp. a dos reales la açumbre.

Zumo de rosas Castellanas, a ocho marauedis la onça.

Zumo de rosas Pers. a doze marauedis la onça.

Zumo de chicoria, quattro marauedis la onça.

Agua de hinojo, a quattro mrs. la onça.

Agua de cabaceelas de rosas, a seis marauedis la onça.

Agua de lechugas, a quattro marauedis la onça.

Agua de grama, a quattro marauedis la onça.

Agua de trebol, a quattro mrs. la onça.

Agua de lupulos, a seis mrs. la onça.

Agua de azederas, a seis mrs. la onça.

Agua rosada, a ocho mrs. la onça.

Agua luminosa, a ocho mrs la onça.

Agua ardiente, a ocho mrs la onça.

Agua de agéjos, a ocho mrs la onça.

Agua de torogil, a ocho mrs la onça.

Agua de guindas, a ocho mrs la onça.

Agua de cereças, a ocho mrs la onça.

Agua de escorçonera, a ocho marauedis la onça.

Agua de murtá, a ocho mrs la onça.

Agua de Angeles a ocho mrs. la onça.

Agua de leofraco, a ocho mrs la onça.

Agua de eufrasia, a ocho mrs. la onça.

Agua de celidonia, a ocho marauedis la onça.

Agua de flor de mançanilla, a ocho marauedis la onça.

Agua de parietaria, a ocho marauedis la onça.

Agua rosada de Alexandria, a ocho marauedis la onça.

Agua de membrillos, a doze marauedis la onça.

Agua de açahar, a doze mrs. la onça.

Agua de amapolas, a doze marauedis la onça.

Agua de agenjos dulces, a doze marauedis la onça.

Agua de flor de tila, a treinta y quattro marauedis la onça.

Agua de flor de canela, a dos reales la onça.

Zumo de granadas, ocho mrs la onça

Zumo de melocotones, ocho mrs la onça

Vinagre rosado, quatro mrs la onça.

Vinagre de sauco, quattro mrs la onça

Vinagre esquilítico, doze marauedis la onça.

Açucar rosado de Alexandria, veinte y quattro marauedis la onça.

Açucar rosado Castellano, diez y seis marauedis la onça.

Conserua de Alexandria de miel, veinte marauedis la onça.

Açucar rosado de Alexandria confitado, cincuenta y vn mrs la onça.

Conserua de borrijas a diez y seis marauedis la onça.

Conserua violada, veinte y quattro marauedis la onça.

Conserua de majuelas, a veinte y quattro marauedis la onça.

Conserua de cantueño, a diez y seis marauedis la onça.

Conserua de romero, a treinta y quattro marauedis la onça.

Conserua de ciruelas silvestres, a veinte y quattro marauedis la onça.

Conserua de flor de maluas, a treinta y quattro marauedis la onça.

Conserua de lengua de buey, a diez y seis marauedis la onça.

Ciruelas de sen ocho mrs cada vna.

Miua de ciruelas de sen, a diez y seis marauedis la onça.

Tabletas de diagranto, a treinta y quattro marauedis la onça.

Tabletas de diacimino a treinta y quattro marauedis la onça.

Tableta de crasandalos, a treinta y quattro marauedis la onça.

Tabletas de diarodon, a cincuenta y vn marauedis la onça.

Tabletas de diatodon, dup. thab.

a dos reales la onça.

Tabletas de aromico rosado, a ochenta y quattro marauedis la onça.

Tabletas de diamarg. frio, a dos rs la onça.

Tabletas de manuschrifti, a quattro reales la onça.

Tableta de gemmis, a treze reales la onça.

Açucar cande violado a cincuenta y vn marauedis la onça.

Açucar cande culantillo, a cincuenta y vn marauedis la onça.

Poluos de gemmis sin especies, dr. seiscientos y ochenta marauedis.

Confeccion Alquermes, dr. a seis reales.

Confeccion de jazintos, dr. a tres rs.

Confeccion Gentil cordial, dr. a cincuenta y vn marauedis.

Diamusco dul. confixido, dr. vn real.

Triaca de esmeraldas, dr. doze marauedis.

Triaca magna, dr. diez y seis mrs.

Mitidato, dr. diez y seis marauedis.

Triaca de cídras, ocho marauedis.

Confec. de gemmis confixida, seis reales.

Poluos de diamarg. frio, echenta y cinco marauedis.

Poluos de diamusco dulce, quattro reales.

Poluos de aromico rosado, tres rs.

Poluos de diambra, quattro reales.

Poleos de diashod. Abb. cincuenta y vn marauedis.

Poluos de diadrag. a real la onça.

Poluos de triasand. a real.

Poluos de diacimino, a real.

Poluos de tifagal. a seis reales.

Poluos rosata nouella, a real.

Perlas preparadas, a quattro reales.

Cot.

- Coral preparado rubio, ocho mrs.
 Coral preparado blāco, ocho mrs.
 Cristal preparado, ocho mrs.
 Cuerno de ciervo preparado, quatro marauedis.
 Piedra bezar Oriental, gr. veinte y quattro marauedis.
 Piedra bezar Occidental, gr. quattro marauedis.
 Volo Armenico Oriental, dr. diez y seis marauedis.
 Tierra sellada, dr. diez y seis mrs.
 Contrayerua molida, dr. diez y seis marauedis.
 Filonio Perf. dr. diez y seis mrs.
 Filonio Romano, diez y seis mrs.
 Requies magna, diez y seis mrs.
 Conf. anacardina, treinta y cuatro marauedis.
 Dialaca, diez y seis marauedis;
 Diacurcumá, diez y seis mrs.
 Micleta, diez y seis marauedis.
 Diatromipiperon, diez y seis mrs.
 Daciatornité Gal. diez y seis mrs.
 Litontripon, treinta y quattro mrs.
 Aurea Alexand. diez y seis mrs.
 Atanasia mag. diez y seis mrs.
 Antidoto Aemagogo, diez y seis marauedis.
 Diaireos, diez y seis marauedis.
 Miel de anacardos, a real.
 Conf. testicul. vulp. treinta y cuatro marauedis.
 Loch de pulm. vulp. diez y seis marauedis.
 Loch san. y los demás, diez y seis marauedis.
 Magna de fronde, veinte y quattro reales la onça.
 Magna de cuerpo, seis reales la onça.
- Conf. Amech. dr. diez y ocho mrs.
 Cof. Amech. simp. dr. diez y seis mrs.
 Diacroticon, doze.
 Diaphenicon, diez.
 Diaprin. simp. ocho marauedis.
 Diaplaxatiuo, doze marauedis.
 Electuario Indo mayor, doze mrs.
 Diaesp. diez marauedis.
 Electuario rosido de Mesue, un real.
 Electuario de cumo de rosas, doze marauedis.
 Discartamo, doze marauedis.
 Benej. dr. dos reales la onça.
 Girapliega, real la onça.
 Gera. logodion, dos reales la onça.
 Gera. diacoloquint. dos reales.
 Elequario physio, dr. diez y seis marauedis.
 Pulpas de cañafistola, quattro reales la onça.
 Pulpas de tamarindos, dos reales la onça.
 Una cala de gera. Jóged. treinta y quattro marauedis.
 Una cala de getapliega, veinte y quattro marauedis.
 Una cala comun, quattro mrs.
 Pildoras agregariuas, dr. dos reales.
 Pildoras cochiás, dos reales.
 Pildoras de agarico, dos reales.
 Pildoras de fernaria, dos reales.
 Pildoras arteticas, dos reales.
 Pildoras sine quibus, dos reales.
 Pildoras auricas, dos reales.
 Pildoras fätidas, dos reales.
 Pildoras de lucis, dos reales.
 Pildoras de tulibarbo, dos reales.
 Pildoras de hermodatiles, dos rs.
 De lapis laçli, dos reales.

- Drasagerer, dos reales.
Comunes de Rasis, dos reales.
De guera con agarico, dos reales.
Alefanginas, quatro reales.
De Cinoglosta, dos reales.
Pildoras Indas, dos reales.
Pildoras mastiquinas, dos reales.
Pildoras de azero, y las demás, dos reales.
Diagridio preparado gr. quattro marauedis.
Poluos de guera simp de Gal. dr. dos reales.
Poluos de guera de Raf. dr. dos reales.
Lapis laçuli preparado, dr. ocho reales.
Estibio preparado, gr. ocho marauedis.
Acibar lauado con especies, dr. quattro reales.
Acibar lauado con cumo de rosa, dr. dos reales.
Acibar lauado con agua, dr. vn real.
Acibar molido, dr. diez y seis marauedis.
Poluos de Coloquint. dr. vn real.
Piedra lipis, dr. diez y seis marauedis.
Galia muscata de Mef. dr. veinte y siete reales.
Galia muscata de Nic. dr. dos reales.
Galia alefangina de M. dr. seis reales.
Galia scbelina, dr. diez reales.
Alipta muscata, dr. ocho reales.
Agarico trocificado, dr. tres reales.
Troc. de agarico, dr. dos reales.
Troc. de Ramih, dr. dos reales.
Troc. de alcaparras, dr. dos reales.
Troc. de agenjos, dr. dos reales.
Troc. de eupatorio, dr. dos reales.
Troc. de terra sigillata, dr. dos reales.
Troc. de Carabe, y los demás que están en vs, dr. dos reales.
Emplasto ojicrcio, tres reales la onça.
Emplasto Guillé Seruen, cincuenta marauedis la onça.
Emplasto estomatico, dos reales la onça.
Emplastos de la madre, dos reales la onça.
Confor de Vigo, cincuenta marauedis la onça.
Emplasto meliloto, dos reales la onça.
Emplasto de ranas, dos reales la onça.
Emplasto de ranas, dup. Merc. onça tres reales.
Emplasto de Centaurea, vn real la onça.
Emplasto contra rupt. de pelle, tres reales la onça.
Emplasto contra rupt. magno, varcal la onça.

- Emplasto Isis de Gal. tres reales la onça.
- Emplasto de bayas de laurel, dos reales la onça.
- Emplasto ceroneo verde, tres reales la onça.
- Emplasto gratia Dei, vn real la onça.
- Diaquilon mayor, veinte y cuatro marauedis la onça.
- Diaquilon gomado, treinta y quattro marauedis la onça.
- Diaquilon ireado, veintey quattro marauedis la onça.
- Diaquilon menor, diez y seis marauedis la onça.
- Diapalma, diez y seis marauedis la onça.
- Emplasto geminis, diez y seis marauedis la onça.
- Triafarmaco, diez y seis marauedis la onça.
- Emplastillos de fuentes del tamaño de medio naipe, cada uno ocho marauedis.
- Emplasto diafenicon, dos reales la onça.
- Emplasto de harinas, ocho marauedis la onça.
- Emplasto maduratiuo, ocho marauedis la onça.
- Emplasto de nido de golondrinas, cincuenta y un marauedis la onça.
- Emplasto Zacarias, vn real la onça.
- Hisopio cerat. de filagrio, dos reales la onça.
- Emplasto negro vulgar, veinte y quattro marauedis la onça.
- Vnguento rosado, a real la onça.
- Vnguento de artanita, quattro reales la onça.
- Vnguento dialtea, vn real la onça.
- Dialtea simple, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento Apostolorum, dos rs. la onça.
- Vnguento rub:de Vigo, dos reales la onça.
- Vnguento Egipciaco, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento amarillo, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento de atutia, treinta y quattro marauedis la onça.
- Vnguento de plomo, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento litargirio, diez y seis marauedis la onça.
- Xerat. mag. de litargirio, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento de tres licores, veinte y quattro marauedis.
- Vnguento de minio, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento blanco, diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento aureo, treinta y quattro marauedis la onça.
- Vnguento Gumielemi, a real la onça.
- Vnguento cor. de Galeno, dos reales la onça.
- Manteca de açahar, a real la onça.
- Defensiuo de volo, a real la onça.

- Vnguento sandalino, a real la onça.
- Vnguento resado sandal. a real la onça.
- Vnguento pleuritico, a veinte y quatro marauedis la onça.
- Vnguento de morbo Galico,dos reales la onça.
- Vnguento de agaripa , veinte y quattro marauedis la onça.
- Vnguento marciaton, dos reales la onça.
- Vnguento Aragon, dos reales la onça.
- Vnguento cetrino , a real la onça.
- Vnguento de la Condesa, aquattro reales la onça.
- Vnguento de cortezas de cast. dos reales la onça.
- Vnguento de calabaza, cincuenta y vn marauedis la onça.
- Vnguento resuntiuo , vn real la onça.
- Vnguento refrigerante de Gale-no,diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento deopilatiuo del bazo, veinte y quattro marauedis la onça.
- Vnguento deopilatiuo del higa-do,vn real la onça.
- Vnguento deopilatiuo de esto-mago,diez y seis mrs la onça.
- Vnguento de media confecçio, veinte y quattro marauedis la onça
- Vnguento populeon,real la onça.
- Mundificatiuos de apio,de ner-ruios,y de huésses,diez y seis marauedis la onça.
- Vnguento de cal, diez y seis marauedis la onça,
- Hiflopo humedo,diez y seis gra-rauedis la onça.
- Enxundia de gallina preparada, vn real la onça.
- Vnto de oslo preparado, tres reales la onça.
- Vnto de cauallo preparado, diez y seis marauedis la onça.
- Cañas de vaca preparado,a real la onça.
- Sebo de macho preparado,doze marauedis la onça.
- Enxundia de viboras,doze reales la onça.
- Vnguento Aldrete , a real la onça.
- Azeite de la Reyna,a seis reales la onça.
- Azeite nardino , a dos reales la onça.
- Azeite de azafran , a dos reales la onça.
- Azeite de almaziga,a cincuenta y vn marauedis la onça.
- Azeite de castoreo, tres reales la onça.
- Azeite de euforbio , a real la onça.
- Azeite vulpino , a real la onça.
- Azeite de Aparicio de Fragoso, a real la onça.
- Azeite de Aparicio del verde,a dos reales la onça.
- Azeite viboras , ocho reales la onça.
- Azeite de almendras dulces ; a real la onça.
- Azeite de almendras amargas; a veinte y quattro mrs la onça.

Azeite

Azeite de termentina seis reales la onça.

Azeite de Petroleo, vn real la onça.

Azeite de ladrillos, dos rs. la onça.

Azeite de romero, diez y seis marauedis la onça.

Quinta essencia de romero dr. cincuenta y vn marauedis.

Termentina de veta, veinte y cuatro marauedis la onça.

Termentina comun, 4. mrs la onça.

Pez griega labada, 4. mrs la onça.

Resina de Pino labada, quatro marauedis la onça.

Polbos de rosa 24. mrs la onça.

Polbos de arrayan, diez y seis marauedis la onça.

Polbos de bizma, vn real la onça.

Polbos de almaciga dr. diez y seys marauedis.

Polbos de incienso dr. quattro mrs.

Polbos de carça, cincuenta y vn marauedis la onça.

Polbos de sen, cincuenta y vn marauedis la onça.

Polbos de Polipodio, veinte y quatre marauedis la onça.

Polbos de litargirio 12. mrs la onça.

Polbos de piedra lumbre quemado dr. ocho marauedis.

Polbos de yenda de lagarto dr. ocho marauedis.

Polbos de grana quattro reales.

Polbos de Iuanes de big. dr. vn real.

Polbos de azero preparado dr. diez y seis marauedis.

Polbos de escoria de verro preparado drag. doze marauedis.

Polbos de minio dr. quattro mrs.

Polbos de albayalde labado dr. quattro marauedis.

Polbos de sangre de drago de gota dr. diez y seis marauedis.

Azeite de alcachofra, a real la onça.

Azeite de alegría, a real la onça.

Azeite de mata, a veinte y quattro marauedis la onça.

Azeite de alcaparras, doze marauedis la onça.

Azeite de bayas de laurel, a real la onça.

Azeite laurino, diez y seis marauedis la onça.

Azeite de lombriz, doze marauedis la onça.

Azeite de grana de dormideras, los reales la onça.

Azeite de toda la dormidera, diez y seys marauedis la onça.

Azeite de nenufares, a diez y seys marauedis la onça.

Azeite violado, doze marauedis la onça.

Azeite rosado oufancino, ocho marauedis la onça.

Azeite de hipericon simple, ocho marauedis la onça.

Azeite de hipericon comp. a diez y seis marauedis la onça.

Azeite rosado, a ocho mrs la onça.

Azeite de mançanilla, de membrillos, axenxos, eneldo, ruda, y los demás comunes, ocho marauedis la onça.

Azeite de matiolo, a diez y ocho reales la onça.

Azeite de Azaar, a quattro reales la onça.

Azeite de Bitriolo dr. ochenta y cinco marauedis.

Azeite de açufre dr. ochenta y cinco marauedis.

Azeite de Abeto, dos reales la onça.

Azeite de liquidambar, vn real la onça.

Azeite de Canima, cincuenta y vn marauedis la onça.

- Polbos de sangre de drago comun
 dr. cuatro marauedis.
 Plomolabrado y preparado dr. 4.mfs.
 Polbos de cardenillo preparado dr.
 ocho marauedis.
 Polbos de mirra dr. diez y seys mfs.
 Polbos de goma juniperio dr. 8.mfs.
 Polbos contra cayda de guid. dr.
 diez y seis marauedis.
 Polbos contra cayda de m. dr. tres rs.
 Polbos del Papa Benedito, dos reales
 la onça.
 Polbos de lirio dr. quatro marauedis.
 Polbos de voloarmenico comun, a
 dos reales la libra.
 Polbos de sandalos colorados dr.
 doce marauedis.
 Polbos de sandalos blancos, dr. una
 doce marauedis.
 Polbos desandalo scitrinos dr. vn real.
 Polbos de mancanilla meliloto, axen
 jos, y demas yerbas comunes, onzadiez
 marauedis.
 Polbos de alolbás, 16. mfs la onça.
 Polbos de lupinosa diez y seis marau-
 edis la onça.
 Polbos de simiente de lino, a diez y
 seis marauedis la onça.
 Arinas comunes, vna cõ otra, a ocho
 marauedis la onça.
 Ruybarbo tostado, y molido dr. tres
 reales.
 Ruibarbo molido dr. 85. marauedis.
 Agarico dr. tres reales.
 Polipodio infundido en purg. dr. o-
 cho marauedis.
 Oja de sen infundida en purg. y por
 infundir sola dr. ocho marauedis.
 Ialapa molida dr. vn real.
 Matalista molido dr. vn real.
 Mechoacan molido dr. veinte y qua-
 tro marauedis.
 Hermodatiles molidos dr. ocho mfs.
- China quatro reales la onça.
 Salsafras de la India, a real la onça.
 Palo de la hijada, a real la onça.
 Palo santo escofinado, a ocho mara-
 uedis la onça.
 Corteças de palo santo, doce mara-
 uedis la onça.
 Lignaloe fino molido dr. quattro rs.
 Spica molida dr. cincuenta y vn ma-
 rauedis.
 Mirabolanos tostados dr. cincuenta
 y vn marauedis.
 Mirabolanos molidos dr. veinte y
 quattro marauedis.
 Pelitre, drag. ocho marauedis.
 Cedaria dr. ocho marauedis.
 Galanga dr. ocho marauedis, y si
 fueren molidos otro tanto mas.
 Rayzes comunes como peonia, vis-
 torta, tormentila, herbatun, pie de pa-
 lamina, y las demias deite genero, a
 treinta y quattro marauedis la onça.
 Rayzes de esparraguera, y las demas
 dibreticas, chicoria, escorçonera, oroc-
 uz, y las demas de este genero a ocho
 marauedis la onça.
 Caraña, a quattro reales la onça.
 Almaciga blanca escogida, a tres rea-
 les la onça.
 Tacamaca, a real la onça.
 Galbanio de gota de lebante, a quattro
 reales la onça.
 Galbanio comun bueno, a dos reales
 la onça.
 Mirra de gota escogida, a quattro rea-
 les la onça.
 Mirra comun buena, a real la onça.
 Sangre de drago de góta, a tres rea-
 les la onça.
 Sangre de drago comun, veinte y
 quattro marauedis la onça.
 Opoponaco de gota, tres rs. la onça.
 Castoreo molido dr. vn real.

Euforbio molido dr. diez y seis marauedis.

Opio molido dr. deziseis marauedis
Copal, dr. ocho marauedis.

Anione Orietal, dr. diez y seis mrs.
Laudano dipurado, dos reales la onça.

Laudano de Levante dipurado, quatro reales la onça.

Pixal falso, onça cincuenta y un marauedis.

Gomade hinojo, dr. ochomarauedis.
Alquitira blanca escogida, a real la onça.

Balsamo blanco, cuatro reales la onça.
Balsamo negro Occidental, a quattro reales la onça.

Eftoraqué liquido, a real la onça.
Ambar para aromatizar emplastos

y en las demás cosas que se ordenaré
receptas magistrales, grano treinta
y quattro marauedis.

Almizcle, en la misma conformidad
que el ambar, grano diez y seis mrs.

Rosas secas coloradas, diez y seis
marauedis la onça.

Violetas secas, treinta y quattro
marauedis la onça.

Flor de borraxas secas, dos reales
la onça.

Flor de legua de bucy, un real la onça.
Flor de cartamo, a real la onça.

Epítimo, a real la onça.
Balauftias, a real la onça.

Flor de romero, a real la onça.
Amapolas, a real la onça.

Manzanilla, diez y seis marauedis
la onça.

Cilantro preparado, a real la onza.
Símierte de fantonico molido, dr.

diez y seis marauedis.
Grana en grano molido, dr. diez y
seis marauedis.

Las quattro simientes fermal, onza
veinte y quattro marauedis.

Las quattro simientes ferment, onza
veinte y quattro marauedis.

Las quattro simientes calientes may;
diez y seis marauedis la onza.

Las quattro simientes calientes me
diez y seis marauedis la onza.

Zaracatona, venticuatro marauedis
la onza.

Símierte de mébrillos, a real la onça.

Símietes de horrigas, demasiado
de beleño, dormideras blancas y ne
gras, y las demás comunes deste ge
nero, a deziseis marauedis la onza.

Culantrillo de pozo, un manojo
quattro marauedis.

Doradilla, un manojo quattro mrs.
Agrimonia, un manojo quattro ma
rauedis.

Mázanilla, un manojo quattro mrs.
Yba artetica, un manojo quattro
marauedis.

Arenoxos, centaurea menor, cam
arrilla, cantueso, escabiosa, escordio le
gua de ciervo, y las demás yeruas co
munes que se venden por manojos,

cada manojo como seuele hacer qua
tro marauedis.

Mexorana, un manojo ocho mrs.
Camedreos, un manojo ocho mrs.

Un par de rosas, doce marauedis.

Cascaras de granada, nueces de ci
pres, romero, alúbre, caparroso, arra
yan, la hoja cumaque, a quattro mara
uedis la onza.

Arrayan en grano, echo marauedis
la onça.

Sal xema molida, dr. quattro mrs.
Drogas simples.

A Garico bueno, a diez ducados la
libra.

Agarico no tan escogido, a seis du
cados la libra.

Escamonea buena, a ocho ducados
la libra.

*Escamonea menuda, a tres duca-
dos la libra.*

*Ruibarbo bueno, a ocho ducados
la libra.*

*Ligno aloes bueno fino, a diez y
seis ducados la libra.*

*Ligno aloes comun, a tres duca-
dos la libra.*

Ialapa, a ocho reales la libra.

Mechoacan, a ocho reales la libra.

Hermodatiles, cuatro reales la libra.

*Palo de la hijada, que buelue el a-
gua aqul, a ocho reales la libra.*

*Sasfras de la India, a seis reales la
libra.*

Spica nardi, a tres ducados la libra

Spica celti, a seis reales la libra.

*Todos cinco generos de mirabo-
lanos, a siete reales la libra.*

Pelitre de Leuáte, a ocho rs. la lib.

Pelitre dela tierra, seis reales la lib.

Cedo aria vulgar, ocho reales la lib.

Galanga, a diez reales la libra.

*Rayzes comunes como peonia, vis-
torta fermentila, herbatun, pie de pa-
lomina, genula, genciana, valeriana, a
cuatro reales la libra.*

*Caraña, a veinte y quattro reales
la libra.*

*Almaziga blaca, a diez y seis reales
la libra.*

Tacamaca, a ocho reales la libra.

*Galuanos de Leuante, a diez reales
la libra.*

*Galuanos de gota, a diez y seis rea-
les la libra.*

Mirrha comun, siete reales la libra.

*Mirrha de gota, a diez y seis reales
la libra.*

*Sangre de drago de gota, a treinta
reales la libra.*

*Sâgre de drago comun, a diez rea-
les la libra.*

*Castoreos buenos, a quarenta rea-
les la libra.*

Euforbio, a ocho reales la libra.

Opio tebay co, a tres ducados la lib.

*Anime oriental, a diez y seis rea-
les la libra.*

Acime copal, a quattro reales la

*Laudamo dipurado, a ocho reales
la libra.*

Balsamo blaco, a doze reales la lib.

Balsamonegro, treinta reales la lib.

Estoraque liquido, a seis rs. la libra

Rosas secas, a cinco reales la libra.

Violetas secas, a seis reales la libra.

*Flor de cartamo, a quattro reales la
libra.*

Epitimo, a quattro reales la libra.

Balaustras, a seis reales la libra.

*Flor de mançanilla seca a tres rea-
les la libra.*

*Simiente de santonico, a diez y seis
reales la libra.*

Simiente de melo a dos reales la lib.

*Simiente de citrulos a seis reales
la libra.*

*Simiente de pepinos a diez reales
la libra.*

*Simiente de Zaragotana, a quattro
reales la libra.*

*Simiente de membrillos, a ocho rea-
les la libra.*

*Simiente de hortigas, a tres reales
la libra.*

*Simiente de mastuerço, beleño, a-
dormideras negras y blacas, a tres rea-
les la libra.*

Gégibre de dorar, diez reales la lib.

Cantaridas, a veinte reales la libra.

*Arrayan en grano seco, a dos rea-
les la libra.*

Arraya en grano verde, a real la lib.

Alarguez, a dos reales la libra.

Coral blaco, a quattro reales la lib.

Coral

Coral rubio, a seis reales la libra.
Manteca de azahar buena, a seis reales la libra.
Albarraz, a tres reales la libra.
Cañafistola de Seuilla, a quatro reales la libra.
Cañafistola de Leuante, a seis reales la libra.
Armoniaco, a cinco reales la libra.
Goma Elemi, a seis reales la libra.
Goma Lacoa, a ocho reales la libra.
Goma Yedra, a veinte y seis reales la libra.
Sarcocola, a ocho reales la libra.
Serapino, a ocho reales la libra.
Aspalto, a ocho reales la libra.
Carnemomia, a seis reales la libra.
Poluos de Lirio, a tres reales la libra.
Abas de Mar, a quattro reales la libra.
Esquinanto, a ocho reales la libra.
Flor de Esquinanto, a seis reales la libra.
Litargirio, a real la libra.
Estincos Marinios frescos, dos reales cada vno.
Estiuvio de Matiolo, a tres reales la onça.
Yenda de Lagarto, a ocho reales la libra.
Aristoloquia Longa, y Rotunda, a cinco reales la libra.
Musgo Marino, a cinco reales la libra.
Azeite de Mata, a quattro reales la libra.
Azeite de Iazmines, a tres ducados la libra.
Azeite de Azahar, a dos ducados la libra.
Azeite de Vayas, a seis reales la libra.
Azeite de Canime, a doze reales la libra.
Azeite de Abeto, a ocho reales la libra.

Azeite de Liquidambar, a seis reales la libra.
Maná de Calabria, a diez y seis reales la libra.
Maná de Fronde, a diez y seis reales la onça.
Tamarindos de Leuante, a ocho reales la libra.
Coloquintida, a seis reales la libra.
Pimienta Longo, a veinte reales la libra.
Rejalgar blanco, a seis reales la libra.
Rasura Eboris, a dos reales la libra.
Sandalos blancos, a cinco reales la libra.
Sandalos colorados, a quattro reales la libra.
Sandalos citrinos, a seis reales la libra.
Miliunsolis, a quattro reales la libra.
Agnuscastus, a quattro reales la libra.
Anacardos, a veinte reales la libra.
Almea, a ocho reales la libra.
Capullos de seda, a diez y seis reales la libra.
Grana en grano, a ocho reales la libra.
Grana fina en poluo, a dos reales la onça.
Asfetida, a doce reales la libra.
Aljofar de la Margarita, a veinte reales la onça.
Aljofar de Portugal, a seis reales la onça.
Carabe, a siete reales la libra.
Goma de hinojo, a ocho reales la libra.
Dictamo Real, a cinco reales la libra.
Dictamo de Creta, a ocho reales la libra.
Alaro, a seis reales la libra.

Calamo Aromatico , a seis reales la libra.
Cuscuta, a quattro reales la libra.
Cortezas de alcaparras , a dos reales y medio la libra.
Cortezas de cidra secas , a quattro reales la libra.
Turbith, a quattro reales la libra.
Eleboros blanco , y negro , a quattro reales la libra.
Altramuzes, a real y medio la libra.
Cartaimo, a real la libra.
Gallocrestas , a quattro reales la libra.
Simiente de azederas , a quattro reales la libra.
Simiente de Palomina , a quattro reales la libra.
Simiente de verdolagas , a quattro reales la libra.
Macias, a diez y seis reales la libra.
Cardamomo mayorja ocho reales la libra.
Cardamomo menor , a seis reales la libra.
Simiente de hinojo , a real la libra.
Simiente de peregil , a quattro reales la libra.
Simiente de Apio , a tres reales la libra.
Simiente de lino , vn real la libra.
Simiente de escarolas , a ocho reales la libra.
Melanciun , a ocho reales la libra.
Neguilla , a dos reales la libra.
Simiente de esparragos , a quattro reales la libra.
Sanamonda , a ocho reales la libra.
Simiente de cedras , a quattro reales la libra.
Cominos rusticos , a dos reales la libra.
Cubebas , a seis reales la libra.
Alchochienenses , a ocho reales la libra.

Vayas de Laurel , a tres reales la libra.
Espliego , a real y medio la libra.
Simiente de peonia , a tres reales la libra.
Agua de azahar , a ocho reales la azumbre.
Topacios Orientales brutos claros , a seis ducados la onça.
Topacios Orientales luzidos , a catorze ducados la onça.
Zafiros Orientales brutos claros , a seis ducados la onça.
Zafiros Orientales luzidos , a diez y seis ducados la onça.
Iacintos Orientales brutos , a real y medio la onça.
Iacintos Orientales luzidos , a ocho reales la onça.
Rubies luzidos , la onça cincuenta reales.
Rubies brutos claros , a diez reales la onça.
Esmeraldas , a diez reales la onça.
Cornerinas , a diez reales la onça.
Piedra Lipiz , a diez y seis reales la libra.
Lapiz Cazuli , a cinco reales la onça.
Cristal , a dos reales la libra.
Volo Oriental , a quattro reales la libra.
Piedra Iman , a real la onça.
Antimonio de Leuante , a quattro reales la libra.
Doradilla seca , a tres reales la libra.
Alcòol , a dos reales la libra.
Simiente de ruda , a quattro reales la libra.
Simiente de Dauco , a quattro reales la libra.
Hisopo humedo , a tres reales la libra.

Zumo de regaliz, a ocho reales la libra.

Zumo de Hipochistidos, a seis reales la libra.

Simiente de rabanos, a tres reales la libra.

Piedra Pomez, a tres reales la libra.

La libra de tabaco torzido, a seis reales y medio.

Latoneros.

Vn candil de varilla grande con vrnia de tres mecheros de cabida media libra de azeite, y su pantalla, pie de vara menos quattro dedos en quadro, y quattro bolillas de laton, y su anillo, varilla, y braço de hierro, y tornillo de azeite para la pantalla, dorados; y pabonados todos los remates de hierro, con cadenilla, escarbador, y tenaza de laton, ciento y cincuenta reales.

Vn candil de vrnia grande del tamaño del de varilla ordinario, con balaustre, y pantalla de media vara, y tres dedos cumplidos de alto, desde el assiento de las bolillas de abaxo, hasta fin del remate torneado, de tresmecheros, de cabida en la vrnia cinco onças de azeite poco mas ó menos, y el pie de tres quartas en quadro todo de laton, siete ducados, y de dos mecheros con pantalla, tres reales menos, y sin pantalla, ocho reales menos por la pantalla, y si fuere de coluna lisa, quattro reales menos.

Vn candil mas que mediano con balaustre, y pantalla, de tres quartas menos dos dedos el pie en quadro, y media vara de alto desde el assiento hasta fin del remate, de caber vn quartero de azeite escaso en la vrnia, con tres mecheros, sesenta reales, y de

dos mecheros, tres reales menos, y sin pantalla con tres mecheros, cincuenta reales, y sin pantalla con dos mecheros, treinta y siete reales, y de coluna lisa treinta reales menos.

En la tassa general está puesto vn candil mediano de dos, o tres luces, con su aderezo en tres ducados: declarase, que tiene de alto media vara menos tres dedos escasos, desde el assiento de las bolas hasta fin del remate, y el pie media vara y quattro dedos en quadro, y la vrnia con tres mecheros, de cabida dos onças y media de azeite, amtes mas que menos, y que el recado es cadenailla, tenaza, y escarbador, que es el mismo recado que se acostumbra echar, y han de llevar los dichos candiles, y los que adelante se diran, y que los dichos tres ducados es el precio en que se ha de vender.

Vn candil con coluna menor, que el mediano de media vara menos quattro dedos de alto, y el pie de vara y tres dedos escasos en quadro, y la vrnia de tres mecheros, y cabida de dos onças de azeite poco mas ó menos, veinte y ocho reales, y si fuere de dos mecheros dos reales menos.

Otro candil mas pequeño de coluna, que todo el tenga vna tercia y dos dedos de alto, y el pie media vara y vn dedo en quadro, la vrnia de dos mecheros, de cabida vn quartero de azeite poco mas ó menos, diez y ocho reales.

Vn candil grande de sala de tres mecheros, y su bola, y remate, y polea, y cordel para colgarle, de cabida en el candil media libra de azeite antes mas que menos, y la bola de tres quartas en redondo poco mas ó menos, ocho ducados.

Otro candil mas pequeño de la de tres mecheros , con su bola y cabida en la vasija de cinco à seis onzas de azeite , y la bola de dos tercias redondo , seis ducados.

Vn candil de media naranja , y tres mecheros , de farol , ànde , de cabida en la vasija seis onzas de azeite antes mas que menos , cinta y seis reales , y de quattro mecheros , treinta y ocho .

Otro mas pequeño de media naranja , y tres mecheros para farol , veinte y seis reales .

Vn candil de bodegon ; de quattro mecheros , de cabida tres quartierones de azeite , treinta y seis reales .

Vn candil , que llaman de pera , de tres mecheros , cabida de tres quarterones de azeite poco mas o menos para confiteros , o boticarios , treinta reales , y de dos mecheros , tres reales menos .

Vna pantalla con su braço ; y tornillo de laton para candil de varilla , la chapa de vna quarta de largo , treze reales , y sin tornillo vn real menos .

Vna pantalla de vna quarta menos dos dedos de largo con su braço de laton para candil mediano , ocho reales .

Cada par de candeleros ciriales de dos tercias escasas de alto , y de tres quartas menos tres dedos el pie en redondo , dozientos y cincuenta reales .

Vn par de candeleros grandes de sobre altar , de media vara de alto , y media vara , y vn dedo de pie en redondo , dedo mas o menos , onze ducados : y medianos , dos dedos menos de alto que los de arriba , en proporcion , cien reales : y menores , quattro dedos menos que los mayores , en proporcion , ochenta reales : y los de Oratorio de

quarta , y pulgada de alto , y su pie en proporcion , treinta y quattro reales el par .

En la tassa general está puesto cada par de candeleros quadrados de hechura de plata , veinte y ocho reales : declarase , que son los dichos candeleros mecheros ochauidos de seis dedos de alto , y el pie de media vara , y dos dedos en quadro , y que no se han de poder vender mas que en veinte y dos reales : y otros mas pequeños de dicha hechura , que llaman buxias , à diez y ocho reales el par .

Vna Cruz grande de estandarte con su remate de dos tercias de alto , quattro ducados : y mediana , con remates de media vara , y dos dedos de alto , tres ducados : y pequeña , de media vara menos dos dedos de alto con sus remates , veinte y quattro reales : y si fueren llanas sin remates , seis reales menos cada vna .

Cruzes de sobre altar de dichos tres tamaños , con sus remates , vañas , y pies torneados , la mayor seis ducados , mediana , cinco , y la pequeña quattro : y llanas sin remate , seis reales menos cada vna .

Vn bádil con su cabo torneado , que todo el tenga de largo media vara , y dos dedos , catorze reales : y mas pequeño torneado , diez , y de quarta de largo torneado para nacimientos , seis reales .

Vn tintero quadrado con hostiario , saluadera , y campanilla torneada por remate , que assienten las dichas piezas vna en otra , y el assiento con quattro bolas , seis ducados .

Cada par de piezas , tintero , y saluadera , seis fabadas : las mayores de quattro de dos cíplidos de alto , y quattro de ancho trein-

treinta reales. Y ochauadas del mismo alto y medio dedo menos de ancho veinte reales. Y los mismos veinte reales, si fueren redondas y torneadas y del dicho alto y ancho que las seijabadas.

Cada par de piezas tintero y salua de a redondas torneadas, de tres dedos de alto y tres de ancho, diez y seis reales.

Vn perfumador de vna quarta de alto con su tapador y remate torneado, tres ducados.

Otro de la misma hechura dos dedos mas pequeño, veinte y seis reales.

Cada ramillete grande de quarta escasa de alto, liso, y torneado, veinte y dos reales. Y de ocho dedos de alto liso, y torneado, treze reales.

Cada ramillete liso y torneado dos dedos menos que vna quarta de alto, diez y ocho reales.

Vn acerre ordinario de cabida de dos açumbres de agua, o que por lo menos quepa açumbre y media, hecho de chapa con su pie torneado y asfa de lo mismo, treinta y seis reales.

Vn llamador torneado de hechura de plata todo de vna pieza, de siete a ocho dedos de alto dedo mas o menos en proporcion, doce reales.

Cada candelero de pared de media vara escasa de largo con su S, arandela, mechero y plancha de lo mismo para clavarle, tres ducados.

Cada libra de lamparas hasta tres libras, a onze reales. Y de tres libras de peso arriba cada vna, a nueve reales la libra.

Cada libra de cicalla, que se entie de chapa de laton, a tres reales.

Vna geringa de cirujano siendo el cañon de tornillo, con vn abellota hueca en la punta para curar llagas a mugeres, diez y seis reales. Y llana diez reales. Y se declara, que todas las dichas piezas han de ser hechas en Madrid, de buen metal, y perfectas.

Cada par de morillos grandes de laton hechos en Medina del Campo, cõ pie de yerro de media vara y tres dedos de alto, y su vadil y tenazas de yerro con los remates de laton, diez ducados. Y los chicos de media vara de alto con dicho vadil y tenazas de yerro con dichos remates de laton, siete ducados.

Candeleros de sobre altar de Medina del Campo, los grandes seis ducados. Los medianos cincuenta reales. Y los chicos treinta y seis cada par.

Bolas de metal para balcones, a medio ducado la libra.

Cada libra de plomadas de albaniles quattro reales y medio.

Vna pieza de libra y media de peso poco mas o menos para labrar sombrero, treze reales.

Cada docena de sortijas de camas hechas en Madrid. Las mayores, que son del tamaño el hueco de vn quarto Segouiano, sesenta maravedis. Y otras algo menores, quarenta y ocho maravedis. Y otras menores, a treinta y seis maravedis. Y las mas pequenas de todas del tamaño el hueco de vn ochavo Segouiano, a treynta y dos maravedis la docena.

Cada

Cada libra de campana de anillo, desde tres libras de peso hasta doce, asciende reales la libra. Y desde doce hasta veinte y cinco libras, a cinco reales la libra. Y las de aqui arriba por muy grandes que sean acabadas en perfection, no han de poder llevar mas de a real y quartillo cada libra de hechura, y el metal que les dieren para ello nuevo y viejo, lo han de recibir y volver por el mismo peso que se les entregare, sin que puedan pedir ni descontar merma ninguna. Y esto mismo se ha de entender en los almirantes de Boticarios para los precios que han de llevar por ellos,

Vn almirez, de media arroba hasta cincuenta libras de peso para guantes de metal ordinario, a quattro reales la libra.

Campanas de vna hasta tres libras de peso, a seis reales y medio la libra.

Vn llamador labrado de Altar, cinco reales.

Vna campanilla torneada de media naranja, quattro reales.

Vn esquilon abollado, de tres quartones escasos de peso, quattro reales.

Esquilones de Barcelona de siete onzas de peso poco mas o menos: y campanillas del mismo peso para bueyes, dos reales y medio cada pieza.

Otras mas pequeñas q las de bueyes para collares, a real y medio cada vna.

Otras pequeñas para niños, a real cada vna.

De echar vna asa embrillada y legua a qualquiera de los dichos esquilones de Barcelona, y campanillas de bueyes, catorce quartos: y si fuere asa sola

la seis quartos, y hembilla sola cuatro quartos: y lengua sola otros cuatro.

Cada libra de gorrones de capinil para molinos, quattro reales:

Cécerros grandes para ganado, aquattro reales. Medianos a tres. Y los mas pequeños a dos cada uno.

Cencerrillas para ganado, las mayores quarenta maraudedis: y pequeñas a veinte y quattro maraudedis cada una.

Cada libra de caños de laton con cabo de yerro, a cinco reales y medio de lo uno y lo otro: y no ha de tener de diferencia el cazo y el cabo quarteteron mas o menos uno que otro chicos y grandes.

Cada libra de perol de laton con asas de lo mismo, acabado en perfection, siete reales.

Vazinillas de acofar, a cinco reales la libra.

Bicias de laton fino de barbero bruñidas por dentro y fuera, a ocho reales la libra.

Cada par de tigeras de laton hechas en Madrid, Medina del Campo, y otras partes de Castilla, quattro reales y de fuera de Castilla a real y quartillo.

Cadager de candeleros de Flandes de hechura de plata para la mesa, los mayores, a diez y seis reales, y mas pequeños a doce.

Geringas de Flandes, las mayores diez y ocho reales: medianas quinze y las mas chicas a doce cada una.

Vn peyne de laton fino para alcoilar los ojos, ocho reales.

Cada libra de caños de laton de Flandes chicos y grandes, sin cabos de yerro, a siete reales.

Indoles de Oficiales.

En la tal general está señalado que han de gana por días los oficiales de los capatero quatro reales y medio cada dia. Y los oficiales de los toqueros, tres y medio. Y de los Passamaneros, quattro y medio. Y de Agugeteros, quattro reales. Declarase que se les ha de pagar por piezas los precios siguientes.

A los oficiales de capateros, de cada par de capatos de dos suelas vn real, y si es de tres, real y quartillo, y de quattro, real y medio, y si fuere de corcho lo mismo.

De vn par de chinelas de tres suelas, ó de corcho, real y medio.

De vnos borcoguijes dos reales.

De vnas batas de rodilleras de bacalao cordouan tres reales, y si fueren abiertas real y quartillo mas.

De tres pares de chinelas de muge, cinco reales.

De cinco pares de capatos de quattro puntos abajo, quattro reales.

A los oficiales de passamaneros, se les ha de pagar treze marauedis por cada barra de crestilla con puntilla, o sin ella, y los de encajilla, a onze.

A los oficiales de Toqueros, se les ha de pagar de cada vara de tocas y gasas de lédas, o hilo angostas para balonas, eatorze marauedis, y de hilo anchas, a diez y seis marauedis.

De cada vara de velillos de plata, veinte y quattro marauedis. Y los tramos de hilo y seda a nueve mrs, y los tramados de hilo y seda en gasa, a doce marauedis cada vara. Y lo mismo de la de los volantes de plata, y lisos.

A los oficiales de agugeteros se les ha de pagar de cada docena de abierto y assentado, veinte y quattro marauedis.

De cada docena de labrado, real y quartillo.

De cada docena de raspar, tenilla, y acaballa, tres reales.

De vna docena de amarillo, dos reales y medio.

De raspar cada docena de deshecho, vn real.

De raspar cada docena para guátes, dos reales.

De escodar cada docena, dexandola acabada en toda perfección, siete reales.

De cortar cada gruebla de aguetas blancas, doce marauedis.

De cada gruebla de las escodadas, medio real.

De cortar cada docena de faltriques medianas, vn quartillo.

De las mayores que dizan de papel, diez marauedis.

Mancebos de Ropería.

Vn Mancebo casado que no viue dentro de la casa del Ropero, cinco reales cada dia.

Vn Mancebo que sale de aprendiz, veinte y ocho reales cada mes, y de comer, cama, y ropa limpia.

Los demás Mancebos a quarenta y quattro reales cada mes, y de comer y cama, y ropa limpia.

Jornales de Hortolanos.

El Capataz quarenta y ocho ducados por vn año y de comer.

El arriero que lleva la verdura, veinte y quattro ducados cada año, y de comer.

El Regador treinta y seis ducados cada año, y de comer.

El Quintero, siendo carretero, treinta

ta y seis ducados cada año, y de comer. Los Hortolanos jornaleros, a dos reales cada dia, y de comer, y a toda cosa, quattro reales cada dia.

Los Hortolanos que llaman labore rosde tajar cada hera, a tres marauedis, y de poblatla, a tres marauedis, y de limpiarla, y dar las demás labores, a quattro marauedis vna con otra todo el año.

De atar y echar cada hera de escarrillas, doze marauedis.

De echar cada cien golpes de car dos, cinco reales.

Todas las demás labores de hortali za, así por heras, como por surcos, si son de puerros, de tajar, coger la planta y ponerlo a doce marauedis: y las demás a tres marauedis cada vna.

Portes de trágineria.

De cada arroba de qualquier merca

En la tassa general esta rassada la resma de papel de Francia a once reales, y porque vienen de alla papeles de diferentes géneros, se manda se venda a los precios siguientes:

Cada resma de papel de Francia de Tiarte de marquilla a 25. reales.

Cada resma de papel de Tiarte de la marca de Genoua, a catorze reales.

Cada resma de papel de la mano, numero 1. de Tiarte, a once reales.

Cada resma de papel de numero 2. de Tiarte, a nueve reales.

Cada resma de papel de la Rochela de marca pequeña, a diez reales.

Cada resma de papel de la Rochela de Marquilla a doce reales.

duria, bastimentos, ropa, otra qualquier cosa q̄ le tráginare en estos Reynos, y en carros de mulas, a ayá de poder lleuat mas de tres marauedis por legua, con los cuales aya de uedar pagado el tráginero, sin que pi boluer bacio a la parte donde salio ya de poder lleuar otra cosa.

De cada arroba que se tráginare en carros de bueyes, a dos marauedis por legua, y se ha de entender en esta partida lo mismo que la de arriba.

De cada pie de piedra berroqueña que se truxere de la sierra, trayéndose en carro de dos bueyes, tres reales, y si fuere en carro de quattro bueyes, quattro reales.

De cada arroba que se tráginare en bestias mayores y menores, a quattro marauedis por legua, y se ha de entender lo mismo que en lo de arriba.

Cada resma de papel de Angulema y de otras partes de Francia, que es para imprimir, a once reales.

En la tassa general esta puesta cada resma de papel de Genoua, a quinze reales, a este precio se ha de vender cada resma de lo blanco para escriuir.

Y cada resma de papel de la Ribera de Genoua, y de Niça, y otros semejantes, a doce reales.

A los precios dichos han de vender el pa pel los Mercaderes que lo traen de fuera de estos Reynos o render por mayor por valones, y los Libreros que lo com pran dellos, y lo venden por menor, la han de vender a los precios siguientes.

Cada resma de papel de Genoua pa ra escriuir, a diez y seis reales.

Cada

Cada mano de papel de escriuir de Genova a treinta marauedis.

Por pliegos tres en vn quarto.

Cada mano del dicho papel cortado a treinta y dos marauedis.

Cada mano del dicho papel vatido y cortado a hueue quartos, y por pliegos a tres blancas.

Cada resma de papel de numero uno de Tiarte de Francia, a onze reales y medio.

55

Cada mano del dicho papel a veinte y dos marauedis: y si fuere batida a veinte y cuatro: y si fuere batida y cortada aveinte y seis marauedis.

Los demas generos de papel no se han de poder vender a mayores precios por mayor, ni por menor de los que van señalados, por ser papeles q no se gastan de ordinario en escriuir, sino para imprimir, y en otras cosas.

Y Porque se ha entendido que en las ventas y arrendamientos de la villa ha auido el mismo exceso q en las yeruas, mandaron que las justicias reformen el agrauió que en estos casos prouaren las partes, no brando para ello cada vna vn tassador, los quales declaren debaxo de juramento ante la justicia el precio justo del monte, teniendo atencion al que se ha puesto al ganado, y a la moderacion con que se han tassado las demás cosas, y en caso de discordia se execute el precio que hiziere la justicia, auie dose informado de personas de ciencia y conciencia, y conformandose con uno de los tassadores, o señalando precio intermedio, demodo que ni exceda del mayor, ni baxe del menor: y en los lugares de señorio, siendo los mótes o dehesas en propiedad, o arrendamiento de los señores, se remite la dicha diligencia, y ejecucion al realengo mas cercano: lo qual se entienda assi en los arrendamientos que pertenecieren al año passado y montanera de seiscientos y veinte y siete, como a los siguientes, con que en estos se propone el agrauió, y haga la tassa hasta todo el mes de Enero inmediato al arrendamiento para efecto de poderse executar el precio en la forma referida.

De los cuales dichos precios no han de poder exceder las justicias destos Reinos, en los que hizieren sobre las cosas referidas para los lugares de su jurisdicion, antes los moderaran, teniendo consideracion a la estimacion y precio que tenian las dichas mercadurias antes de su injusto crecimiento, y con aduertencia que en las fémillas proprias de cada lugar, o fabricas que en él se hizieren, y en qualquier mercaderia de fuera del Reino pongan en los puertos por donde entraren precios tales que se puedan comunicar por todos los lugares d'el: demodo, que los mercaderes puedan costearlas, y quedarles moderada ganancia, vendiendo como tienen obligacion a los precios que les estan señalados en los demás lugares.

Y porque cada dia vienen a esta Corte nuevas mercaderias, a que es necesario poner precio, se manda guardar el que pusiere el Corregidor, auendolo consultado con el Consejo: y si en algunas cosas de las contenidas en esta

esta tassa huiiere puesto precio mas bajo , se manda estar a cl en virtud de la facultad que le està dada por la Prematica a los Corregidores, de que cada vno pueda moderar en su distrito los dichos precios.

Otro, se da licencia a los que tuuieren de su cosecha y labrança , barilla, fcsfa, y yerro, que lo puedan vender a los que la comprare, para sacar fuera del Reino, ora sean naturales, ora estrangeros, al precio en que se concertaren con ellos, aunque exceda del que se pusiere en las tassas, con que referuen la cantidad que fueren necessaria para el consumo destos Reinos; y se da facultad a los que tuuieren necesidad del dicho yerro y semillas dentro del Reino, de tantear al precio y tassa de cada lugar donde hallaren las dichas mercaderias la cantidad que huiieren menester.

Y porque se ha dudado si se deuen tener por reuendedores los que cōpran la vía ó mosto para hacer vino, ó azeite para almacenar, ó los que comprá lechones, bueyes, ó vacas para engordar de vellota, ó meter en nobillero, se declara, que ninguno de los susodichos se deuen juzgar por recatones, ni los que traganan de vinos lugares a otros los mantenimientos necessarios, conforme a las leyes destos Reinos, y respecto de que en el de Galicia, y Principado de Asturias se cria gran cantidad de ganado , y por ser mucha la distancia, y la gente pobre, no pueden conducir el poco ganado que cada vno tiene a las ferias y mercados, se permite que dentro del dicho Reino y Principado puedan los naturales del comprar y recoger el dicho ganado para traer a las ferias donde lo puedan vender, sin incurrir en la pena puesta a los reuendedores. Todo lo qual mandaron se cumpla, guarde y execute, so las penas contenidas en la dicha prematica. Y para que venga a noticia de todos se publique en esta Corte: y así lo proueyeron los señores del Consejo, mandaron, y señalaron. En Madrid a veinte y seis días del mes de Febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años.

En Conciencia con el uso original, rubricado de los señores del Consejo, que queda en mi poder.

Yo, Francisco de Almela, secretario del Consejo, he visto el escrito de su Majestad, en el qual se manda que se de licencia a los que tuuieren de su cosecha y labrança , barilla, fcsfa, y yerro, que lo puedan vender a los que la comprare, para sacar fuera del Reino, ora sean naturales, ora estrangeros, al precio en que se concertaren con ellos, aunque exceda del que se pusiere en las tassas, con que referuen la cantidad que fueren necessaria para el consumo destos Reinos; y se da facultad a los que tuuieren necesidad del dicho yerro y semillas dentro del Reino, de tantear al precio y tassa de cada lugar donde hallaren las dichas mercaderias la cantidad que huiieren menester.

Y porque se ha dudado si se deuen tener por reuendedores los que cōpran la vía ó mosto para hacer vino, ó azeite para almacenar, ó los que comprá lechones, bueyes, ó vacas para engordar de vellota, ó meter en nobillero, se declara, que ninguno de los susodichos se deuen juzgar por recatones, ni los que traganan de vinos lugares a otros los mantenimientos necessarios, conforme a las leyes destos Reinos, y respecto de que en el de Galicia, y Principado de Asturias se cria gran cantidad de ganado , y por ser mucha la distancia, y la gente pobre, no pueden conducir el poco ganado que cada vno tiene a las ferias y mercados, se permite que dentro del dicho Reino y Principado puedan los naturales del comprar y recoger el dicho ganado para traer a las ferias donde lo puedan vender, sin incurrir en la pena puesta a los reuendedores. Todo lo qual mandaron se cumpla, guarde y execute, so las penas contenidas en la dicha prematica. Y para que venga a noticia de todos se publique en esta Corte: y así lo proueyeron los señores del Consejo, mandaron, y señalaron. En Madrid a veinte y seis días del mes de Febrero de mil y seiscientos y veinte y ocho años.

Francisco de Almela

TABLA ALFABETICA DE LAS COSAS CONTENIDAS en esta tasa, y reformacion de precios.

A

Alfombras de Alcaraz, fol. 22.
Almillas de aguja de seda y lana, fol. 10.
Arcabuzeros, fol. 36.
Almohadas de alfombras, fol. 22.
Almohadas de esterados de badana, y de cordova, uan, fol. 23.
Aprendizos, fol. 24.
Agujeteros, fol. 32.
Alforjas y costales, fol. 45.
Autos del Consejo, y declaraciones de la pre-matica, fol. 55.

B

Bayetas, fol. 4.
Buboneria, fol. 12.
Batiidores de oro y plata, fol. 20.
Borcegues de Cordouan, fol. 23.
Boteros, fol. 32.
Ballesferos y lanceros, fol. 42.
Boticas, fol. 45.

C

Cordellates, fol. 4.
Calcas de paño, cordellate, y esfameña, fol. 4.
Chapineros, y piezas doradas para chapinetas, fol. 20.
Carpetas de la tierra, fol. 22.
Cordouanes azules y verdes de Cordouan, fol. 23.
Cosas de olor, fol. 23.
Cofreteros y carpinteros, fol. 26.
Cordouanes, fol. 30.
Cabezones, fol. 36.
Cerrajeros, fol. 39.
Cuchilleria, fol. 41.
Cobetes, fol. 43.
Cabeferros, fol. 44.
Cesteros, fol. 44.
Costales, fol. 45.
Carne de Vaca por libras, fol. 2.
Carneros por libras, fol. 2.
Carne de Macho por libras, fol. 2.
Carne de Fuerzo en pie, y muerta, fol. 3.

Carpinteros, fol. 26.
Cocheros, fol. 27.
Carretero, fol. 27.

D

Doradores, fol. 18.

Dragas simples, fol. 50.

E

Esfameñas, cordellates, y frisias y sayales, fol. 4.
Enquadernaciones de libros, fol. 16.
Espaderos, fol. 19.
Entalladores, fol. 25.
Enjalmas, fol. 34.
Estrinos, fol. 35.
Esuelas, fol. 36.
Esparto, fol. 43.

F

Frisas, fol. 4.

Fuelle, fol. 29.

Freneros, fol. 35.

Frenos de la gineta, fol. 35.

G

Ganados menores, fol. 1.

Ganados mayores, fol. 2.

Guanos y cosas de olor, fol. 23.

Guarnicioneria, fol. 32.

H

Hechuras de plata, fol. 17.

Herrajes de coches, y carros, fol. 28.

Herradores, fol. 35 y 37.

Hierro tirado, fol. 36.

I

Joyeria, fol. 10.

Iazeres de cordouan, fol. 23.

Tornales de oficiales, fol. 54.

Tornales de borselanos, fol. 54.

L

Lana por mayor ensuzio, fol. 1.

Lana por mayor labada, fol. 1.

Lienzos, fol. 13.

Libros, y enquadernaciones, fol. 16.

Laneros, fol. 42.

Lino, fol. 44.

Lasoneros, fol. 52.

M

Macho por libras, fol. 2.

*Medias de aguja de lana y seda, de diferentes
suertes y lugares, fol. 10.*

Mercadurias de fuera del Reyno, fol. 9.

Mercaduria de la India, y Portugal, fol. 9.

Mercuria, fol. 9.

Monteria y pellejeria enada, fol. 22.

Maleteros, fol. 33.

Mercaderes de hierro, fol. 37.

Mancebos de roperia, fol. 54.

O

Oro falso, fol. 20.

Oro batido, fol. 20.

P

Paños de Priego, fol. 3.

*Paños de la Parrilla, Xadraque, y Briruega,
fol. 3.*

Paños de Hizcara, fol. 3.

*Paños de Molina de Aragon, y otros lugares,
fol. 3.*

Paños de Soria, fol. 3.

Paños de Almodouar, fol. 3.

Paños de Cifuentes, fol. 3.

Paños de Pedraza, fol. 3.

Paños de Caceres, fol. 3.

*Pajamanos de seda de Santa Ysabel, y de oro, y
plata falsos, que se tejen en Madrid, fol. 7.*

Plateros, fol. 17.

Plata falsa, fol. 20.

Plata batida, fol. 20.

*Piesas doradas, y plateadas para chapines,
fol. 20.*

Pellejeria, fol. 20, 3, 22.

Pelleteria y caperia, fol. 30.

Pergamino, fol. 30.

Piezas de llaves de arcabuzes, fol. 36.

Plumas para penachos, fol. 43.

Polboray cohetes, fol. 43.

Portes de trageria, fol. 54.

Papel, fol. 54 y 55.

R

Ropa blanca hecha lienzos, fol. 13.

Reposteros, fol. 22.

Rastrillos, ratoneras, y fuelleles, fol. 29.

S

Sayales, fol. 4.

Sedas de Toledo, fol. 5.

Sedas de Granada, fol. 5.

Sedas de Valencia, fol. 6.

Sedas de Murcia, fol. 6.

Sedas y telas de Italia, fol. 6.

Sombreros de Madrid, fol. 23.

Sombreros de fuera de Madrid, fol. 23.

Suelas badanas, fol. 30 y 31.

Silleros, fol. 33.

T

Tiradores de oro y plata, fol. 20.

Tintorcres, fol. 24.

Torneros, fol. 27.

Texedores de lienzos, fol. 29.

V

Vidrieros, fol. 23.

Vaquetas de Flandes y de Mosconia, fol. 20.

Z

Zedaceros, fol. 28.

*Zapatos de cordouan negros, y argentados,
fol. 31.*

Zapatos de obra gruesa, fol. 31.

T A S S A.

YO Lazaro de los Ríos Angulo, Secretario del Rey nuestro Señor, que por su mandado siruo oficio de escriuano de Camara en su Consejo, soy fee, que por los señores del ha sido tassado el Arácel de la nueua tassa que se ha hecho de las cosas que no estauan puestas en la primera tassa; y reformacion que aora se ha hecho por los señores del Cōsejo de algunos de los precios q se pusieron en ella; y declaraciones de la Prematica q se publicó en treze dias del mes de Setiembre del año passado de mil y seiscientos y veinte y siete, a seis marauedis cada pliego, al qual precio y no a mas se pueda veder en papel: y cada uno de las dichas nuevas tassas y Arácel tiene veinte y nueve pliegos, q al dicho respeto monta cinco reales y vn quarto; y cada uno de dichos Aráceles vaya firmado al fin de la firma de mano de don Fernando de Vallejo su Secretario, q por su mādado sirue oficio de escriuano de Camara en su Consejo. De manera, que cada uno de los que se imprimieren ha de ir firmado de su mano, como dicho es, y no de molde: y que ningun impressor de estos Reinos, ni otra persona pueda imprimir el dicho nuevo Arácel y tassa de precios, ni venderle, sino fuere quien tuviere licencia de los dichos señores del Consejo, so pena de cinquenta mil mrs. para la Camara de su Magestad, y la impression perdida, y todos los moldes y aparejos del impressor que lo huviere impresso, y priuaciō de oficio, y mas dos años de destierro preciso del lugar donde se hiziere, y seran castigados como personas q falsean las Prematicas, Cartas y Prouisiones Reales: y que no se de fee, ni credito a ninguno de los dichos Aranceles, sino fuere estando firmado al fin de la mano y letra del dicho Secretario don Fernando de Vallejo, como dicho es. Y para q dello conste por mandado de los dichos señores del Consejo doi la presente en Madrid a tres de Março de mil y seiscientos y veinte y ocho años.

Lazaro de Rios.

FEE DE ERRATAS.

Estas Prematicas de tassa de las mercadurias y oficios menestrales, desse año de 1628, impressas en 58. hojas, estan bien y fielmente impressas cō su original. Dadas en Madrid a 24. dias de Febrero de 1628. años.

El Lic. Murcia de la Llana.

காலத்திலே குறிப்பிடப்பட்டிருக்கிற சம்பந்தமான விவரங்கள் மற்றும் அவற்றை விவரிப்பதற்காக இந்த பாடத்தின் பெயர் என்று அழைகிறோம்.

10. The following table gives the number of hours worked by each of the 1000 workers.